

TRATADO INTERNACIONAL

EJECUTIVO N° 41/2021-2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 26 de setiembre de 2024

OFICIO N° 262 - 2024 - PR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 044-2024-RE, mediante el cual se ratifica la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros
encargado del Despacho de
Relaciones Exteriores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo Nº 044-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ENMIENDA NO. VEINTIUNO AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID NO. 527-0426)"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", fue suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna de la citada Enmienda;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 20-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro de la Enmienda antes referida y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores



Decreto Supremo Nº 044-2024-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ENMIENDA NO. VEINTIUNO AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID NO. 527-0426)"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", fue suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024;

Que, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna de la citada Enmienda;

Estando al Informe (DGT-EPT) N° 20-2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se ratifica la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- Publicación

El Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores proceda a publicar en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el texto íntegro de la Enmienda antes referida y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3.- Dar cuenta al Congreso

Se dé cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

24 SEP 2024

DS No. 044 / RE

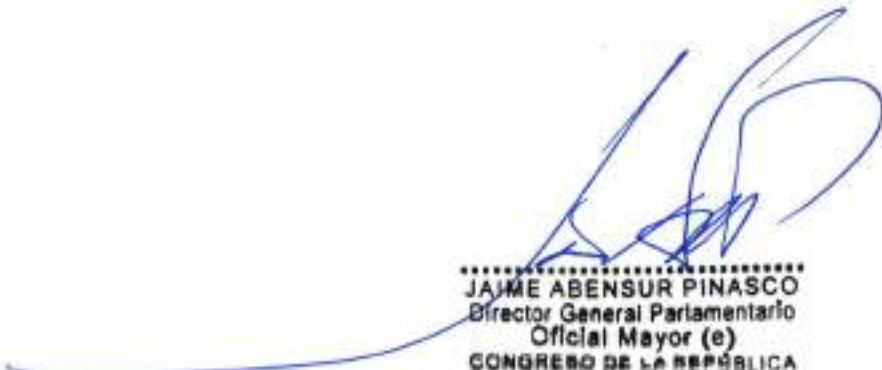




CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 27 de setiembre del 2024

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase el Tratado Internacional Ejecutivo N° 41/2021-2026 a las **Comisiones de Constitución y Reglamento; y Relaciones Exteriores.**



.....
JAI ME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA LA "ENMIENDA NO. VEINTIUNO AL CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ (CONVENIO DE DONACIÓN DE USAID NO. 527-0426)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. La "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024 (en adelante, la Enmienda), constituye un tratado en términos del derecho internacional.
2. La Enmienda tiene por objeto extender la duración del Convenio de Donación, reemplazando la referencia al "30 de septiembre de 2024" por el "30 de septiembre de 2027".
3. La ratificación interna de la Enmienda se sustenta en la opinión técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores, responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA); la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y el Ministerio del Ambiente (MINAM), estas tres últimas en calidad de entidades nacionales a cargo de los objetivos de desarrollo previstos en el Convenio de Donación. Dichas opiniones se recogen en el Informe (DGT-EPT) N° 20-2024 de 17 de setiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Tratados, con el propósito de determinar y sustentar la vía constitucional aplicable para el perfeccionamiento interno de la Enmienda.
4. En el numeral 79 del referido informe se concluyó que la Enmienda puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano', que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.
5. En consecuencia, la Enmienda puede ser ratificada directamente por la señora Presidenta de la República, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República. Ese es el propósito del proyecto normativo que sustenta la presente exposición de motivos.
6. Una vez publicado el decreto supremo de ratificación en el Diario Oficial "El Peruano", el procedimiento de perfeccionamiento interno de la Enmienda habrá concluido y el Perú se encontrará expedito para manifestar su consentimiento en obligarse por el referido tratado en el plano internacional según sus propias disposiciones, con miras a que pueda entrar en vigor.



7. Al respecto, el Perú y los Estados Unidos de América convinieron que la Enmienda entre en vigor en la fecha que señale el Perú en la notificación que dirija a USAID comunicando el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.
8. Resulta importante precisar que la Enmienda se incorporará al derecho interno peruano una vez que la misma entre en vigor, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647.

II. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9. Los pronunciamientos de todas las entidades nacionales competentes coinciden en señalar la conveniencia de la Enmienda ya que la extensión de la duración del Convenio de Donación permitirá el empleo de los fondos provenientes de la recuperación de impuestos en nuevas iniciativas de cooperación o en las ya existentes, fortaleciendo el logro de los tres objetivos de desarrollo previstos.
10. Por otro lado, las mismas entidades han destacado que la finalidad de la Enmienda es concordante con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional; la Política Nacional contra las Drogas al 2030; el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; el Programa Nacional del Ambiente al 2030; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; entre otros documentos de gestión específicos.
11. Así también, se debe destacar que, en el caso del OD-3 'Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial', los proyectos que se desarrollan a su amparo contribuyen al cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París.

III. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

12. Un común denominador de los pronunciamientos sectoriales es que ninguna de las entidades nacionales competentes identificó que la Enmienda requiera de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución. De hecho, las entidades señalaron que la Enmienda está alineada con la normativa vinculada a sus respectivos ámbitos de competencia, entre los cuales puede mencionarse:

- El Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- El Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior y e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- El Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.
- El Decreto Legislativo N° 824 'Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas'

IV. Sobre el Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante)

13. Con relación al Análisis del Impacto Regulatorio "Ex Ante" (AIR Ex Ante), se tiene como antecedente que el Oficial de Mejora y Calidad Regulatoria del Ministerio de



Relaciones Exteriores solicitó que la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros se pronuncie sobre el decreto supremo de ratificación interna del "Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares", suscrito en Lima, el 14 de octubre de 2021, respecto de la excepción establecida en el numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

14. Ante ello, la CMCR declaró la improcedencia del AIR Ex Ante de dicho decreto supremo, en virtud del numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del citado Reglamento AIR Ex Ante, el cual establece que se encuentran fuera del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante los proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del referido Reglamento, señale que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10; por lo tanto, no constituye una propuesta normativa de carácter regulatorio, por lo que no aplica realizar un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.
15. En ese sentido, y con base en el antecedente antes referido, se concluye que el presente decreto supremo tampoco requiere el desarrollo de un Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El presente caso constituye una propuesta de Decreto Supremo de ratificación interna de un tratado que no establece, incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento - por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil-, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social, en el marco del referido Reglamento y del Manual para aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Resolución Ministerial N°151-2021-PCM.



Carpeta de perfeccionamiento de la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)"

1. Informe de Perfeccionamiento

- Informe (DGT-EPT) N° 20-2024 del 17 de setiembre de 2024.

2. Tratado:

- "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024.

3. Solicitud de perfeccionamiento:

- Memorándum DCI010252024 del 12 de setiembre de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.

4. Antecedentes:

- "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" suscrito en Lima el 25 de enero de 1951.
- "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527- 0426)" suscrito el 20 de setiembre de 2012.

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Memorándum DCI010252024 del 12 de setiembre de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional.
- Memorándum N° LEG020922024 del 28 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales.
- Memorándum N° DGT011642024 del 23 de agosto de 2024, de la Dirección General de Tratados.

6. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional:

- Informe N° 0116-2024-APCI/DGNI del 4 de setiembre de 2024, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional.

- Informe N° 0177-2024-APCI/OAJ del 4 de setiembre de 2024 de la la Oficina de Asesoría Jurídica.

7. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA:

- Oficio N° 000728-2024-DV-PE del 16 de agosto de 2024, del Presidente Ejecutivo.
- Informe N° 000027-2024-DV-DCG del 16 de agosto de 2024, de la Dirección de Compromiso Global.

8. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM:

- Oficio N° D001609-2024-PCM-SG del 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General.
- Informe N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS del 08 de julio de 2024, de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- Informe N° D000120-2024-PCM-OP del 25 de julio de 2024, de la Oficina de Presupuesto.
- Informe N° D001160-2024-PCM-OGAJ del 09 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

9. Opinión del Ministerio del Ambiente - MINAM:

- Oficio N° 00952-2024-MINAM/SG del 5 de setiembre de 2024, de la Secretaría General.
- Informe N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAJ del 3 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.



INFORME (DGT-EPT) N° 20-2024

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorándum DCI010252024 del 12 de setiembre de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno de la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita por los Estados Unidos de América el 5 de setiembre de 2024 y por la República del Perú el 11 de setiembre de 2024 (en adelante, la Enmienda).

II. ANTECEDENTES

2.- El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" suscrito en Lima el 25 de enero de 1951 y vigente desde el 15 de enero de 1953¹ (en adelante, el Convenio General) constituye el marco jurídico que rige la cooperación técnica entre el Perú y los Estados Unidos de América (en adelante, los EE.UU.), en virtud del cual ambos Estados se comprometieron a cooperar entre sí para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos y actividades con el propósito de contribuir con el desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. A tal fin, las Partes acordaron que los diversos programas y proyectos de cooperación técnica a ser ejecutados se establecerían en convenios o entendimientos separados.

3.- Al amparo del Convenio General se han celebrado diversos convenios de donación que han permitido canalizar recursos de la cooperación bilateral con los Estados Unidos de América hacia proyectos en los ámbitos de salud², educación³, pobreza⁴, medio ambiente⁵, lucha contra el cultivo ilícito de coca⁶, entre otros.

4.- El 20 de setiembre de 2012 se suscribió el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú

¹ El Convenio General fue aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa N° 11831 del 25 de abril de 1952.

² Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para la mejora de la salud de poblaciones en alto riesgo, ratificado por D.S. N° 047-2004-RE del 13 de agosto de 2004, y el convenio de donación para casas de espera para el parto, ratificado por D.S. N° 035-98-RE del 27 de noviembre de 1998.

³ Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para el mejoramiento de la calidad de la educación rural, ratificado por D.S. N° 038-2002-RE del 15 de abril de 2002, y el Convenio de Donación para la gestión local de programas de educación básica de calidad, ratificado por D.S. N° 102-2002-RE del 21 de noviembre de 2002.

⁴ Puede mencionarse, como ejemplo, el convenio de donación para servicios de microfinanzas para los pobres, ratificado por D.S. N° 028-2002-RE del 19 de marzo de 2002, y el convenio de donación para mayores oportunidades económicas para los pobres, ratificado por D.S. N° 092-2004-RE del 23 de diciembre de 2004.

⁵ Puede mencionarse, por ejemplo, el convenio de donación para la gestión fortalecida del medio ambiente, ratificado por D.S. N° 055-2003-RE del 22 de abril de 2003.

⁶ Puede mencionarse, por ejemplo, el convenio de donación para la reducción sostenida de los cultivos de coca con fines lícitos, ratificado por D.S. N° 048-2004-RE del 13 de agosto de 2004.

(Convenio de Donación de USAID N° 527- 0426)", vigente desde el 26 de abril de 2013⁷ (en adelante, el Convenio de Donación). Su finalidad es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

5.- Para lograr dicha finalidad, las Partes acordaron trabajar conjuntamente en los siguientes tres objetivos de desarrollo:

- OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas, a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA);
- OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); y,
- OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial, a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM).

6.- Con dicho propósito, el Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una contribución total estimada inicial a favor del Perú, equivalente a trescientos cincuenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 355,000,000), de los cuales doscientos setenta millones de dólares estadounidenses (US\$ 270,000,000) se previeron ejecutar exclusivamente en el Perú a través del 'Programa Perú', mientras que los restantes ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 85,000,000) se previeron ejecutar a través del 'Programa Regional' para Sudamérica, con actividades previstas en el Perú y en otros países de la región⁸.

7.- Por su parte, el Gobierno del Perú acordó proporcionar todos los fondos y todo recurso requerido para completar las actividades necesarias para alcanzar los objetivos de desarrollo.

8.- A la suscripción del Convenio de Donación, los EE.UU. comprometieron un primer aporte (donación) ascendente a cincuenta y dos millones cuatrocientos nueve mil setecientos noventa y seis dólares estadounidenses (US\$ 52,409,796) para el 'Programa Perú' y veinticinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y tres dólares estadounidenses (US\$ 25,466,683) para el 'Programa Regional', acordando que el monto restante para llegar a la contribución total estimada sería proporcionado mediante sucesivos 'incrementos' sujetos a disponibilidad de fondos. Asimismo, se estableció que cada incremento de la donación de USAID destinado al 'Programa Perú' podría aumentar la contribución del donatario (contrapartida peruana), fijando como plazo máximo para el

⁷ El Convenio de Donación fue ratificado internamente por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE del 26 de abril de 2013.

⁸ Véase el Plan Financiero Ilustrativo que forma parte del Convenio de Donación.

desembolso de ambos compromisos la fecha de terminación del Convenio de Donación, que inicialmente fue pactada para el 30 de setiembre de 2017⁹.

9.- Asimismo, se estableció que el monto mínimo inicial de la contribución del donatario (contrapartida peruana), ascendía a diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares estadounidenses (US\$ 17,469,932)¹⁰, que equivalía al tercio del aporte (donación) de USAID para el 'Programa Perú'.

10.-El Convenio de Donación cuenta con dos anexos. El Anexo 1 'Descripción Detallada' presenta en detalle el propósito y finalidad de cada uno de los objetivos de desarrollo, e incluye el 'Plan Financiero Ilustrativo', documento contable que registra los montos correspondientes a las contribuciones de las Partes. El Anexo 2 'Disposiciones estándar' fija reglas de administración aplicables a la ejecución de las actividades y la administración de los fondos.

11.-El Convenio de Donación ha sido objeto de veinte (20) enmiendas hasta la fecha, las cuales son detalladas a continuación:

- a) Enmienda No. Uno: Suscrita el 19 de julio de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-RE. A través de esta enmienda se incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) al Perú en nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares estadounidenses (US\$ 9,511,856); se aumentó la contribución del donatario en un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares estadounidenses (US\$ 1,749,952), y se sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas.
- b) Enmienda No. Dos: Suscrita el 21 de setiembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 028-2015-RE. Con esta enmienda las Partes acordaron incrementar el monto de la contribución de USAID (donación) en setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares estadounidenses (US\$ 77,493,376); aumentar la contribución del donatario en diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa dólares estadounidenses (US\$ 19,814,590); sustituir el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras; y modificar el título y el primer párrafo del artículo 7, sección 7.4, a fin de evitar redundancia con la sección A.2 del anexo 2 del Convenio de Donación en lo referido a las cartas de ejecución.
- c) Enmienda No. Tres: Suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 034-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares estadounidenses (US\$ 5,373,716); aumentó la contribución del



⁹ La fecha de terminación fue ampliada a través de la Enmienda No. Nueve, la Enmienda No. Quince y la Enmienda No. Dieciocho hasta el 31 de diciembre de 2019, el 31 de diciembre de 2020 y el 30 de setiembre de 2024, respectivamente.

¹⁰ Cabe precisar que el monto mínimo de la contribución del donatario equivale al tercio de la contribución (donación) de USAID al 'Programa Perú'.

donatario en doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares estadounidenses (US\$ 284,128); sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas; y modificó el Anexo 1, sección V, capítulo 5, acápite 5.2 'Actividades Regionales de Medio Ambiente', a fin de incluir dos nuevas actividades regionales en este sector.

- d) Enmienda No. Cuatro: Suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 037-2015-RE. Con esta enmienda, las Partes incrementaron el monto de la contribución de USAID (donación) en diez millones de dólares estadounidenses (US\$ 10,000,000); aumentaron la contribución del donatario en tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares estadounidenses (US\$ 3,333,333); y sustituyeron el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras.
- e) Enmienda No. Cinco: Suscrita el 30 de setiembre de 2014 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 054-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares estadounidenses (US\$ 5,618,778); aumentó la contribución del donatario en un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares estadounidenses (US\$ 1,069,393); sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras; y modificó el Anexo 1, sección V, Capítulo 5, acápites 5.1 'Actividades Regionales en Salud' y 5.2 'Actividades Regionales de Medio Ambiente', a fin de eliminar las referencias de la asistencia a Bolivia en el marco de las actividades regionales a partir de la fecha de la enmienda.
- f) Enmienda No. Seis: Suscrita el 21 de enero de 2015 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 072-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cincuenta y dos millones novecientos setenta mil dólares estadounidenses (US\$ 52,970,000); aumentó la contribución del donatario en doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares estadounidenses (US\$ 12,166,667); y sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas.
- g) Enmienda No. Siete: Suscrita el 30 de setiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 083-2015-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en sesenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos dólares estadounidenses (US\$ 64,317,272); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en veinte millones de dólares de los Estados Unidos (US\$ 20,000,000); aumentó la contribución del donatario en dieciséis millones ciento diecinueve mil dólares estadounidenses (US\$ 16,119,000); y sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras.
- h) Enmienda No. Ocho: Suscrita el 8 de setiembre de 2016 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en doscientos seis mil



dólares estadounidenses (US\$ 206,000) y sustituyó el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras.

- i) Enmienda No. Nueve: Suscrita el 16 de marzo de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 021-2017-RE. Esta enmienda incrementó la contribución de USAID (donación) otorgada a la fecha en cuarenta y seis millones trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 46,350,000); aumentó la contribución del donatario; modificó la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2019; y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas.
- j) Enmienda No. Diez: Suscrita el 29 de setiembre de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 052-2017-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares estadounidenses (US\$ 10,449,000); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en ciento quince millones de dólares estadounidenses (US\$ 115,000,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; actualizó el texto del Anexo I 'Descripción Ampliada'; y, cambió el Plan Financiero Ilustrativo por uno con nuevas cifras.
- k) Enmienda No. Once: Suscrita el 9 de mayo de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 033-2018-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cuarenta y cuatro millones cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$ 44,050,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; y, cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro actualizado.
- l) Enmienda No. Doce: Suscrita el 24 de agosto de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 002-2019-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en trece millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta dólares estadounidenses (US\$ 13,403,840); ajustó el monto de la contribución del donatario; y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro actualizado.
- m) Enmienda No. Trece: Suscrita el 17 de setiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en tres millones ochocientos setenta y cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 3,875,000); ajustó el monto de la contribución del donatario; y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro con nuevas cifras.
- n) Enmienda No. Catorce: Suscrita el 28 de setiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en siete millones seiscientos cuatro mil dólares estadounidenses (US\$ 7,604,000); ajustó el monto de contribución del donatario; modificó el ítem 5 'Descripción de los Objetivos de Desarrollo' de la Sección V 'Descripción de los Objetivos de Desarrollo' del Anexo 1 'Descripción Ampliada' del Convenio de Donación para incluir un nuevo componente sobre



'Actividades Regionales de Asistencia Humanitaria'; y, cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro actualizado.

- o) Enmienda No. Quince: Suscrita el 30 de mayo de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 035-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID en setenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil dólares estadounidenses (US\$ 74,399,000); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (US\$ 50,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; cambió el Plan Financiero Ilustrativo por uno con nuevas cifras; y modificó la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2020.
- p) Enmienda No. Dieciséis: Suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 057-2019-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en doce millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$ 12,200,00); y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por uno nuevo con cifras actualizadas.
- q) Enmienda No. Diecisiete: Suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada Decreto Supremo N° 004-2020-RE. Esta enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en cinco millones de dólares estadounidenses (US\$ 5,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro actualizado.
- r) Enmienda No. Dieciocho: Suscrita el 30 de junio de 2020 y ratificada Decreto Supremo N° 020-2020-RE. La enmienda incrementó el monto de la contribución de USAID (donación) en setenta y tres millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete dólares estadounidenses (US\$ 73,098,157); incrementó el total de la contribución total estimada de USAID en ochenta millones de dólares estadounidenses (US\$ 80,000,000); ajustó el monto de contribución del donatario; cambió el Plan Financiero Ilustrativo por uno con cifras actualizadas; y modificó la fecha de terminación del Convenio al 30 de setiembre del 2024.
- s) Enmienda No. Diecinueve: Suscrita el 24 de setiembre de 2020 y ratificada por Decreto Supremo N° 003-2021-RE. Esta enmienda incrementó la Contribución de USAID (donación) en quince millones doscientos mil dólares estadounidenses (US\$ 15,200,000); reorientó diez millones de dólares estadounidenses (US\$ 10,000,000) del 'Programa Regional' hacia el 'Programa Perú', sin modificar el monto de la contribución total estimada; ajustó la contribución del donatario y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas.
- t) Enmienda No. Veinte: Suscrita el 7 de junio de 2021 y ratificada por Decreto Supremo N° 031-2021-RE. Esta enmienda incrementó la Contribución de USAID (donación) en cincuenta y tres millones doscientos cuarenta mil quinientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses (US\$ 53,240,564); incrementó la contribución total estimada de USAID en sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$ 60,000,000); ajustó el monto mínimo de la contribución del



donatario; y cambió el Plan Financiero Ilustrativo por otro con cifras actualizadas.

12.-Debido a la cercanía con la fecha de terminación, pactada para el 30 de setiembre de 2024 conforme a la Enmienda N° Dieciocho, las Partes convinieron celebrar una nueva enmienda para extender el periodo de duración del Convenio de Donación, a fin de disponer del tiempo suficiente para concluir los trámites de recuperación del impuesto general a las ventas de los años 2022 y 2023, de modo que los fondos recuperados puedan ser aplicados a nuevas iniciativas o en las ya existentes, contribuyendo así al logro de los objetivos de cooperación establecidos.

13.-La Enmienda fue suscrita el 5 de setiembre de 2024 por la Directora de la Misión de USAID en el Perú, Amy Paro, en representación de los EE.UU., y el 11 de setiembre de 2024 por el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Elmer Schialer Salcedo, en representación de la República del Perú.

14.-La suscripción de la Enmienda por parte del Ministro de Relaciones Exteriores no requirió de plenos poderes dado que en virtud a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores pueden realizar de forma directa todo acto relativo a la celebración de los tratados, sin necesidad de estar premunidos de plenos poderes¹¹. En igual sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE 'Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional contemporáneo', reconoce la facultad del Ministro de Relaciones Exteriores para firmar tratados sin requerir de plenos poderes¹².

15.-La Enmienda se encuentra registrada en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bácula Patiño" con el código B-3754-E-21.

III. OBJETO

16.- La Enmienda tiene por objeto extender la duración del Convenio de Donación.

IV. DESCRIPCIÓN

17.- La Enmienda está conformada por un preámbulo de cuatro párrafos y un cuerpo principal de cuatro secciones. No contempla anexos.

Preámbulo:

¹¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración a la celebración de un Tratado (...)"

¹² Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un Tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

18.- El preámbulo adopta un formato simplificado que identifica como Partes a la República del Perú y a los EE.UU., que actúa a través de USAID (primer párrafo). Seguidamente se hace referencia al Convenio de Donación (segundo párrafo), mencionando a las veinte enmiendas que ha tenido hasta la fecha (tercer párrafo). Por último, se destaca la intención de ambas Partes de enmendar el Convenio de Donación para extender su fecha de terminación (tercer párrafo).

Sección A:

19.- Esta sección establece propiamente la enmienda, disponiendo que en el artículo 4, literal (a), la referencia a "30 de septiembre de 2024" (conforme a la Enmienda N° Dieciocho)¹³ sea reemplazada por "30 de septiembre de 2027". Con la enmienda, la referida disposición quedará redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. Fecha de Terminación

(a) *La Fecha de Terminación, que es el 30 de septiembre de 2027, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas* (énfasis agregado).

20.- Como se puede apreciar, la enmienda extiende un período de tres (3) años adicionales la duración del Convenio de Donación.

Sección B:

21.- En igual sentido que lo establecido en el Convenio de Donación, esta sección indica que la Enmienda consta en castellano e inglés, y que la versión en este último idioma será la que prevalezca en caso de divergencia en la interpretación.

Sección C:

22.- Esta sección establece que, con excepción del artículo 4 que se enmienda, todas las demás disposiciones -conforme a las enmiendas previas- permanecen sin alteración.

Sección D:

23.- Esta sección dispone que la Enmienda entrará en vigor en la fecha que señale el Perú en la notificación que dirija a USAID comunicando el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.

¹³ Véase, *supra*, el literal r) del párrafo 11 de este informe.

V. CALIFICACIÓN

24.- La Enmienda reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerada como un tratado, vale decir, haber sido celebrada entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional¹⁴.

25.- Esta caracterización es importante, dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

26.- Es importante precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del tratado a los que se obligaron inicialmente. En el ámbito del derecho de los tratados puede definirse una enmienda como: *"La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado"*¹⁵.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

27.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional¹⁶, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector relaciones exteriores, responsable de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA), la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), estas tres últimas en calidad de entidades nacionales a cargo de los objetivos de desarrollo previstos en el Convenio de Donación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

28.- La Dirección de Cooperación Internacional expresó su opinión favorable sobre la Enmienda en el Memorandum DCI010252024 del 12 de setiembre de 2024, con el que solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento.

29.- Dicha dirección destacó la importancia de la puesta en vigor de la Enmienda al señalar que *"permitirá disponer del tiempo necesario para*

¹⁴ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotons, Antonio et al., *Derecho Internacional*, Madrid, McGraw-Hill, 1997, p. 184.

¹⁵ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.

¹⁶ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, art. 5 (Funciones rectoras): *"El Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce las funciones rectoras, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú, en las siguientes materias: (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional"*.

completar la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los años 2022 y 2023". En esa línea, destacó que los fondos recuperados se reutilizarán *"en nuevas iniciativas de cooperación o en las ya existentes, contribuyendo así al logro de los objetivos de cooperación establecidos"* (apartado h, primer párrafo).

30.- La mencionada Dirección destacó también que la cooperación que brinda USAID *"permite complementar los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social, fortalecer las capacidades públicas para responder a las necesidades de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos naturales del Perú"* (apartado h, segundo párrafo).

31.- Mediante **Memorándum N° LEG020922024** del 28 de agosto de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales otorga la conformidad al texto de la Enmienda.

32.- Mediante **Memorándum N° DGT011642024** del 23 de agosto de 2024, la Dirección General de Tratados otorgó conformidad a la versión final de la Enmienda, al constatar que se acogieron las recomendaciones que se brindaron en el contexto de la negociación.

33.- Adicionalmente a lo señalado en el referido memorándum, esta Dirección General desea poner de relieve que la Enmienda sigue el enfoque de la práctica desarrollada por las Partes en las veinte enmiendas previas del Convenio de Donación.

34.- A propósito de lo anterior, debe destacarse la inclusión de una cláusula de entrada en vigor con formulación *ad hoc* que, ante las circunstancias, brinda flexibilidad para que el Perú determine la fecha en la que la Enmienda cobrará vigencia, previo cumplimiento del procedimiento de perfeccionamiento interno. Esto guarda concordancia con la normativa nacional en materia de tratados.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

35.- El pronunciamiento de la APCI es desarrollado en dos informes, el primero, emitido por la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, y el segundo, por la Oficina de Asesoría Jurídica.

36.- Con el **Informe N° 0116-2024-APCI/DGNI** del 4 de setiembre de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, además de destacar el objeto de la Enmienda (párrafo 2.3) y que no genera un incremento de la contrapartida nacional (párrafo 2.7), indicó que esta *"mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y los ODS"* (párrafo 2.4).

37.- En relación con la conveniencia a los intereses nacionales, la citada oficina señaló que *"[e]l beneficio de la presente Enmienda es permitir a los proyectos aún vigentes ampliar el período de ejecución a fin de ejecutar*

los recursos disponibles y completar así las actividades restantes, dar la posibilidad de recuperar los recursos de cooperación empleados para el pago de impuestos para asignarlos a los proyectos aún vigentes y/o financiar nuevas intervenciones" (párrafo 2.5).

38.- Respecto de su impacto en la legislación, se indicó que para la implementación de la Enmienda *"no se requiere cambios en la normatividad de la Cooperación Técnica Internacional"* (párrafo 2.6).

39.- Con base en tales consideraciones la referida oficina expresó opinión favorable sobre la Enmienda.

40.- Con el **Informe N° 0177-2024-APCI/OAJ** del 4 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la base de considerar a la Enmienda como un tratado (párrafo 2.10) y un acuerdo de cooperación técnica internacional (párrafo 2.14), señaló que ella *"no implica la modificación o derogación del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias, la Ley N° 27692, de la Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias"* (párrafo 2.15).

41.- Asimismo, la citada oficina afirmó que la Enmienda, una vez vigente, será concordante con el *"Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior y e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia"* (párrafo 2.16, primera viñeta) y el *"Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable"* (párrafo 2.16, segunda viñeta).

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA

42.- DEVIDA es la entidad nacional con responsabilidad primaria en el 'OD1 – Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas' del Convenio de Donación.

43.- Mediante **Oficio N° 000728-2024-DV-PE** del 16 de agosto de 2024, el Presidente Ejecutivo de DEVIDA expresó opinión institucional favorable sobre la Enmienda, destacando que *"es conveniente para los intereses nacionales, habida cuenta que extenderá el plazo de terminación del referido Convenio y permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes"* (segundo párrafo). Asimismo, señaló que ella *"resulta acorde con la normativa interna nacional en materia de drogas, no requiriéndose de la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución"* (tercer párrafo).



44.- Con el oficio se acompañó el **Informe N° 000027-2024-DV-DCG** del 16 de agosto de 2024, de la Dirección de Compromiso Global, indicando que en este *"se incluyen comentarios y la posición de esta Comisión Nacional respecto al impacto legal y la conveniencia a los intereses nacionales de la citada Enmienda"* (cuarto párrafo).

45.- El informe inicia destacando que el objeto de la Enmienda es únicamente la modificación de la fecha de terminación prevista en el artículo 4 del Convenio de Donación (párrafo 2.1), subrayando que las demás disposiciones permanecen sin alteración (párrafo 2.2).

46.- En relación con el impacto legal, el informe refiere que, teniendo presente el Decreto Legislativo N° 824 'Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas', la *"Enmienda 21 es consistente con el ordenamiento jurídico en el ámbito de competencias de DEVIDA, por lo que no se requiere de la expedición, modificación o derogación de norma con rango de ley para la ejecución del convenio con la entrada en vigor de la enmienda"* (párrafo 2.5).

47.- Respecto de la conveniencia a los intereses nacionales, en el informe se destaca que *"la Enmienda 21 se encuentra alinead[a] con las políticas, objetivos y prioridades institucionales y aquellos establecidos en la Política Nacional contra las Drogas al 2030 y el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2027"* (párrafo 2.7), destacando que con ella *"se podrán culminar los procesos para el beneficio tributario de los proyectos de desarrollo alternativo financiados con fondos de USAID, así como por la posibilidad de financiamiento bajo el citado Convenio de Donación de nuevas intervenciones o la ampliación de las existentes"* (párrafo 2.7).

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

48.- PCM es la entidad nacional con responsabilidad primaria en el OD-2 'Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía' del Convenio de Donación.

49.- Mediante **Oficio N° D001609-2024-PCM-SG** del 9 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores tres informes de sus órganos internos, expresando que en ellos se brinda conformidad a la suscripción de la Enmienda.

50.- El primero es el **Informe N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS** del 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

51.- En primer lugar, el informe pone de relieve que la PCM es la entidad con responsabilidad primaria del OD-2 (párrafo 3.4), sin dejar de mencionar que *"la implementación de las acciones en el marco de este objetivo de desarrollo está a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarias"* (párrafo 3.6).



52.- En relación con la Enmienda, tras referir que su objeto es extender la fecha de terminación del Convenio de Donación (párrafo 3.10), en el informe se destacó que el OD-2 y sus resultados *"se articulan con los siguientes Objetivos Estratégicos Sectorial (OES) y Acciones Estratégicas Sectoriales (AES) del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 317-2023-PCM:*

- *OES-1: Mejorar la gobernanza territorial a nivel nacional*
 - *AES-1.2: Fortalecer el proceso de descentralización en los tres niveles de gobierno*
- *OES-2: Optimizar la eficacia de las políticas públicas a nivel nacional*
 - *AES-4.2: Incrementar las capacidades institucionales, humanas y de articulación de las entidades públicas a nivel nacional"* (párrafo 3.12)

53.- En esa línea, el informe afirma que la Enmienda y el Convenio de Donación *"son consistentes con el marco normativo en el ámbito de las competencias de la PCM"* (párrafo 3.12), destacando, asimismo, que ella *"no contempla un incremento de la donación del donatario (contrapartida)"* (párrafo 3.13).

54.- A partir de tales consideraciones, el informe concluye expresando conformidad a la Enmienda (párrafo 3.14).

55.- Con **Informe N° D000120-2024-PCM-OP** del 25 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto, luego de referir el objeto de la Enmienda y consideraciones adicionales (párrafos 2.1 a 2.5), señaló que, al constatar que la *"PCM no registra recaudación de donaciones provenientes de la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional – USAID y por ende tampoco gastos relacionados a ello"* (párrafo 2.10), no le corresponde emitir un pronunciamiento en materia presupuestal (párrafo 2.11). En esa línea, se destacó que la Enmienda *"no tiene implicancia presupuestal"* (párrafo 2.12).

56.- Con **Informe N° D001160-2024-PCM-OGAJ** del 09 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresó, sobre la base de los pronunciamientos de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales y de la Oficina de Presupuesto ya reseñados, que *"estima legalmente viable la suscripción de la Enmienda N° 21, la misma que extiende el plazo del Convenio de Donación USAID 527-0426, que establece como responsable del Objetivo de Desarrollo N° 2 a la Presidencia del Consejo de Ministros"* (párrafo 3.10).

57.- Asimismo, la señalada oficina subrayó que *"para la ejecución de la Enmienda no se requiere de la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley"* (párrafo 3.10).



Ministerio del Ambiente - MINAM

58.- MINAM es la entidad nacional con responsabilidad primaria en el OD-3 'Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial' del Convenio de Donación.

59.- Con **Oficio N° 00952-2024-MINAM/SG** del 05 de setiembre de 2024, la Secretaria General hizo llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores el Informe N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAJ del 3 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisando que aquel contiene la opinión del MINAM sobre la Enmienda.

60.- En el informe, al presentar el análisis sectorial sobre la Enmienda y su objeto, se destacó que dicha entidad, en el marco del Convenio de Donación, participa en dos proyectos "(i) *Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (NIWS/Proyecto INSH) – DGEFA* y (ii) *PREVENIR – DGPIGA*" (párrafos 2.7), brindando detalles sobre ellos (párrafos 2.8 al 2.15).

61.- En relación con el impacto legal, la citada oficina expresó que la Enmienda *"no involucra modificaciones legales con rango de ley para su ejecución, sino que se condice con el marco regulatorio vigente"* (párrafo 2.16).

62.- Respecto de la conveniencia a los intereses nacionales, se indicó que los proyectos en los que participa el MINAM bajo el Convenio de Donación:

"se vinculan con el objetivo prioritario (OP) N° 2 'Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas', así como con el OP N° 5 'Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país' establecidos en la PNA al 2030. Igualmente, se vincula con los lineamientos 'Incrementar las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados', 'Reducir las presiones y amenazas de los ecosistemas', 'Incrementar el valor de los bienes y servicios Ecosistémicos' del OP N° 2, y con los lineamientos 'Incorporar el enfoque de adaptación al cambio climático en la gestión de las entidades públicas y privadas', 'Implementar de manera articulada las medidas de adaptación al cambio climático de las entidades nacionales, regionales y locales' del OP N° 5 de la PNA al 2030" (párrafo 2.17).

63.- También se refirió que la Enmienda *"se encuentra alineada con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, el ODS 1 'Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo'; el ODS 2 'Poner fin al hambre'; el ODS 5 'Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas'; el ODS 6 'Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos'; el ODS 13 'Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos'; y, el ODS 17 'Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible'"* (párrafo 2.18).

64.- De igual forma, se indicó que los proyectos del MINAM que serán ampliados con motivo de la Enmienda "se vinculan con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de la que el Perú es Parte", destacando que su "artículo 4 señala que cada parte contratante promoverá y apoyará con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta. Asimismo, dispone que se deben tener en cuenta las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él" (párrafo 2.19).

65.- También el informe refirió que la Enmienda "aporta al cumplimiento del Acuerdo de París sobre el cambio climático, el cual refiere en su artículo 4 que, cada parte contratante deberá reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, teniendo en cuenta el Marco de Adaptación de Cancún, entre otras cosas con respecto al intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, a la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación, etc." (párrafo 2.20).

66.- De la misma manera, el informe refirió que la Enmienda contribuye también "con la Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que es la principal herramienta de gestión, que orienta y articula la acción nacional frente al cambio climático para alcanzar un Perú resiliente y bajo en emisiones, en beneficio de todos los ciudadanos" (párrafo 2.21) y con "el Plan de Acción de Género y Cambio Climático, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAM; instrumento de gestión que busca orientar la acción de distintas entidades del Estado peruano para que, en el marco de sus competencias vinculadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, contribuyan a la igualdad entre los hombres y las mujeres en las siguientes áreas priorizadas: Bosques, Recursos Hídricos, Energía, Seguridad Alimentaria, Residuos Sólidos, Salud, Educación y Gestión del Riesgo" (párrafo 2.21).

67.- Asimismo, se destacó que la Enmienda "guarda relación con la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2019/RE, específicamente con las áreas prioritarias de desarrollo inclusivo, conservación y sostenibilidad ambiental" (párrafo 2.20).

68.- Con base en lo anterior, el informe concluye expresando que "la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, se armoniza con los intereses nacionales, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales" (párrafo 2.22).



VII. BENEFICIOS

69.- Todas las entidades nacionales competentes, cuyos pronunciamientos han sido citados en la sección anterior, coinciden en señalar la conveniencia de la Enmienda ya que la extensión de la duración del Convenio de Donación permitirá el empleo de los fondos provenientes de la recuperación de impuestos en nuevas iniciativas de cooperación o en las ya existentes, fortaleciendo el logro de los tres objetivos de desarrollo previstos.

70.- Por otro lado, las mismas entidades han destacado que la finalidad de la Enmienda es concordante con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional; la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional; la Política Nacional contra las Drogas al 2030; el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; el Programa Nacional del Ambiente al 2030; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; entre otros documentos de gestión más específicos.

71.- También se debe destacar que, en el caso del OD-3 'Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial', los proyectos que se desarrollan a su amparo contribuyen al cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París.

VIII. IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

72.- Un común denominador de los pronunciamientos sectoriales es que ninguna de las entidades nacionales competentes identificó que la Enmienda requiera de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución. De hecho, las entidades señalaron que la Enmienda está alineada con la normativa vinculada a sus respectivos ámbitos de competencia, entre los cuales puede mencionarse:

- El Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- El Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior y e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
- El Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.
- El Decreto Legislativo N° 824 'Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas'

IX. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

73.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que la Enmienda no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

74.- En efecto, en la Enmienda, relativa a asuntos de cooperación internacional, no se aprecia compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; u obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

75.- En cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades nacionales competentes, se ha señalado explícitamente que, en ningún caso, la Enmienda requiere de algún tipo de medida legislativa para su implementación o su ejecución. En línea con ello, las entidades han resaltado que la Enmienda está alineada con el marco jurídico vigente.

76.- En relación con la vía de perfeccionamiento de los tratados y enmiendas en el campo de la cooperación técnica, resulta relevante traer a colación el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 0002-2009-PI/TC¹⁷ en relación con la potestad del Presidente de la República para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso, al afirmar que *"de la Constitución peruana se desprende que los tratados simplificados son los acuerdos internacionales sobre materias de dominio propio del Poder Ejecutivo"*¹⁸.

77.- En consecuencia, el referido colegiado consideró que la competencia del Poder Ejecutivo, *"por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (énfasis agregado)¹⁹.

78.- El citado criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable a la Enmienda materia del presente informe, considerando que, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que la Enmienda requiera la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución, siendo este un rasgo característico común de las veinte enmiendas previas al Convenio de Donación²⁰.

¹⁷ Proceso de Inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile.

¹⁸ Fundamento 76, p. 26.

¹⁹ Fundamento 77, p. 26.

²⁰ Véase, *supra*, el párrafo 11 de este informe.

79.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la Enmienda puede ser perfeccionada conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano', que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

80.- En consecuencia, la señora Presidenta de la República puede ratificar internamente la "Enmienda N° Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 17 de setiembre de 2024.




 Gloria Olivares Portocarrero
 Embajadora
 Directora General de Tratados
 Ministerio de Relaciones Exteriores



KS/MCVC/LEGU

Convenio de Donación de USAID No. 527-0426
USAID Assistance Agreement No. 527-0426

**ENMIENDA No. VEINTIUNO
AMENDMENT No. TWENTY-ONE**

**AL
TO THE**

**CONVENIO DE DONACIÓN
ASSISTANCE AGREEMENT**

**ENTRE
BETWEEN**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
THE UNITED STATES OF AMERICA**

**Y
AND**

**LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU**



Fecha: 11 SET. 2024
Date:

ENMIENDA No. VEINTIUNO de fecha 11 SET 2024 del 2024, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú (el "Donatario") (colectivamente, las "Partes");

POR CUANTO, las Partes celebraron el Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo No. 527-0426 con fecha, 20 de septiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, las Partes enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda No. Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda No. Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda No. Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda No. Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda No. Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda No. Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda No. Once), el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda No. Doce), el 17 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Trece), el 28 de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Catorce), el 30 de Mayo del 2019 (Enmienda No. Quince), el 30 de Setiembre del 2019 (Enmiendas No. Dieciséis y No. Diecisiete), el 30 de Junio del 2020 (Enmienda No. Dieciocho), el 24 de Setiembre del 2020 (Enmienda No. Diecinueve); y el 7 de junio del 2021 (Enmienda No. Veinte).

AMENDMENT No. TWENTY-ONE dated _____, 2024 between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee") (collectively, the "Parties");

WHEREAS, the Parties entered into Development Objective Assistance Agreement No. 527-0426 dated September 20, 2012 (the "Agreement");

WHEREAS, the Parties amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment No. One), on September 21, 2013 (Amendment No. Two), on August 26, 2014 (Amendments No. Three and No. Four), on September 30, 2014 (Amendment No. Five), on January 21, 2015 (Amendment No. Six), on September 30, 2015 (Amendment No. Seven), on September 8, 2016 (Amendment No. Eight), on March 16, 2017 (Amendment No. Nine), on September 29, 2017 (Amendment No. Ten), on May 9, 2018 (Amendment No. Eleven), on August 24, 2018 (Amendment No. Twelve), on September 17, 2018 (Amendment No. Thirteen), on September 28, 2018 (Amendment No. Fourteen), on May 30, 2019 (Amendment No. Fifteen), on September 30, 2019 (Amendments No. Sixteen and No. Seventeen), on June 30, 2020 (Amendment No. Eighteen), on September 24, 2020 (Amendment No. Nineteen); and June 7, 2021 (Amendment No. Twenty).



POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Veintiuno desean enmendar el Convenio para extender la Fecha de Terminación;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN A: El Artículo 4 (Fecha de Terminación), literal (a) se enmienda eliminando la fecha "30 de septiembre del 2024" y reemplazándola por "30 de septiembre del 2027".

SECCIÓN B: Esta Enmienda No. Veintiuno está elaborada tanto en el idioma inglés como en castellano. En caso de divergencia en la interpretación entre los textos en inglés y castellano, prevalecerá el texto en inglés.

SECCIÓN C: Excepto lo enmendado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen sin alteración.

SECCIÓN D: La presente Enmienda No. Veintiuno entrará en vigor en la fecha que señale el Donatario en su notificación escrita a USAID, con la que se comuniqué el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Veintiuno en sus nombres y la han otorgado

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Twenty-One desire to amend the Agreement to extend the Completion Date;

THEREFORE, the Parties hereby agree as follows:

SECTION A: Article 4 (Completion Date), letter (a) is amended by deleting the date "September 30, 2024" and replacing it with "September 30, 2027".

SECTION B: This Amendment No. Twenty-One is prepared in both the English and Spanish languages. In the event of divergence in interpretation between the English and Spanish language texts, the English language text shall control.

SECTION C: Except as expressly amended in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain unchanged.

SECTION D: This Amendment No. Twenty-One shall enter into force on the date specified by the Grantee in its written notification to USAID communicating that the internal procedures required for this purpose have been fulfilled.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Twenty-One to be signed in their names and delivered as of the day and

en el día y el año que se indican a continuación.

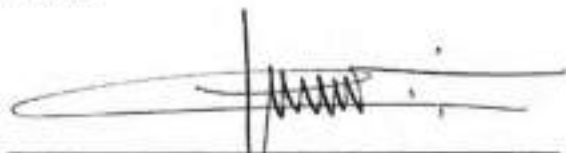
year indicated below.

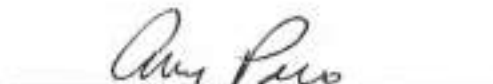
POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU

FOR THE UNITED STATES OF AMERICA
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Firma:

Signature:


Elmer Schialer Salcedo


Amy Paro

Título: Ministro de Relaciones Exteriores

Title: Mission Director
USAID/Peru

Fecha: 11 SEP 2024

Date: 05 SET. 2024

Lugar: Lima, Perú

Place: Lima, Peru




María del Carmen Fuentes Davila Fernandez
Subdirectora de Registro y Archivo
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/24 09:23 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

K S A 3 6 2 3

K S A 3 6 2 3 **MEMORÁNDUM N° DCI010252024**

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO E INICIO DEL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO DE LA ENMIENDA 21 AL CONVENIO DE DONACIÓN CON LOS EE.UU (USAID N° 527-0426

Referencia : DGT011642024

K S

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno de la Enmienda 21 al Convenio de Donación con los EE.UU (USAID N° 527-0426).

2. Se acompaña los siguientes documentos:

a. Enmienda suscrita por el señor Canciller

b. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N° D001609-2024-PCM-SG, suscrito por la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Dalia Miroslava Suárez Salazar, que adjunta los informes N° D001160-2024-PCM-OGAJ, N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS y N° D000120-2024-PCM-OP, la PCM señala que esta Enmienda se alinea con los Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES) y las Acciones Estratégicas Sectoriales (AES) establecidas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2024-2030 del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

Asimismo, la PCM señala que la presente Enmienda no requiere la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley, así como permitirá concluir o dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco de su Objetivo de Desarrollo.

c. Opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante el oficio N° 00952-2024-MINAM/SG suscrito por la Secretaria General, Yeminá Eunice Arce Azabache, que adjunta el Informe N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAJ, el MINAM señala de manera favorable continuar con el trámite de perfeccionamiento interno y posterior puesta en vigor de la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú* (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

d. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

Mediante el OFICIO N°000728-2024-DV-PE, DEVIDA señala que esta Enmienda es conveniente para los intereses nacionales, habida cuenta que extenderá el plazo de terminación del referido Convenio y permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones.

e. Dirección General de Tratados (DGT)

Mediante memorándum DGT011642024 la DGT brindó conformidad al texto de la Enmienda

f. Oficina General de Asuntos Legales (LEG)

Mediante el memorándum LEG020922024 dicha Oficina General conforme a las competencias de asesoría jurídica señala que no se tendrían mayores comentarios sobre el texto de la Enmienda No. Veintiuno.

g.Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

g.1.Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Mediante Informe N° 0116-2024-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) señala que "el beneficio de la presente Enmienda es brindar mayor tiempo a los proyectos vigentes, a fin de ejecutar los recursos disponibles para concluir sus actividades programadas"

Asimismo, señala que "al no incrementarse el aporte de USAID al Convenio, el monto de la contrapartida nacional no cambiaría"

g.2.La Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ)

Mediante el informe N° 0177-2024-APCI/OAJ la OAJ señala que "en relación al impacto de la Enmienda en la normativa nacional en materia de CTI, corresponde señalar que la misma no implica la modificación o derogación del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias, la Ley N° 27692, de la Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias.

Asimismo, señala que una vez entre en vigor la Enmienda, la misma será concordante con el siguiente marco normativo nacional: Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia; y Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable

h.Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera que la entrada en vigor de la Enmienda 21 permitirá disponer del tiempo necesario para completar la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los años 2022 y 2023. Esta extensión no solo facilitará la recuperación de los recursos, sino que también permitirá reutilizar dichos fondos en nuevas iniciativas de cooperación o en las ya existentes, contribuyendo así al logro de los objetivos de cooperación establecidos.

Cabe indicar que la cooperación con USAID es importante ya que permite complementar los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social, fortalecer las capacidades públicas para responder a las necesidades de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos naturales del Perú.

3.De la urgencia de perfeccionamiento interno

Al tener en cuenta que el cierre del año fiscal de los Estados Unidos es a finales de septiembre mucho se agradecerá a esa Dirección General priorizar con suma urgencia el informe de perfeccionamiento del presente Acuerdo y elevar el expediente de perfeccionamiento interno en un plazo breve.

4.Del Texto Word del Acuerdo

Para efectos de la publicación en el diario oficial El Peruano, se remite anexo al presente el archivo en Word de la citada Enmienda.

5.Copia Certificada Del Acuerdo

Mucho se agradecerá a esa Dirección General emitir dos copias certificadas de esta Enmienda.

Lima, 12 de Septiembre del 2024


Cesar Jordán Palomino
Ministro

Director de Cooperación Internacional

K S A 3 6 2 3

C.C: APC

MORR

K S A 3 6 2 3

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/24 09:23 AM

Anexos

OFICIO N° D001609-2024-PCM-SG.pdf

ANEXOS OFICIO 1609.pdf

O 952-2024-SG RREE (1).pdf

INFORME N° 00612-2024-MINAM-SG-OGAJ.pdf

OFICIO-000728-2024-PE.pdf

INFORME-000027-2024-DCG.pdf

INFORME-0116-2024-APCI-DGNI (1).pdf

INFORME-0177-2024-APCI-OAJ (1).pdf

DGT011642024.pdf

LEG020922024.pdf

ENMIENDA 21 SUSCRITA.pdf

FINAL Enmienda Veintiuno al Convenio 527-0426 v3 091224 MFAV EL PERUANO.docx

Proveidos

Proveido de Fiorella Nalvarte (13/09/2024 08:36:24)

Derivado a María del Carmen Fuentes Dávila Fernández

Estimada María del Carmen, pase para registro y archivo.

Proveido de Fiorella Nalvarte (13/09/2024 08:38:17)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero, practicante202453

Estimados funcionarios pase para su perfeccionamiento, gracias.

CONVENIO GENERAL ENTRE EL PERU Y LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SOBRE COOPERACION TECNICA

GENERAL AGREEMENT FOR TECHNICAL
COOPERATION BETWEEN PERU AND
THE UNITED STATES OF AMERICA

El Gobierno del Perú y el Gobierno
de los Estados Unidos de América

The Government of Peru and the
Government of the United States of
America

Han convenido en lo siguiente:

Have agreed as follows:

ARTICULO I

ARTICLE I

Ayuda y Cooperación

Assistance and Cooperation

1. El Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América se comprometen a cooperar entre sí para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos y actividades afines destinados a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. Se llevarán a cabo programas y proyectos determinados de cooperación técnica de acuerdo a las estipulaciones de los convenios o entendimientos separados por escrito a que pueda llegarse posteriormente por los representantes debidamente designados del Perú y la Administración de Cooperación Técnica de los Estados Unidos de América, o por otras personas, agencias u organizaciones designadas por los gobiernos.

1. The Government of Peru and the Government of the United States of America undertake to cooperate with each other in the interchange of technical knowledge and skills and in related activities designed to contribute to the balanced and integrated development of the economic resources and productive capacities of Peru. Particular technical cooperation programs and projects will be carried out pursuant to the provisions of such separate written agreements or undertakings as may later be reached by the duly designated representatives of Peru and the Technical Cooperation Administration of the United States of America, or by other persons, agencies, or organizations designated by the Governments.

2. El Gobierno del Perú por intermedio de sus representantes debidamente designados en cooperación con los representantes de la Administración de Cooperación Técnica u otros representantes de los Estados Unidos de América debidamente designados, y los representantes de organizaciones internacionales pertinentes tratarán de coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se lleven a efecto en el Perú.

3. El Gobierno del Perú cooperará en el mutuo intercambio de conocimientos técnicos y prácticos con otros países que participen en los programas de cooperación técnica y que estén relacionados con el programa que se lleva a cabo de conformidad con el presente Convenio.

4. El Gobierno del Perú tratará de hacer uso efectivo de los resultados de los proyectos técnicos que se efectúen en el Perú en cooperación con los Estados Unidos de América.

5. Los dos gobiernos, a solicitud de cualquiera de ellos, se consultarán con respecto a cualquier asunto relativo a la aplicación de este

2. The Government of Peru through its duly designated representatives in cooperation with representatives of the Technical Cooperation Administration, or other duly designated representatives of the United States of America, and representatives of appropriate international organizations will endeavor to coordinate and integrate all technical cooperation programs being carried on in Peru.

3. The Government of Peru will cooperate in the mutual exchange of technical knowledge and skills with other countries participating in technical cooperation programs associated with that carried on under this Agreement.

4. The Government of Peru will endeavor to make effective use of the results of technical projects carried on in Peru in cooperation with the United States of America.

5. The two governments will, upon the request of either of them, consult with regard to any matter relating to the application of this

Convenio a los acuerdos hasta ahora celebrados o que en adelante se celebren entre ellos o con respecto a las operaciones o arreglos efectuados en cumplimiento de dichos convenios.

ARTICULO II

Información y Publicidad

1. El Gobierno del Perú transmitirá al Gobierno de los Estados Unidos de América, en la forma e intervalos que se acordarán mutuamente, lo siguiente:

a. Informaciones relativas a proyectos, programas, medidas y operaciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio, incluyendo una exposición sobre el uso de fondos, materiales, equipo y servicios proporcionados de conformidad con dichos proyectos, programas, etc.;

b. Informaciones similares a aquellas comprendidas en el inciso anterior 1. a); pero con respecto a ayuda técnica que se hubiera solicitado o se solicite a otros países u organizaciones internacionales.

Agreement to project agreements heretofore or hereafter concluded between them, or to operations or arrangements carried out pursuant to such agreements.

ARTICLE II

Information and Publicity

1. The Government of Peru will communicate to the Government of the United States of America in a form and at intervals to be mutually agreed upon:

a. Information concerning projects, programs, measures and operations carried on under this Agreement including a statement of the use of funds, materials, equipment, and services provided thereunder;

b. Information similar to that comprehended by the foregoing sub-paragraph 1. a); but relating to technical assistance which has been or is being requested of other countries or of international organizations.

2. Por lo menos una vez al año, los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América publicarán en sus respectivos países informes periódicos sobre los programas de cooperación técnica llevados a efecto de conformidad con el presente Convenio. Dichos informes incluirán datos sobre el uso de fondos, materiales, equipos y servicios.

3. Los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América procurarán dar amplia publicidad a los objetivos y al progreso del programa de cooperación técnica que se lleve a cabo de conformidad con este Convenio.

ARTICULO III

Acuerdos sobre Programas y Proyectos

1. Los acuerdos sobre programas y proyectos a que se hace referencia en el Artículo I, Párrafo 1 precedente, incluirán disposiciones relacionadas con planes de acción, procedimientos administrativos, desembolso y contabilización de fondos, contribución de cada una de las partes al costo del programa o proyecto, y al suministro de informes detallados de la índole

2. Not less frequently than once a year, the Governments of Peru and the United States of America will make public in their respective countries periodic reports on the technical cooperation programs carried on pursuant to this Agreement. Such reports shall include information as to the use of funds, materials, equipment and services.

3. The Governments of Peru and the United States of America will endeavor to give full publicity to the objectives and progress of the technical cooperation program carried on under this Agreement.

ARTICLE III

Program and Project Agreements

1. The program and project agreements referred to in Article I, Paragraph 1 above will include provisions relating to policies, administrative procedures, the disbursement of and accounting of funds, the contribution of each party to the cost of the program or project, and the furnishing of detailed information of the character set forth in

que se indica en el Artículo II, Párrafo 1 antes mencionado.

2. Cualesquier fondos, materiales y equipos introducidos al Perú por el Gobierno de los Estados Unidos de América de acuerdo con dichos convenios sobre programas y proyectos estarán exentos de impuestos, recargos, requisitos sobre inversión o depósito, y controles de cambio.

3. El Gobierno del Perú conviene en sufragar una parte equitativa del costo de los programas y proyectos de cooperación técnica.

ARTICULO IV

Personal

Todos los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América nombrados para prestar servicios en el Perú en relación con los programas y proyectos de ayuda técnico-cooperativa, así como los miembros de sus familias que los acompañen estarán exentos de toda contribución en el Perú sobre la renta y de impuestos de seguro social con respecto a la renta sobre la cual están obligados a abonar impuestos a la renta o de seguro social al Gobierno de los Estados Unidos de América,

Article II, Paragraph 1 above.

2. Any funds, materials and equipment introduced into Peru by the Government of the United States of America pursuant to such program and project agreements shall be exempt from taxes, service charges, investment or deposit requirements, and currency controls.

3. The Government of Peru agrees to bear a fair share of the cost of technical cooperation programs and projects.

ARTICLE IV

Personnel

All employees of the Government of the United States of America assigned to duties in Peru in connection with cooperative technical assistance programs and projects and accompanying members of their families shall be exempt from all Peruvian income taxes and social security taxes with respect to income upon which they are obligated to pay income or social security taxes to the Government of the United States of America, and from property taxes on personal property intended for their

así como de impuestos a los inmuebles destinados a su uso personal. Dichos empleados y miembros de sus familias que los acompañen recibirán el mismo trato respecto al pago de derechos de aduana e impuestos y recargos adicionales de importación sobre sus efectos personales, equipo y abastecimientos que importen al Perú para su propio uso que el que se otorga por el Gobierno del Perú a funcionarios diplomáticos de la Embajada de Estados Unidos en el Perú con el rango de Primer Secretario.

ARTICULO V

Vigencia, Enmiendas, Duración

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de recibo por el Gobierno de los Estados Unidos de América de una notificación por escrito del Gobierno del Perú de la aprobación del Convenio de conformidad con los procedimientos constitucionales del Perú. Tendrá validez hasta tres meses después de que cualquiera de los gobiernos haya notificado al otro por escrito su intención de terminarlo.

own use. Such employees and accompanying members of their families shall receive the same treatment with respect to the payment of customs duties and additional import taxes and charges on personal effects, equipment and supplies imported into Peru for their own use, as is accorded by the Government of Peru to diplomatic personnel of the United States Embassy in Peru with the rank of First Secretary.

ARTICLE V

Entry into Force, Amendment, Duration

1. This Agreement shall enter into force on the date of receipt by the Government of the United States of America of a notification in writing from the Government of Peru of approval of the Agreement in accordance with the constitutional procedures of Peru. It shall remain in force until three months after either government shall have given notice in writing to the other of intention to terminate the Agreement.

2. Si durante la vigencia de este Convenio cualquiera de los dos gobiernos considerara que debe ser modificado, notificará de ello por escrito a la otra parte, en vista de lo cual los dos gobiernos se consultarán con el propósito de convenir en la enmienda.

3. Los proyectos subsidiarios y otros acuerdos y arreglos que se celebren podrán quedar en vigor después del término del presente Convenio, de conformidad con los arreglos que los dos gobiernos efectúen.

4. El presente Convenio es complementario y no sustituye los acuerdos existentes entre los dos gobiernos salvo en aquello que en los otros acuerdos sea incompatible con este Convenio.

HECHO en duplicado, en los idiomas Español e Inglés, en Lima, a los veinticinco días de enero de 1951.

2. If, during the life of this Agreement, either government should consider that there should be an amendment thereof, it shall so notify the other government in writing and the two governments will thereupon consult with a view to agreeing upon the amendment.

3. Subsidiary project and other agreements and arrangements which may be concluded may remain in force beyond any termination of this Agreement, in accordance with such arrangements as the two governments may make.

4. This Agreement is complementary to and does not supersede existing agreements between the two governments except insofar as other agreements are inconsistent herewith.

DONE in duplicate, in the Spanish and English languages, at Lima, this twenty-fifth day of January, 1951.



POR EL GOBIERNO DEL PERU:
FOR THE GOVERNMENT OF PERU:

Manuel C. Gallagher

Manuel C. Gallagher
Ministro de Relaciones Exteriores
Minister for Foreign Affairs

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
FOR THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA:

Harold H. Tittmann
Harold H. Tittmann

Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú
Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary before the Government of Peru

Convenio de Donación de USAID No. 527-0426
USAID Assistance Agreement No. 527-0426

**CONVENIO DE DONACION
ASSISTANCE AGREEMENT**

**ENTRE
BETWEEN THE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
UNITED STATES OF AMERICA**

**Y
AND**

**LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU**

Fecha:
Date: **20 SEP 2012**

Codificación Contable:
Accounting Symbols:

Funding Codes: DM/2011/2012
DV/2011/2012
ES/2011/2012
GH-C/2011/2012
DV/2012/2013
GH-C/2012/2013
GH-C-POP/2012/2013

Convenio de Donación

Tabla de Contenidos

Artículo 1: Propósito**Artículo 2:** Finalidad y Objetivos de Desarrollo

Sección 2.1. Finalidad

Sección 2.2. Objetivos de Desarrollo

Sección 2.3. Descripción Ampliada

Artículo 3: Contribución de las Partes

Sección 3.1. Contribución de USAID

Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

Artículo 4: Fecha de Terminación**Artículo 5:** Condiciones Previas al Desembolso

Sección 5.1. Primer Desembolso

Sección 5.2. Notificación

Sección 5.3. Fechas Finales para las Condiciones Previas

Artículo 6: Compromisos Especiales

Sección 6.1. Facilitación

Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

Artículo 7: Misceláneos

Sección 7.1. Comunicaciones

Sección 7.2. Representantes

Sección 7.3. Anexo de Disposiciones Estándar

Sección 7.4. Cartas de Ejecución

Sección 7.5. Idioma del Convenio

Anexo 1: Descripción Ampliada**Anexo 2:** Disposiciones Estándar**Assistance Agreement**

Table of Contents

Article 1: Purpose**Article 2:** Goal and Development Objectives

Section 2.1. Goal

Section 2.2. Development Objectives

Section 2.3. Amplified Description

Article 3: Contributions of the Parties

Section 3.1. USAID Contribution

Section 3.2. Grantee Contributions

Article 4: Completion Date**Article 5:** Conditions Precedent to Disbursement

Section 5.1. First Disbursement

Section 5.2. Notification

Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent

Article 6: Special Covenants

Section 6.1. Facilitation

Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance

Article 7: Miscellaneous

Section 7.1. Communications

Section 7.2. Representatives

Section 7.3. Standard Provisions Annex

Section 7.4. Implementation Letters

Section 7.5. Language of Agreement

Annex 1: Amplified Description**Annex 2:** Standard Provisions

CONVENIO DE DONACION

entre

los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID")

y

la República del Perú (el "Donatario")

ARTICULO 1: Propósito

El propósito de este convenio (el "Convenio") es precisar el entendimiento de las partes arriba mencionadas (las "Partes") con respecto al Objetivo descrito a continuación. Este Convenio se encuentra dentro de los términos del Convenio General entre los Estados Unidos de América y el Perú sobre Cooperación Técnica, del 25 de enero de 1951.

ARTICULO 2: Finalidad y Objetivos de Desarrollo**Sección 2.1. Finalidad**

La Finalidad del Convenio es el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

Sección 2.2. Objetivos de Desarrollo

Con el propósito de alcanzar la Finalidad, las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes Objetivos de Desarrollo:

OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.

OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios

ASSISTANCE AGREEMENT

between

the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID")

and

the Republic of Peru (the "Grantee")

ARTICLE 1: Purpose

The purpose of this agreement (the "Agreement") is to set out the understanding of the parties named above (the "Parties") in connection with the Objective described below. This Agreement is within the terms of the Agreement for Technical Cooperation between the United States of America and Peru, dated January 25, 1951.

ARTICLE 2: Goal and Development Objectives**Section 2.1. Goal**

The Goal of the Agreement is that Peru's stability and democracy are strengthened through increased social and economic inclusion and reductions in illicit coca cultivation and the illegal exploitation of natural resources.

Section 2.2. Development Objectives

In order to achieve the Goal, the Parties agree to work together to achieve the following Development Objectives:

DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions.

DO-2: Management and quality of public

públicos en la Amazonía.

OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial.

Sección 2.2. Descripción Ampliada

El Anexo 1, adjunto, describe con mayor detalle la Finalidad y Objetivos de Desarrollo mencionados. Dentro de los límites de las definiciones de la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo en la Sección 2.1, el Anexo 1 se puede modificar sin una enmienda formal a este Convenio por acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de las Partes, o por acuerdo escrito entre el Representante Autorizado de USAID y los Representantes Autorizados del Donatario con respecto a las actividades pertinentes a las funciones de cada Representante adicional, excepto por lo previsto en la Sección III del Anexo 1, referida al financiamiento.

ARTÍCULO 3: Contribuciones de las Partes

Sección 3.1. Contribución de USAID

(a) La Donación. Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, conforme a la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio hasta un total que no exceda a Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos (\$77,876,479), ("la Donación"). Esta contribución incluye fondos obligados bajo este Convenio por el monto de Setenta y Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos (\$72,117,346) así como, fondos obligados y administrados por la USAID en Washington por el monto de Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve

services improved in the Amazon Basin.

DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.

Section 2.2. Amplified Description

Annex 1, attached, amplifies the above Goal and Development Objectives. Within the limits of the definition of the Goal and Development Objectives set forth in Section 2.1, Annex 1 may be changed by written agreement of the Authorized Representatives of the Parties, or written agreement of USAID's Authorized Representative and Additional Representatives of the Grantee with respect to activities relevant to the Additional Representative's function, without formal amendment of this Agreement, except as provided for in Section III, Funding, in Annex 1.

ARTICLE 3: Contributions of the Parties

Section 3.1. USAID Contribution

(a) The Grant. To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement an amount not to exceed Seventy-Seven Million Eight Hundred Seventy-Six Thousand Four Hundred Seventy-Nine United States Dollars (\$77,876,479), (the "Grant"). This contribution includes funds obligated under this Agreement in the amount of Seventy-Two Million One Hundred Seventeen Thousand Three Hundred Forty-Six United States Dollars (\$72,117,346) and funds obligated and administered by USAID/Washington in the amount of Five Million Seven Hundred Fifty-Nine Thousand One Hundred Thirty-Three United States Dollars (\$5,759,133).

Mil Ciento Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos (\$5'759,133).

(b) Contribución Total Estimada de USAID.

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Trescientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$355'000,000), de los cuales Doseientos Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$270'000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú, y Ochenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$85'000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y otros países de la región, conforme a se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

(c) Retiro de montos en exceso. Si en cualquier momento USAID determina que su contribución bajo la Sección 3.1(a) excede la cantidad que razonablemente se puede comprometer para alcanzar los Objetivo de Desarrollo durante el presente o siguiente año fiscal de los Estados Unidos, USAID puede, previo aviso escrito al Donatario, retirar la suma considerada en exceso, reduciendo por consiguiente la suma de la Donación estipulada en la Sección 3.1(a). Las acciones tomadas al amparo de esta sub-sección, no modificarán la contribución total estimada de USAID estipulada en la sección 3.1(b).

(b) Total Estimated USAID Contribution.

USAID's total estimated contribution to achievement of the Goal and Development Objectives will be Three Hundred Fifty-Five Million United States Dollars (\$355,000,000), of which Two Hundred and Seventy Million United States Dollars (\$270,000,000) will be implemented exclusively in the Republic of Peru, and Eighty-Five Million United States Dollars (\$85,000,000) will be implemented through the South America Regional Program, for activities in Peru and other countries in the region, as described in Table 1 – Illustrative Financial Plan in Annex 1. USAID's contribution will be provided in increments, which will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee's contributions under Section 3.2.

(c) Withdrawal of Excess Amounts. If at any time USAID determines that its contribution under Section 3.1(a) exceeds the amount that reasonably can be committed for achieving the Development Objectives during the current or next U.S. fiscal year, USAID may, upon written notice to the Grantee, withdraw the excess amount, thereby reducing the amount of the Grant as set forth in Section 3.1(a). Actions taken pursuant to this subsection will not revise USAID's total estimated contribution set forth in 3.1(b).

Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

(a) El Donatario acuerda proporcionar o hacer que sean proporcionados todos los fondos, además de los proporcionados por USAID y de cualquier otro donante identificado en el Anexo 1, y todo otro recurso requerido para completar, en o antes de la Fecha de Terminación, todas las actividades necesarias para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo.

(b) Las contribuciones del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no serán menores que los montos calculados a las tasas detalladas en el Anexo 1, considerando que tales montos podrán ser reducidos con el consentimiento escrito de USAID. Las contribuciones del Donatario pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas. El equivalente en dólares de la contribución del Donatario se establecerá mediante una Carta de Ejecución y posteriormente será incluido en el Plan Financiero Ilustrativo incluido como Cuadro 1 de este Convenio. La contribución del Donatario se ajustará con cualquier incremento al monto de la Donación establecido en la Sección 3.1(a), y de acuerdo a las tasas descritas en el Anexo 1. El monto exacto de dicho ajuste será precisado en una Carta de Ejecución. El Donatario deberá informar a USAID, por lo menos una vez al año y en un formato previamente acordado con USAID sobre sus contribuciones en efectivo y/o en especie.

ARTICULO 4. Fecha de Terminación

(a) La Fecha de Terminación, que es el 30 de setiembre del 2017, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es

Section 3.2. Grantee Contributions

(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided all funds, in addition to those provided by USAID and any other donor identified in Annex 1, and all other resources required to complete, on or before the Completion Date, all activities necessary to achieve the Goal and Development Objectives.

(b) The Grantee's contributions, based on USAID's contribution in Section 3.1(a), will not be less than the amounts calculated at the rates detailed in Annex 1, provided that such amounts may be reduced with the written consent of USAID. The Grantee's contributions may include either cash or in-kind contributions (including the attribution of the efforts carried out by different Peruvian government entities) or both. The dollar equivalent amounts of the Grantee's contributions shall be set forth in an Implementation Letter and shall be subsequently included in the Illustrative Financial Plan included as Table 1 of this Agreement. The amount of the Grantee's contributions shall be adjusted upon any increase in the amount of the Grant set forth in Section 3.1(a), in accordance with the rates described in Annex 1, and the precise amount of such adjustment shall be indicated in an Implementation Letter. The Grantee will report at least annually in a format to be agreed upon with USAID on its cash and/or in-kind contributions.

ARTICLE 4: Completion Date

(a) The Completion Date, which is September 30, 2017, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by

la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas.

(b) Salvo que USAID acordara lo contrario por escrito, USAID no emitirá o aprobará documentación que autorice desembolso de fondos de la Donación por servicios prestados o bienes adquiridos después de la fecha de Terminación.

(c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria, prescrita en Cartas de Ejecución, deben ser recibidas por USAID a más tardar hasta nueve (9) meses después de la fecha de Terminación, o en cualquier otro período que USAID acuerde por escrito antes o después de esa fecha. Después de dicho período, USAID puede en cualquier momento mediante notificación por escrito al Donatario, reducir la Donación en su totalidad o en parte, en los montos por los cuales no hubiera recibido solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria prescrita en Cartas de Ejecución, antes de la expiración de dicho período.

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas al Desembolso

Sección 5.1. Primer Desembolso.

Previo al primer desembolso bajo la Donación, o a la emisión por parte de USAID de la documentación mediante la cual se puede efectuar el desembolso, el Donatario deberá, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, enviar a USAID lo siguiente:

(a) Una Nota Diplomática determinando que: (i) este Convenio ha sido debidamente autorizado o ratificado por, y surta efecto a nombre del Donatario; (ii) este Convenio constituye una obligación válida y legalmente

which the Parties estimate that all the activities necessary to achieve the Goal and Development Objectives will be completed.

(b) Except as USAID may otherwise agree to in writing, USAID will not issue or approve documentation that would authorize disbursement of the Grant for services performed or goods furnished after the Completion Date.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, are to be received by USAID no later than nine (9) months following the Completion Date, or such other period as USAID agrees to in writing before or after such period. After such period USAID, at any time or times, may give notice in writing to the Grantee and reduce the amount of the Grant by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, were not received before the expiration of such period.

ARTICLE 5: Conditions Precedent to Disbursement

Section 5.1. First Disbursement

Prior to the first disbursement under the Grant, or to the issuance by USAID of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Grantee will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to USAID the following:

(a) A Diplomatic Note determining that: (i) this Agreement has been duly authorized or ratified by, and executed on behalf of the Grantee, (ii) this Agreement constitutes a valid and legally binding obligation of the Grantee in

exigible del Donatario de conformidad con todos sus términos; y (iii) todas las acciones internas y aprobaciones necesarias para que este Convenio entre en vigor han sido obtenidas por o a nombre del Donatario; y

(b) Una declaración firmada en el nombre de la persona que se desempeña como titular o interina en el cargo del despacho indicado en la Sección 7.2 del Convenio, mediante la cual designa por nombre y cargo a cualesquier Representante Adicional, tal como se define en la Sección 7.2.

Sección 5.2. Notificación

USAID notificará al Donatario tan pronto como determine que una condición previa ha sido cumplida.

Sección 5.3. Plazos para Cumplir las Condiciones Previas

El plazo límite para cumplir con las condiciones especificadas en la Sección 5.1 es de ciento veinte días hábiles a partir de la firma de este Convenio u otra fecha posterior que USAID pueda acordar por escrito antes o después del plazo límite mencionado anteriormente. Si las condiciones previas de la Sección 5.1 no han sido cumplidas en el plazo límite, USAID, puede, en cualquier momento, terminar el Convenio mediante aviso por escrito al Donatario.

ARTÍCULO 6. Compromisos Especiales

Sección 6.1. Facilitación

El Donatario emitirá, renovará o extenderá de manera oportuna, según lo permita la legislación peruana, todos los permisos oficiales que correspondan, visas, exenciones y cualquier otro permiso (incluyendo todas las aprobaciones requeridas de cuando en cuando para asegurar el total acceso a la información,

accordance with all of its terms, and (iii) all internal actions and approvals necessary to give effect to this Agreement have been obtained by or on behalf of the Grantee; and

(b) A signed statement in the name of the person holding or acting in the office of the Grantee specified in Section 7.2, which designates by name and title any Additional Representatives, as defined in Section 7.2.

Section 5.2. Notification

USAID will promptly notify the Grantee when USAID has determined that a condition precedent has been met.

Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent

The terminal date for meeting the conditions specified in Section 5.1 is one hundred and twenty business days from the date of this Agreement or such later date as USAID may agree to in writing before or after the above terminal date. If the conditions precedent in Section 5.1 have not been met by the above terminal date, USAID, at any time, may terminate this Agreement by written notice to the Grantee.

ARTICLE 6: Special Covenants

Section 6.1. Facilitation

The Grantee will issue, renew or extend in a timely manner and in accordance with Peruvian law, all applicable official permits, visas, exemptions and any other permissions (including all approvals as may be required from time to time to ensure full access to information, activity sites and relevant offices)

lugares y oficinas relevantes de las actividades) a las Personas Aplicables (según lo definido a continuación) que realicen actividades financiadas por USAID bajo este Convenio (en conjunto, "Documentos Requeridos"). Para los propósitos de esta disposición, se definen como Personas Aplicables a (1) el personal de USAID debidamente acreditado, (2) profesionales y técnicos expertos que ingresan al país para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo financiadas por USAID bajo este Convenio, y (3) miembros del hogar de las personas indicadas anteriormente. Además, se brindarán las facilidades necesarias para la pronta renovación de los Documentos Requeridos o su extensión obligatoria, o que se convierta en obligatoria para que tales empleados, consultores y miembros de familia dependientes puedan residir legalmente en la República del Perú y emprender las actividades contempladas y financiadas bajo este Convenio.

Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

Queda entendido que en ausencia de una autorización expresa y por escrito de USAID, ninguna de las actividades ejecutadas bajo este Convenio y ninguno de los fondos ejecutados bajo el mismo apoyarán a las fuerzas policiales u otras fuerzas de ejecución de la ley, fuerzas de seguridad o fuerzas armadas del Perú.

ARTICULO 7. Misceláneos

Sección 7.1 Comunicaciones

Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación remitida por cualquiera de las Partes a la otra bajo el presente Convenio, deberá efectuarse por escrito o mediante telegrama o telefax, y será considerada como debidamente entregada o enviada cuando haya sido remitida a dicha Parte a la siguiente

for the Applicable Persons (as defined below) carrying out activities financed by USAID under this Agreement (collectively, the "Required Documents"). For purposes of this provision, Applicable Persons are defined as: (1) duly accredited USAID personnel, (2) professional and technical experts that enter the country for the implementation of development programs, projects or activities financed by USAID under this Agreement, and (3) members of the above mentioned individuals' households. Any renewals or extensions of such Required Documents that are required, or become required, in order for such employees, consultants and dependent family members to legally reside in the Republic of Peru and undertake the activities contemplated by and financed under this Agreement shall also be issued in a timely manner.

Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance

It is understood that absent expressed written authorization from USAID, none of the activities implemented under this Agreement and none of the funds obligated under this Agreement will support Peruvian law enforcement forces, security forces or the military.

ARTICLE 7: Miscellaneous

Section 7.1. Communications

Any notice, request, document, or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or telefax, and will be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following address:

dirección:

A USAID:

Dirección Postal:

Agencia de los Estados Unidos para el
Desarrollo Internacional.
Av. La Encalada Cuadra 17 s/n, Monterrico
Santiago de Surco
Lima 33
Lima, Perú

Telefax: +(51)-1-618-1350

Al Donatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima,
Lima 1
Lima, Perú

Telefax: +(51)-1-623-3074

Toda comunicación deberá efectuarse en inglés o en castellano, a menos que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito. Las direcciones indicadas previamente pueden ser sustituidas por otras distintas, previa comunicación por escrito.

Sección 7.2. Representantes

Para todos los propósitos relevantes a este Convenio, el Donatario estará representado por la persona titular o interina en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y USAID estará representada por la persona titular o interina en el cargo de Director de la Misión de USAID/Perú (cada uno el "Representante Autorizado" y juntos, los "Representantes Autorizados"). Cada uno de los Representantes Autorizados, mediante notificación por escrito, puede designar a representantes adicionales ("Representantes Adicionales") para todo propósito relacionado con las Objetivos de Desarrollo u áreas

To USAID:

Mail Address:

United States Agency for International
Development
Av. La Encalada Cuadra 17 s/n, Monterrico
Santiago de Surco
Lima 33
Lima, Peru

Telefax: +(51)-1-618-1350

To the Grantee:

Mail Address:

Ministry of Foreign Affairs
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima,
Lima 1
Lima, Peru

Telefax: +(51)-1-623-3074

All such communications will be in English or in Spanish, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

Section 7.2. Representatives

For all purposes relevant to this Agreement, the Grantee will be represented by the individual holding or acting in the office of the Minister of Foreign Relations and USAID will be represented by the individual holding or acting in the Office of USAID/Peru Mission Director (each an "Authorized Representative" and together, the "Authorized Representatives"). Each of the Authorized Representatives, by written notice, may designate additional representatives ("Additional Representatives") for any purpose relating to the Development Objectives or areas relevant to their function, other than signing formal amendments to the

pertinentes a su función, salvo para la firma de enmiendas formales al Convenio y otras acciones reservadas para el Representante Autorizado según se describe en la Sección 7.4 más adelante. Algunos de los Representantes Adicionales del Donatario están identificados en el Anexo 1. Los nombres y cargos de los Representantes Adicionales del Donatario serán proporcionados a USAID conforme a la Sección 5.1 (b), la cual puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por cualquiera de estos Representantes Adicionales (o cualquier individuo que posteriormente se encuentre como titular o interino en el cargo de tales representantes, o que haya sido designado por los representantes para firmar cartas de ejecución en su nombre) de acuerdo con esta Sección 7.2, hasta recibir aviso por escrito de la revocación de su autoridad.

Sección 7.3. Anexo Disposiciones Estándar

Se adjunta un "Anexo de las Disposiciones Estándar", (Anexo 2), el cual forma parte de este Convenio.

Sección 7.4. Cartas de Ejecución

Para apoyar al Donatario en la ejecución del Convenio, USAID, cada cierto tiempo, emitirá Cartas de Ejecución que proporcionen información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes también emitirán Cartas de Ejecución preparadas de común acuerdo para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución del Convenio. Las Cartas de Ejecución también podrán emitirse para dejar constancia de cambios o excepciones que estén permitidos por el Convenio. El uso de Cartas de Ejecución se describe adicionalmente en la Sección A.2 del Anexo 2.

El Representante Autorizado del Donatario, según se define en la Sección 7.2 arriba, será el

Agreement and other actions reserved to the Authorized Representative as described in Section 7.4 below. Certain Additional Representatives of the Grantee are identified in Annex 1. The names and titles of the Additional Representatives of the Grantee will be provided pursuant to Section 5.1(b) to USAID, which may accept as duly authorized any instrument signed by the Additional Representatives (or any individuals subsequently holding or acting in the office of such representatives, or individuals designated by such representatives to sign implementation letters on their behalf) in accordance with this Section 7.2, until receipt of written notice of revocation of their authority.

Section 7.3. Standard Provisions Annex

A "Standard Provisions Annex" (Annex 2) is attached to and forms part of this Agreement.

Section 7.4. Implementation Letters

To assist the Grantee in the implementation of the Agreement, USAID, from time to time, will issue implementation letters ("Implementation Letters") that furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties will also issue jointly agreed-upon Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of the Agreement. Implementation Letters can also be issued to record revisions or exceptions that are permitted by the Agreement. The use of Implementation Letters is further described in Section A.2 of Annex 2.

The Authorized Representative of the Grantee, as defined in Section 7.2 above, will be the

representante exclusivo del Donatario para algunas Cartas de Ejecución. Por ejemplo, el Representante Autorizado representará al Donatario en las Cartas de Ejecución que: (i) dejen constancia de cambios al Convenio, tales como ciertos cambios al Anexo 1 – Descripción Ampliada, que no requieren una enmienda formal; o (ii) designen una nueva entidad del gobierno peruano, tal como un ministerio o gobierno regional, como la entidad con responsabilidad primaria para coordinar un Objetivo de Desarrollo o sector, y consecuentemente designen a su funcionario responsable como nuevo Representante Adicional bajo el Convenio. Las Cartas de Ejecución dirigidas al Representante Autorizado serán numeradas secuencialmente para su identificación.

Los Representantes Adicionales del Donatario representarán al Donatario en aquellas Cartas de Ejecución que se relacionan a asuntos que involucren directamente solo al Objetivo de Desarrollo o sector sobre el cual el Representante Adicional tiene responsabilidad primaria para coordinar las actividades del Convenio. Tales Cartas de Ejecución generalmente estarán vinculadas a la planificación y ejecución de proyectos dentro del alcance del Objetivo de Desarrollo o sector respectivo. La responsabilidad para representar al Donatario y el alcance de la delegación de autoridad respecto a cualquier representante adicional puede ser detallada de manera adicional por el Representante Autorizado en una Carta de Ejecución. Las Cartas de Ejecución dirigidas a un Representante Adicional del Donatario tendrán una numeración secuencial separada para cada Objetivo de Desarrollo o sector con un Representante Adicional del Donatario.

Sección 7.5. Idioma del Convenio

Este Convenio está elaborado en los idiomas inglés y castellano que dan fe por igual de su

exclusive representative of the Grantee for certain Implementation Letters. For example, the Authorized Representative will represent the Grantee in Implementation Letters that: (i) record changes to the Agreement, such as certain changes to Annex 1 – Amplified Description, that do not require a formal Amendment; or (ii) designate a new GOP entity, such as a ministry or regional government, as the entity with primary responsibility for coordinating a Development Objective or sector, and accordingly designate its top officer as a new Additional Representative to the Agreement. Implementation Letters addressed to the Authorized Representative will be sequentially numbered for identification.

Additional Representatives of the Grantee will represent the Grantee in those Implementation Letters that relate to matters directly involving only the Development Objective or sector over which the Additional Representative has primary responsibility for coordinating the Agreement activities. Such Implementation Letters will generally relate to planning and implementation of activities within the scope of the particular Development Objective or sector. The responsibility for representing the Grantee and the scope of authority delegated with respect to any Additional Representative may be further elaborated by the Authorized Representative in an Implementation Letter. Implementation Letters addressed to an Additional Representative will have separate sequential numbering for each Development Objective or sector with an Additional Representative of the Grantee.

Section 7.5. Language of Agreement

This Agreement is prepared in both English and Spanish with both versions being equal in their

autenticidad. En caso de ambigüedad o conflicto en su interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Estados Unidos de América y el Donatario, cada uno actuando a través de su Representante Autorizado, han suscrito este Convenio firmando en sus nombres y lo han otorgado en el día y año mencionados en la primera página.

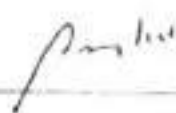
validity. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

IN WITNESS WHEREOF, the United States of America and the Grantee, each acting through its duly Authorized Representative, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

LA REPUBLICA DEL PERU
THE REPUBLIC OF PERU

THE UNITED STATES OF AMERICA
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por:


Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

By:


Richard J. Goughnour
Mission Director
USAID/Peru

ANEXO 1 Descripción Ampliada

I. Introducción

Este anexo describe los Objetivos de Desarrollo a ser alcanzados y los resultados esperados que se obtendrán con los fondos obligados según los términos de este Convenio. Nada en este Anexo 1 deberá ser interpretado como enmienda a ninguna de las definiciones o términos del Convenio.

II. Antecedentes

El Perú y los Estados Unidos comparten una larga historia de cooperación para el desarrollo que se extiende a lo largo de cinco décadas, periodo en el cual el Perú ha logrado un progreso considerable. El gobierno de los EEUU ha apoyado directamente al gobierno del Perú a obtener logros notables que incluyen la reducción de tasas de mortalidad materna e infantil, instituciones democráticas más eficaces y capaces de rendir cuentas, y crecimiento económico robusto y sostenido. El desafío para la cooperación de USAID en la etapa actual es consolidar y sostener el avance en el desarrollo del Perú a través de una cooperación enfocada, que permita que la asociación entre los dos países evolucione hacia nuevos roles en el cambiante escenario internacional.

Los logros económicos y democráticos del Perú en la última década lo convierten en uno de los ejemplos más claros en América Latina de cómo un país democrático con bajos ingresos puede emerger de la pobreza a través del crecimiento basado en el comercio, políticas macroeconómicas sólidas, y una gestión ambiental responsable. El país ha experimentado tres transiciones presidenciales ordenadas, y está inmerso en un proceso de descentralización sustancial que busca fortalecer su sistema democrático. A pesar de la crisis financiera

ANNEX 1 Amplified Description

I. Introduction

This annex describes the Development Objectives to be undertaken and the anticipated results to be achieved with funds obligated under this Agreement. Nothing in this Annex 1 shall be construed to amend any of the definitions or terms of the Agreement.

II. Background

Peru and the United States share a long history of development cooperation that spans over five decades, a period during which Peru has made tremendous progress. The United States Government (USG) has directly supported the Government of Peru (GOP) to attain notable achievements that include reduced maternal and infant mortality rates, more effective and accountable democratic institutions, and sustained, robust economic growth. The challenge in the current stage of USAID assistance is to consolidate and sustain Peru's development progress through targeted cooperation, leading to further the partnership between the two countries towards new roles in the evolving international scenario.

Peru's democratic and economic achievements in the last decade make it one of the strongest examples in Latin America of how a democratic, lower-income country can emerge from poverty through trade-led growth, sound macroeconomic policies, and responsible environmental stewardship. The country has undergone three orderly presidential transitions, and is in the midst of a major decentralization effort aimed to strengthen its democratic system. Despite the world financial crisis, Peru has logged 12 consecutive years of positive economic growth.

mundial, el Perú ha registrado 12 años consecutivos de crecimiento económico. El nivel sin precedentes de reservas internacionales evidencia la estabilidad macroeconómica del Perú y su capacidad de defender su moneda y mantener una elevada clasificación de riesgo.

Sin embargo, a pesar de tal progreso general, muchos hombres y mujeres peruanos, en especial fuera de las áreas urbanas de la costa, aún no observan beneficios tangibles que provengan de tales avances. Muchos reciben pocos o deficientes servicios básicos del Estado, y no han visto que sus ingresos se incrementen en consonancia con el crecimiento económico del país. Esta disparidad percibida entre el despegue económico de las zonas costeras y la pobreza persistente en regiones de sierra y selva ha reforzado una sensación de exclusión y división social. La percepción de que los beneficios de la explotación de recursos naturales han sido distribuidos de manera inequitativa ha llevado a algunos a recurrir al conflicto social para hacer oír sus voces. Otros, con oportunidades económicas limitadas y poca confianza en el Estado, han recurrido a medios de vida ilegales o ambientalmente peligrosos.

Bajo la administración del Presidente Humala iniciada en julio del 2011, el gobierno peruano ha demostrado su voluntad política de consolidar la democracia y buscar el crecimiento económico equitativo de una manera que conserve el medio ambiente. La visión del gobierno peruano se basa en una meta de inclusión social y económica, expandiendo la infraestructura, oportunidades económicas y servicios gubernamentales hacia las regiones más pobres del país, en particular las áreas rurales. El Presidente Humala ha enfatizado que la democracia requiere igualdad económica y social, y ha hecho de la reducción de la pobreza un principio clave de su gobierno. Las reuniones entre los presidentes Humala y Obama en Washington D.C., Hawái y Cartagena, y la coordinación constante entre altos funcionarios de ambos gobiernos han consolidado el apoyo del

Record international reserves evidence Peru's macroeconomic stability and ability to defend its currency and maintain high investment ratings.

Nonetheless, despite such overall progress, many Peruvian men and women—particularly outside of the coastal urban areas—have yet to see tangible benefits from these advances. Many receive few or inadequate basic governmental services and have not seen their incomes increase commensurate with the country's growing economy. This perceived disparity between the economic boom of the coastal areas and continued poverty and ineffective governance in mountain and jungle regions has fostered a sense of social exclusion and division. A perception that the benefits from exploitation of natural resources have been inequitably distributed has led some to resort to social conflict to have their voices heard. Others, with limited economic opportunities and little trust in government, have resorted to illegal and/or environmentally hazardous livelihoods.

Under the administration of President Humala inaugurated in July 2011, the GOP has demonstrated its political will to consolidate democracy and pursue equitable economic growth in a way that conserves the environment. The GOP's vision is based on a goal of social and economic inclusion, expanding infrastructure, economic opportunities, and state services to the country's poorest regions, particularly to rural areas. President Humala has emphasized that democracy requires economic and social equality, and has made poverty reduction a key tenet of his government. Meetings between Presidents Humala and Obama in Washington, D.C., Hawaii and Cartagena, and continued coordination between high-level officials of the two governments have consolidated the support of the USG to the GOP's agenda for social and

gobierno de los EEUU a la agenda de inclusión social y económica del gobierno peruano.

En marzo del 2012, la Misión de USAID en el Perú completó su Estrategia de Cooperación al Desarrollo del País (CDCS) para el periodo de ejecución 2012 al 2016. La preparación de la CDCS incluyó un amplio proceso de consultas con representantes del gobierno peruano a nivel nacional, regional y local, el sector privado, sociedad civil y comunidad de donantes. Este minucioso proceso ha brindado las bases para el presente Convenio.

La estrategia de USAID reflejada en el presente Convenio apoya las principales políticas del Estado peruano y los grandes objetivos de la administración del Presidente Humala, conforme se describen en documentos estratégicos del gobierno peruano. La Finalidad y Objetivos de Desarrollo del Convenio están directamente vinculados al plan del gobierno peruano para la inclusión social y económica, que busca expandir oportunidades y servicios gubernamentales en áreas que no se han beneficiado significativamente del crecimiento económico del Perú.

Si bien la cooperación de USAID bajo el Convenio continuará y consolidará el trabajo realizado bajo instrumentos anteriores, también incorporará y pondrá mayor énfasis en varias áreas innovadoras que se describen en los siguientes párrafos.

En primer lugar, el Convenio extenderá y reproducirá esquemas de desarrollo integrado en las áreas seleccionadas, conforme se describe posteriormente bajo el encabezado Enfoque Geográfico para cada Objetivo de Desarrollo. USAID trabajará con el gobierno peruano para consolidar, expandir y reproducir el exitoso esquema de desarrollo alternativo que ha minimizado el cultivo ilícito de coca, incrementado los ingresos familiares y mejorado las condiciones sociales en la Región San Martín.

economic inclusion.

In March 2012, the USAID Mission in Peru completed its Country Development Cooperation Strategy (CDCS) for the implementing period 2012 to 2016. The preparation of the CDCS included extensive consultations with GOP representatives at national, regional and local levels, business sector, civil society and donor community. This thorough process has provided the basis for this Agreement.

USAID's strategy reflected in this Agreement supports the main policies of the Peruvian State and the Humala administration's overarching goals, as outlined in key GOP documents. The Goal and Development Objectives of the Agreement are directly linked to the GOP's plan for social and economic inclusion, which seeks to expand economic opportunities and government services to areas that have not benefited significantly from Peru's economic growth.

While USAID assistance under the Agreement will continue and consolidate the work made under prior instruments, it will also incorporate and increase emphasis in several innovative areas that are described in the following paragraphs.

First, the Agreement will extend and replicate integrated development approaches in target areas, as described below under Geographic Focus for each Development Objective. USAID will work with the GOP to consolidate, expand and replicate the successful alternative development approach that has minimized illicit coca cultivation, increased family incomes, and improved social conditions in the San Martín region. Additionally, the Parties will work to adapt this integrated, community-based

Adicionalmente, las Partes trabajarán sobre este esquema de desarrollo integrado y con base en la comunidad para adaptarlo y aplicarlo en regiones que enfrentan desafíos ambientales, utilizando herramientas de los sectores de gobernabilidad, salud, educación y desarrollo económico para alcanzar los resultados deseados.

El Convenio también se sustenta en una mayor apropiación y financiamiento por parte del gobierno peruano. USAID continuará apoyando instituciones nacionales clave, tales como la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), en la medida que juegan un rol de liderazgo creciente en la asignación de recursos y conducción de intervenciones contra las drogas y por el medio ambiente. Una mayor inversión peruana hará posible que el gobierno peruano planee la réplica del modelo de desarrollo integrado más allá de las regiones apoyadas por el gobierno de los EEUU.

Finalmente, el Convenio incorporará un fortalecimiento de las actividades con socios locales para ejecutar proyectos a través del gobierno nacional, gobiernos locales, sociedad civil local, y sector privado peruano para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Convenio. Esto puede incluir mayores recursos para DEVIDA y MINAM, nuevos recursos para otros ministerios o agencias del gobierno peruano, y financiamiento directo a los gobiernos regionales, apalancando capacidad local y recursos del sector privado. El Convenio también continuará los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las entidades del gobierno peruano y de otros socios locales, y apoyar las mejoras del marco regulatorio y de políticas para promover una gobernabilidad efectiva. Este enfoque con énfasis en los socios locales maximizará la sostenibilidad, en consonancia con la agenda de reforma interna "USAID Forward" y los principios de Efectividad de la Cooperación.

En reconocimiento al rol del Perú como un socio

development approach and apply in regions facing environmental challenges, utilizing tools from the governance, health, education and economic growth sectors to achieve desired results.

The Agreement will also rely on increased GOP ownership and funding. USAID will continue to support key national institutions, such as the National Commission for Development and Life without Drugs (DEVIDA) and the Ministry of Environment (MINAM), as they play increasingly central leadership roles in resource programming and management of interventions in counter-narcotics and the environment. Increased Peruvian investment will make it possible for the GOP to plan replication of the integrated development approach beyond USG-supported regions.

Finally, the Agreement will incorporate increased local partnerships for implementing projects with the GOP, local governments, local civil society, and the Peruvian private sector to achieve the Agreement's Development Objectives. This may include increased resources for DEVIDA and MINAM, new resources for other national GOP ministries or agencies, and direct funding to regional governments, leveraging local capacity and private sector resources. The Agreement will also continue efforts to build the capacity of GOP entities and other local partners, and support the improvement of the policy and regulatory framework to promote effective governance. This approach emphasizing local partners will maximize sustainability, in line with the USAID Forward agenda and Aid Effectiveness principles.

In recognition of Peru's role as a principal partner

principal de los Estados Unidos en la región de América del Sur, y tomando en consideración la eficiencia operacional, USAID sigue operando su plataforma regional desde su Misión en el Perú, proporcionando servicios de administración, contabilidad, legales y de contratación a varias misiones de USAID en América del Sur. Por razones estratégicas y operativas similares, este Convenio incluye un número limitado de actividades regionales en áreas de Medio Ambiente y Salud que USAID maneja desde su Misión en el Perú. Si bien son de alcance regional, estas actividades asignan una gran parte de sus recursos en beneficio directo del Perú.

III. Financiamiento

El plan financiero ilustrativo para el Convenio se describe en el Cuadro 1 adjunto. La Donación incluye también financiamiento para programas administrativos y gastos de supervisión directamente incurridos por USAID. Se podrán realizar cambios al plan financiero mediante acuerdo escrito de las Partes sin una enmienda formal al Convenio si tales cambios no dan lugar a (1) un aumento en el monto obligado bajo la Sección 3.1 del Convenio, o (2) una disminución de la contribución del Donatario por debajo del monto especificado en la Sección 3.2 del Convenio. Adicionalmente, luego de que el plan financiero haya sido aprobado por las Partes bajo este Convenio, los cambios en cada línea del plan financiero podrán ser realizados por USAID sin consulta previa con el Donatario, siempre y cuando estos cambios no representen en total más del quince por ciento (15%) del total de la contribución de USAID bajo este Convenio, como se especifica en la Sección 3.1 de este Convenio.

IV. Finalidad del Convenio

Según se establece en la Sección 2.1, la Finalidad del Convenio es el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú mediante una mayor inclusión social y económica y la

of the United States in the South America region, and taking into consideration operational efficiency, USAID continues operating its regional platform from its mission in Peru, providing management, accounting, legal, and contracting services to several USAID missions in South America. For similar strategic and operational reasons, this Agreement includes a limited number of regional activities in the areas of Environment and Health that USAID manages from its mission in Peru. Although regional, these activities allocate a great part of their resources in direct benefit of Peru.

III. Funding

The illustrative financial plan for the Agreement is set forth in the attached Table 1. The Grant also includes funding for program administration and oversight expenses incurred directly by USAID. Changes may be made to the financial plan by written agreement of the Parties, without a formal amendment to the Agreement if such changes do not result in (1) an increase in the amount obligated under Section 3.1 of the Agreement, or (2) a decrease in the Grantee's contribution below the amount specified in Section 3.2 of the Agreement. In addition, after such financial plan has been approved by the Parties as part of this Agreement, changes in line items of such approved financial plan may be made by USAID without prior consultation with the Grantee, provided that such changes do not, in the aggregate, affect more than fifteen percent (15%) of the amount of USAID's contribution under this Agreement, as specified in Section 3.1 of the Agreement.

IV. Goal of the Agreement

As stated in Section 2.1, the Goal of the Agreement is that Peru's stability and democracy are strengthened through increased social and economic inclusion and reductions in illicit coca

reducción del cultivo ilícito de coca así como de la explotación ilegal de recursos naturales.

Esta Finalidad representa el impacto de más alto nivel a ser alcanzado por las Partes, actores de la sociedad civil, y otros socios para el desarrollo dentro del plazo del Convenio. Las Partes avanzarán hacia la Finalidad a medida que progresen en el logro de los Objetivos de Desarrollo. La hipótesis subyacente es que al mitigar dos factores de conflicto, el narcotráfico y la explotación de recursos naturales, mientras se avanza en la gobernabilidad y se fomenta la inclusión social, el Perú fortalecerá su posición como una democracia estable y socio duradero de los EEUU. Al ampliar las oportunidades económicas, mejorar la gobernabilidad y promover la inclusión social en las regiones donde existe coca ilícita y amenazas ambientales, los conflictos disminuirán y la inversión privada crecerá. En tal entorno, las familias tendrán la capacidad de librarse de la pobreza, la calidad de vida de las poblaciones marginales aumentará, y el medio ambiente se manejará de manera más sostenible.

El logro de la Finalidad también dependerá de otros supuestos críticos, como se describe en la Figura 1, Marco del Resultados, al final del presente Anexo.

V. Descripción de los Objetivos de Desarrollo

1. Objetivo de Desarrollo 1: Mayores alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas

1.1. Antecedentes

A pesar del éxito notable en la Región San Martín, la superficie total de coca en el Perú se ha incrementado sostenidamente de 48,200 hectáreas en el 2005 a 61,200 en el 2010, a medida que la siembra de coca para fines ilícitos en otras regiones ha sobrepasado los logros obtenidos. En

cultivation and the illegal exploitation of natural resources.

This Goal represents the highest-level impact to be achieved by the Parties, civil society actors and other development partners within the Agreement's timeframe. The Parties will make progress toward the Goal as they advance toward achieving the Development Objectives. The underlying hypothesis is that by mitigating two drivers of conflict—narco-trafficking and natural resource exploitation—while improving governance and fostering social inclusion, Peru will strengthen its position as a stable democracy and longstanding partner of the United States. By broadening economic opportunities, improving governance, and promoting social inclusion in the regions where illicit coca and environmental threats exist, conflicts will decrease and private investment will increase. In such an environment, families will be able to escape poverty; the quality of life of marginalized populations will improve; and the environment will be more sustainably managed.

Achievement of the Goal will also depend on other critical assumptions as described in Figure 1, Results Framework, at the end of this Annex.

V. Development Objective Descriptions

1. Development Objective 1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions

1.1. Background

Despite remarkable success in the San Martín region, Peru's overall coca cultivation has steadily increased from 48,200 hectares in 2005 to 61,200 in 2010, as illicit coca planting in other regions has more than offset achievements. Over the next five years, USAID will work with the

los próximos cinco años, USAID trabajará con el gobierno peruano para consolidar los logros en San Martín; tomar como base el éxito del esquema de desarrollo integrado expandiéndolo a nuevas áreas; y apoyar al gobierno peruano a reproducir este esquema con recursos peruanos en regiones productoras de coca no apoyadas directamente por USAID a fin de desencadenar una reducción del cultivo ilícito de coca a escala nacional. USAID también apoyará a DEVIDA, órgano rector nacional antidrogas, encargado de coordinar la estrategia y presupuesto de lucha contra las drogas del Perú con entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y municipalidades, para que asuma crecientemente responsabilidades en las actividades de desarrollo alternativo. Como parte del esquema integrado, las actividades bajo este Objetivo de Desarrollo continuarán apoyando el desarrollo de capacidades de los gobiernos regionales y municipales para que asuman mayor responsabilidad de rendir cuentas por el financiamiento y manejo de infraestructura local, seguridad y servicios sociales básicos.

La hipótesis de desarrollo para el Objetivo de Desarrollo (OD) 1 es que a medida que los agricultores que dejan la coca ilícita ingresan a la economía lícita y se benefician de ella, desarrollan sus capacidades, redes de producción y organizaciones propias, y reciben mejores servicios gubernamentales, la probabilidad de que participen en actividades ilícitas decrece. A medida que las cadenas de valor lícitas se fortalecen y la gobernabilidad local mejora, crecientemente será más difícil para los narcotraficantes explotar a los agricultores en el cultivo de coca. A medida que el gobierno se torne progresivamente más eficaz, transparente y responda a las necesidades de los ciudadanos, el público por su lado respaldará más los programas de gobierno y se inclinará en mayor grado a alejarse de las actividades ilícitas. A su vez, la Amazonía, vulnerable a la coca ilícita, disfrutará más de las ventajas del crecimiento económico del Perú y contribuirá a la estabilidad del país.

GOP to consolidate gains in San Martín; build on the success of the integrated development approach by expanding to new areas; and support the GOP to replicate this approach with Peruvian resources in coca-growing regions not directly supported by USAID to trigger a nationwide reduction in illicit coca cultivation. USAID will also support DEVIDA, the national counterdrug authority, which coordinates the Peruvian counter-narcotics (CN) strategy and budget with national government entities, regional governments and municipalities, to increasingly assume lead responsibilities for alternative development (AD) activities. As part of the integrated approach, activities under this Development Objective will continue to support the development of capacities in regional and municipal governments for them to become increasingly more accountable for the financing and management of local infrastructure, security, and basic social services.

The development hypothesis for Development Objective (DO) 1 is that as former illicit coca growers enter and benefit from the licit economy, build their own capabilities, production networks and institutions, and receive improved government services, the likelihood that they will participate in illicit activities decreases. As licit value chains are strengthened and local governance improves, it will become increasingly more difficult for narco-traffickers to exploit farmers for coca cultivation. As government becomes progressively more effective, transparent and responsive to citizen needs, the public in turn will be more supportive of government programs and more inclined to turn away from illicit activities. In turn, the coca-vulnerable Amazon Basin will enjoy more of the advantages of Peru's economic growth and will contribute to Peru's stability.

1.2. Objetivo de Desarrollo

Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas. Un modelo de desarrollo económico y social sostenible y libre de coca ilícita será el enfoque principal bajo el Convenio para brindar alternativas al cultivo ilícito de coca en las regiones seleccionadas. Bajo este modelo, los hogares, comunidades e instituciones locales, financiados primariamente por recursos nacionales y locales, tendrán la capacidad de cubrir las necesidades socio económicas de sus miembros (incluyendo medios de vida, salud, educación, seguridad y otros servicios básicos) sin dañar el medio ambiente o involucrarse en actividades ilegales. La adopción de este modelo implica una transformación tan completa que se llega a un "punto de quiebre" en el cual es improbable que los individuos y comunidades regresen a las actividades ilícitas, mientras que las comunidades vecinas demandan acceso a programas de desarrollo alternativo similares. Muchos actores juegan un rol en el éxito de este enfoque: el gobierno peruano en todos sus niveles, agentes económicos locales (incluyendo a los agricultores individuales y sus organizaciones), comunidades y organizaciones de la sociedad civil, y el sector privado. Alcanzar este OD requiere que el gobierno, líderes de la sociedad civil y ciudadanos comunes reconozcan el severo daño que los cultivos ilícitos y el tráfico de drogas causan a la seguridad y calidad de vida, y que permanezcan comprometidos a asegurar que las actividades ilícitas no resurjan en las áreas recuperadas.

Se espera que al final del Convenio el valor de las actividades lícitas en las áreas seleccionadas para desarrollo alternativo se haya incrementado sustancialmente, tanto en términos absolutos como en relación al valor de la producción de coca. Adicionalmente, entre las familias participantes, el porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza se habrá reducido sustancialmente, los indicadores económicos y

1.2. Development Objective

Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. A sustainable economic and social model free of illicit coca will be the main approach under the Agreement to provide alternatives to illicit coca cultivation in targeted regions. Under this model, households, communities and local institutions – financed primarily by national and local resources – will be able to provide for their members' socioeconomic needs (including livelihoods, health, education, security, and other basic services) without damaging the environment or engaging in illegal activity. Adoption of this model implies a transformation so complete that a "tipping point" will have been reached, such that individuals and communities are unlikely to return to illicit activities, while neighboring communities demand access to comparable AD programs. Many actors play a role in the success of this approach: the GOP at all levels, local economic agents (including individual farmers and their organizations), communities and civil society entities, and the private sector. Achieving this DO requires government, civil society leaders and average citizens to recognize the severe damage illicit crops and drug trafficking cause to security and quality of life, and to remain committed to ensuring that illicit activities do not resurface in recovered areas.

It is expected that by the end of the Agreement, the value of licit activities in AD targeted areas will have increased substantially, both in absolute terms and relative to the value of coca production. In addition, among participant families, the percentage of households living under the poverty line will have substantially decreased, economic and social indicators will have improved, and the GOP will have strengthened its institutional

sociales habrán mejorado, y el gobierno peruano habrá fortalecido su capacidad institucional y compromiso de recursos para reproducir el programa a nivel nacional.

1.3. Resultados

Resultado Intermedio 1.1: Fortalecimiento de cadenas de valor de cultivos lícitos. La generación de ingresos adecuados y confiables a partir de cultivos lícitos es un factor esencial en la decisión del agricultor de abandonar el cultivo ilícito de coca y asumir un estilo de vida lícito. Bajo el Convenio de Donación anterior, USAID ha trabajado con el gobierno peruano enfocando sus alternativas de generación de ingresos en las comunidades de desarrollo alternativo alrededor de tres cultivos: cacao, palma aceitera y café, fortaleciendo los canales comerciales que puedan absorber exitosamente un gran número de nuevos ingresantes, y alentando así a nuevas comunidades a dejar el cultivo ilícito de coca en favor de medios de vida lícitos. Las lecciones de la experiencia previa indican que el programa debe enfocarse en estos tres cultivos, añadiendo otros cultivos primarios solo cuando existe una clara evidencia que hay disponibilidad de compradores preparados e interesados, que los mercados tienen lugar para nuevos proveedores, que se puede acceder a paquetes de producción probados en campo, que los productores pueden verificar los resultados, y que los cultivos son apropiados para las condiciones locales.

Consecuentemente, las actividades para alcanzar el Resultado Intermedio 1.1 se llevarán a cabo con los agricultores y sus asociaciones, el sector privado, y el gobierno peruano, fortaleciendo las cadenas de valor del cacao, palma aceitera, café y potencialmente otros negocios agrarios como el medio fundamental para asegurar ingresos adecuados y confiables para las familias en las comunidades dispuestas a abandonar el cultivo ilícito de coca.

El fortalecimiento de las cadenas de valor

capacity and resource commitment to replicate the program nationwide.

1.3. Intermediate Results

Intermediate Result 1.1: Value chains for licit crops strengthened. The generation of adequate and reliable incomes from licit crops is an essential factor in a farmer's decision to give up illicit coca cultivation and adopt a licit lifestyle. Under the prior Assistance Agreement, USAID has worked with the GOP focusing income-generation alternatives in AD communities around three crops—cacao, palm oil and coffee—strengthening market channels that can absorb large numbers of new entrants successfully, thus encouraging new communities to leave illicit coca cultivation in pursuit of licit livelihoods. Lessons from past experience indicate that the program should focus on these three crops, adding other primary crops only where there is clear evidence that ready and willing buyers are available; that markets can accommodate new providers; that tested and proven production packages are accessible; that producers can verify success; and that the crops are suited for the local growing conditions.

Accordingly, activities to achieve Intermediate Result 1.1 will be implemented with farmers and their associations, the private sector, and the GOP, strengthening value chains for cacao, palm oil, coffee, and potentially other agribusiness as the primary means to ensure adequate and reliable incomes for families in communities willing to give up illicit coca cultivation.

Strengthening value chains will require four

requiere de cuatro resultados de menor nivel:

Mejora de las prácticas agrícolas para agribusiness licitos. Las actividades apoyarán a los agricultores y sus organizaciones a mejorar los niveles de producción, productividad y calidad de sus cultivos de cacao, palma aceitera y café, creando así una base de suministro que cubra los requerimientos de compradores identificados. Otras actividades económicas agrarias y rurales serán también consideradas, en particular las que involucren a las mujeres en actividades de generación de ingresos. Los dirigentes locales y las comunidades de agricultores que hayan sido objeto de reciente erradicación de coca y se comprometan a mantenerse libres de cultivos ilícitos de coca recibirán apoyo para sembrar cultivos licitos. Adicionalmente, las comunidades que ya se encuentren participando en actividades de desarrollo alternativo serán apoyadas para añadir nuevas hectáreas a sus cultivos existentes, incrementar la productividad y mejorar la calidad de la producción.

Mayor capacidad de organizaciones de productores para acceder a mercados viables. Las actividades apoyarán a las cooperativas existentes y a las nuevas, así como a empresas y asociaciones de agricultores para incrementar su vinculación al mercado y sus ventas globales, y para mejorar la eficiencia de sus canales de mercadeo. Las actividades buscarán facilitar el acceso de tales organizaciones tanto a mercados internos como externos. Los proyectos podrán involucrar la participación de distintas entidades del gobierno peruano en coordinación con DEVIDA en aquello que sea relevante para el desarrollo competitivo de las organizaciones de productores.

Incremento de inversión privada en agroindustria licita. La inversión del sector privado es necesaria para superar cuellos de botella productivos, añadir valor, y asegurar el acceso sostenido a los mercados más allá del apoyo de USAID, otros donantes, o el gobierno peruano.

lower-level results:

Improved farm-level production practices for licit agribusiness. Activities will support farmers and farmer organizations to improve the production levels, productivity, and quality of their cacao, palm oil and coffee crops, thus creating a supply base that meets identified buyer requirements. Other agribusiness and rural economic activities will also be considered, in particular those that engage women in income-generating activities. Local leadership and farmer communities that have undergone recent eradication of coca and commit to remain free of illicit coca crops will receive support to plant licit crops. Additionally, communities that are already participating in AD activities will be supported to add new hectares to their existing crops, increase productivity and improve production quality.

Increased capacity of producer organizations to access viable commercial markets. Activities will support existing and new cooperatives, farm enterprises and farmer associations to increase their market linkages and overall sales and to improve the efficiency of marketing channels. Activities will seek to facilitate access to both internal and external markets. Projects may involve participation of different GOP entities in coordination with DEVIDA in matters relevant to the competitive development of producers' organizations.

Increased private investment in licit agribusiness. Investment from the private sector is needed to overcome production bottlenecks, add value, and ensure sustained access to markets beyond the support from USAID, other donors, or the GOP. Activities will promote increased private

Las actividades promoverán una mayor inversión privada en cadenas de valor definidas en las áreas seleccionadas para desarrollo alternativo.

Incremento de la inversión pública en infraestructura productiva. Las actividades facilitarán la inversión pública en infraestructura productiva, particularmente en caminos que reduzcan el costo de transporte a los mercados en las áreas seleccionadas. Se apalancará recursos gubernamentales a nivel local, regional y nacional para asegurar inversiones que beneficien a las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo y las áreas de producción lícita. Se utilizará asistencia técnica y capital semilla para facilitar el uso de estos recursos públicos apoyando el diseño de proyectos de inversión pública y asistiendo en la preparación de evaluaciones y estudios que aseguren su factibilidad.

Resultado Intermedio 1.2: Mejora del entorno que propicie el desarrollo alternativo. El éxito del esquema integrado de desarrollo alternativo requiere un ambiente político favorable. Para promover este ambiente se necesita realizar mejoras para fortalecer instituciones clave, en particular DEVIDA, mejorar políticas contra las drogas y de desarrollo alternativo, informar a la opinión pública, y proporcionar seguridad que facilite los modelos económicos y sociales libres de coca en las áreas seleccionadas. Ingresos adecuados y confiables, condiciones de seguridad que liberen a las comunidades de violencia y terrorismo, e infraestructura pública e inversiones sociales que mejoren las condiciones de vida son factores necesarios para el éxito sostenido de los programas de desarrollo alternativo.

A fin de alcanzar el Resultado Intermedio 1.2, USAID trabajará con el gobierno peruano para fortalecer las instituciones y políticas nacionales para alentar el flujo ya creciente de recursos públicos hacia las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo, perfeccionando la efectividad del gobierno y

investment in focused value chains in AD target areas.

Increased public investment in productive infrastructure. Activities will facilitate public investment in productive infrastructure, particularly in roads that reduce transportation costs to markets in target areas. Local, regional and national governments must leverage resources to secure additional investments that will benefit communities that are participating in AD activities and licit production areas. Technical assistance and seed capital will be used to facilitate the use of these public resources by supporting public investment project design and assist in the preparation of assessments and studies to ensure their feasibility.

Intermediate Result 1.2: Enabling environment for AD improved. The success of the integrated AD approach requires a supportive political environment. To promote this environment, improvements need to be made to strengthen key institutions, in particular DEVIDA, enhance CN and AD policies, inform public opinion, and provide security to facilitate coca-free economies and social models in the targeted areas. Adequate and reliable incomes, security conditions that make communities free of violence and terrorism, and public infrastructure and social investments that improve living conditions are requisite factors for sustained AD program success.

To achieve Intermediate Result 1.2, USAID will work with the GOP to strengthen national institutions and policies to encourage the already growing flow of public resources to communities participating in AD activities, enhancing government effectiveness and improving the regulatory framework to allow public and private

mejorando el marco regulatorio para favorecer la inversión pública y privada en las regiones seleccionadas para desarrollo alternativo. Los socios de USAID y el gobierno peruano mejorarán el conocimiento del público sobre el daño económico, social y ambiental proveniente del cultivo de coca e incrementarán el apoyo a las intervenciones de desarrollo entre los líderes nacionales y locales, enfocándose en las comunidades y en segmentos estratégicos de la opinión pública. Las Partes coordinarán el abordaje de temas de seguridad, incluyendo cooperación relevante de otras agencias del gobierno de los EEUU, a fin de consolidar, expandir y reproducir exitosamente el modelo de desarrollo integrado.

La mejora del entorno que propicie el desarrollo alternativo requerirá de tres resultados de menor nivel:

Fortalecimiento de la capacidad de DEVIDA para gestionar y abogar por el desarrollo alternativo. USAID trabajará cercanamente con DEVIDA para fortalecer su capacidad de coordinar la implementación de la estrategia nacional de lucha contra las drogas del Perú, en particular de su componente de desarrollo alternativo. La capacidad de DEVIDA de identificar, financiar y coordinar proyectos y actividades de desarrollo alternativo y trabajar cercanamente con una variedad de entidades gubernamentales, especialmente gobiernos regionales y locales, es fundamental para implementar de manera efectiva la creciente asignación de recursos del gobierno peruano para tales actividades.

Fortalecimiento de políticas nacionales favorables al desarrollo alternativo. Las actividades apoyarán a DEVIDA, ministerios seleccionados, el Congreso, y otros actores gubernamentales y privados a formular y ejecutar políticas adecuadas contra las drogas. Estas políticas mejorarán el marco regulatorio para las asociaciones de productores en las regiones de

inversión en AD focus regions. USAID and GOP partners will raise public awareness of the economic, social and environmental harm done by coca cultivation and increase support for development interventions among national and local leaders, targeting communities and strategic segments of public opinion. The Parties will coordinate in addressing security issues, including related cooperation from other USG agencies, to successfully consolidate, expand and replicate the integrated development model.

Improvements in the enabling environment for AD will require three lower-level results:

DEVIDA's capacity to manage and advocate for AD strengthened. USAID will work closely with DEVIDA to strengthen its capacity to coordinate the implementation of Peru's national CN strategy, in particular the AD component. DEVIDA's capacity to identify, fund and coordinate AD projects and activities and work closely with a variety of governmental entities, in particular regional and local governments, is fundamental to effectively implement the increasing allocation of GOP resources for such activities.

National policies favorable to AD strengthened. Activities will assist DEVIDA and selected ministries, the Peruvian Congress, and other government and private actors to formulate and implement sound CN policies. These policies will improve the regulatory environment for farmer associations in AD regions, develop the linkage between development and law

desarrollo alternativo, desarrollarán el vínculo entre las acciones de desarrollo y aplicación de la ley en las áreas cocaleras, y crearán las condiciones para una mayor asignación de recursos del gobierno peruano para acciones de lucha contra las drogas y desarrollo alternativo.

Mayor concientización pública y apoyo al desarrollo alternativo. Las actividades comprenderán trabajos con líderes de opinión pública y de la sociedad civil en Lima y en regiones seleccionadas productoras de coca ilícita a fin de ser más proactivos en el apoyo a los objetivos del Perú en la lucha contra las drogas y desarrollo alternativo. A nivel local, aprovechando el trabajo de redes comunales y organizaciones de la sociedad civil, tanto existentes como nuevas, estas actividades reforzarán el diálogo consultivo e inclusivo alrededor de los temas de lucha contra las drogas y desarrollo alternativo incluyendo la prestación de servicios públicos y mayor presencia del Estado. Las actividades generarán un compromiso social sostenido a una vida libre de coca en las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo.

1.4. Principales Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-1 incluirán tanto nuevas actividades como la continuación de actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las actividades principales bajo este OD incluirán las siguientes:

Fortalecimiento institucional de DEVIDA. Esta actividad proporcionará la continuación del apoyo a DEVIDA mediante el financiamiento de planes operativos anuales u otros mecanismos, empleando sistemas del gobierno peruano. El apoyo brindará recursos técnicos y sistemas que contribuyan a crear o mejorar capacidades institucionales determinadas, en particular aquellas requeridas para planear, coordinar, supervisar y evaluar proyectos de desarrollo alternativo y lucha contra las drogas

enforcement actions in coca areas, and create the conditions for increased allocation of GOP resources for CN/AD actions.

Public awareness and support for AD increased. Activities will work with public opinion and civil society leaders in Lima and in targeted illicit coca-growing areas to be more proactive in supporting Peru's CN/AD objectives. At the local level, by leveraging the work of existing and new community networks and civil society organizations, these activities will reinforce consultative and inclusive dialogue around CN/AD topics including provision of public services and increased government presence. Activities will generate a sustained social commitment to coca-free living in communities participating in AD activities.

1.4. Major Activities

Activities to achieve DO-1 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the following:

Institutional strengthening of DEVIDA. This activity will provide continued support for DEVIDA through the funding of annual operational plans or other mechanisms, using GOP systems. The support will furnish technical inputs and systems that contribute to creating or increasing specific institutional capabilities, in particular those required for planning, coordinating, supervising and evaluation AD and CN projects implemented with GOP resources. Assistance will also support the implementation

implementados con recursos del gobierno peruano. La cooperación también apoyará la ejecución de acciones que apoyen directamente al programa financiado con recursos de USAID, tales como monitoreo y evaluación, medio ambiente, comunicaciones y desarrollo alternativo.

Fortalecimiento de instituciones y de políticas. El objetivo principal de esta actividad es avanzar temas de políticas que favorezcan el logro de los objetivos de los gobiernos del Perú y los Estados Unidos de controlar la coca ilícita y de promover el desarrollo integrado en las regiones productoras de coca. Esto se logrará mediante la consolidación de una masa crítica de actores del sector público y la sociedad civil bien informada y deseosa de actuar en temas relacionadas a la lucha contra las drogas. Con este fin, la actividad se desarrollará en coordinación con DEVIDA, y trabajará con autoridades elegidas y funcionarios de gobierno, la sociedad civil, medios de comunicación, e instituciones académicas en temas de política contra las drogas.

Apoyo a Cadenas de Valor Lícitas. Estas actividades buscarán mejorar las cadenas de producción de agricultura lícita en las áreas que ya se han beneficiado de inversión previa de desarrollo alternativo y que requieren apoyo adicional para incrementar su producción, productividad y calidad; incorporar nuevos participantes; añadir valor a la producción agrícola; mejorar y facilitar acceso a los mercados nacionales y externos; fortalecer la organización de actores a lo largo de las cadenas de valor; mejorar el acceso al trabajo; y mejorar la competitividad en general. Donde sea posible, las actividades utilizarán enfoques tales como el modelo de USAID de Alianza Global para el Desarrollo a fin de apalancar recursos monetarios y capacidad empresarial del sector corporativo local e internacional y otras entidades no gubernamentales.

of actions that directly support the USAID-funded program such as monitoring and evaluation, environment, communications, and alternative development.

Strengthening Institutions and Policy. The primary objective of this activity is to advance policies that further the GOP and USG objectives of controlling illicit coca and promoting integrated development in coca growing regions. This will be achieved by consolidating a critical mass of public and civil society actors who are well informed and willing to act on CN-related issues. To this end, the activity will be implemented in coordination with DEVIDA, and will engage elected and executive GOP officials at national, regional and local levels, civil society, media, and academia on CN policy issues.

Support to Licit Value Chains. These activities will seek to improve licit agriculture value chains, focusing on areas that have already benefited from prior AD investment and that require additional support to increase production, productivity and quality; incorporate new participants; add value to farm production; improve and facilitate access to domestic and external markets; strengthen the organization of actors along value chains; improve access to employment; and increase overall competitiveness. Where possible, the activities will use approaches such as USAID's Global Development Alliance model to leverage monetary resources and business expertise from the local and international corporate sector and other non-government entities.

Apoyo a comunidades recientemente erradicadas. Estas actividades darán apoyo a nuevas comunidades y familias en su transición hacia un estilo de vida lícito luego de la erradicación programada de coca. Las intervenciones típicas incluirán: socialización de los objetivos, beneficios y enfoques del Programa de Desarrollo Alternativo; establecimiento de compromisos de la comunidad para mantenerse libre de coca; provisión de insumos agrícolas y asistencia técnica para cacao, palma aceitera y otros cultivos; planificación y movilización comunal; apoyo específico en servicios públicos; y esfuerzos específicos de comunicaciones.

Otras iniciativas. Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, tomando como base el grado en el que tales actividades propuestas contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 1 y sus Resultados Intermedios.

1.5. Enfoque Geográfico

Las tres regiones de enfoque primario para asistencia directa bajo el OD-1 serán San Martín, donde se consolidarán los logros anteriores, y algunas áreas dentro de Ucayali y Huánuco, donde el esquema integrado de desarrollo alternativo se expandirá luego de la erradicación programada, tomando en consideración los recursos, problemas potenciales y circunstancias particulares de cada región. De manera limitada, USAID podrá financiar actividades de desarrollo alternativo bajo el Convenio en otras regiones productoras de coca donde se presenten oportunidades de colaboración efectiva entre USAID y el gobierno peruano o terceras partes (por ejemplo, en Loreto, Puno, Cusco, Ayacucho, Junín o Madre de Dios). Tales oportunidades requerirán condiciones de seguridad apropiadas, compromiso comunal de mantenerse libre de coca, y factibilidad de las actividades económicas lícitas. USAID también trabajará cercanamente

Support to newly eradicated communities. These activities will assist new communities and families to transition to a licit lifestyle after programmed eradication of coca. Typical interventions include: socialization of the AD program objectives, benefits and approaches; establishment of community commitments to remain coca free; provision of agricultural inputs and technical assistance for cacao, palm oil, coffee or other crops; community planning and mobilization; targeted support for public services; and targeted communication efforts.

Other initiatives. The Parties may agree on activities in addition to those described above, based on the degree to which such proposed activities will contribute to the attainment of the Development Objective 1 and its Intermediate Results.

1.5. Geographic Focus

The three primary focus regions for direct assistance under DO-1 will be San Martín, where past achievements will be consolidated, and some areas within Ucayali and Huánuco, where the integrated AD approach will be expanded following programmed eradication, taking into consideration the resources, potential problems and particular circumstances of each region. On a limited basis, USAID may fund AD activities under the Agreement in other coca-growing regions where opportunities for effective collaboration between USAID and the GOP or third parties present themselves (e.g., in Loreto, Puno, Cusco, Ayacucho, Junín, or Madre de Dios). Such opportunities will require appropriate security conditions, community commitment for remaining coca free, and feasibility for licit economic activities. USAID will also work closely with GOP entities to encourage the adoption, financing, and replication

con el gobierno peruano para alentar la adopción, financiamiento y réplica de actividades de desarrollo alternativo usando recursos nacionales en todo el país.

2. Objetivo de Desarrollo 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia

2.1. Antecedentes

La prestación de servicios públicos de calidad, en particular en las comunidades pobres y vulnerables a conflictos en los Andes y Amazonia peruanas, no ha mejorado en consistencia con el crecimiento económico del país. La descentralización de servicios prioritarios, tales como salud y educación, ha sido un principio central de la reforma del estado en la última década; sin embargo, es un proceso aún inconcluso. El gobierno del Presidente Humala ha manifestado su compromiso de continuar este proceso como medio de mejorar la inclusión social. El avance a la fecha ha sido notable, incluyendo hitos tales como la creación de procesos de participación pública, la transferencia de autoridades y mayores recursos del gobierno central a niveles sub-nacionales, y la creación reciente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Sin embargo, para muchos peruanos la descentralización aún está aún por producir resultados tangibles que impacten directamente sus vidas cotidianas y les permitan beneficiarse plenamente del crecimiento económico. Además, la mejora en la prestación de servicios públicos no puede efectuarse sin participación y vigilancia ciudadanas efectivas que asegure que tales servicios se manejan de manera tal que se prevenga el fraude, desperdicio y abuso. Si bien se han establecido algunos procesos de transparencia, control y participación, en conjunto son aún insuficientes. Los ciudadanos no están facultados para hacer que el gobierno rinda cuentas, y las entidades de gobierno frecuentemente carecen de la capacidad o voluntad de combatir la corrupción.

with national resources of AD activities throughout Peru.

2. Development Objective 2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin

2.1. Background

The provision of quality public services, particularly in poor and conflict-vulnerable communities in the Peruvian Andes and Amazon Basin, has not improved commensurate with Peru's macro-economic growth. Decentralization of priority services, such as health and education, has been a central tenet of state reform over the last decade; however, it remains a work in progress. The Humala administration has affirmed its commitment to continuing this process as a means of improving social inclusion. Progress to date has been noteworthy, including such milestones as the creation of public participatory processes, the transfer of authorities and increased resources from central government to sub-national levels, and the recent creation of the new Ministry for Development and Social Inclusion. Nonetheless, for many Peruvians, decentralization has yet to produce tangible results that directly affect their daily lives and enable them to benefit fully from Peru's economic growth. In addition, improvements in public service delivery cannot be realized without effective citizen participation and oversight to ensure that these services match the needs of citizens and are managed in such a way as to prevent fraud, waste and abuse. While some transparency, control, and participatory processes have been established, as a whole they have fallen short. Citizens are not empowered to hold government accountable, and government entities are often unable or willing to combat corruption.

Bajo este Objetivo de Desarrollo 2, USAID apoyará al gobierno peruano a fortalecer la reforma del estado y la descentralización mediante un mejor marco legal y de políticas para facilitar una implementación efectiva, una mejor capacidad de planificar y administrar servicios básicos de calidad, en particular salud y educación, y una mejor capacidad de comunicación entre funcionarios de gobierno, ciudadanos y grupos de la sociedad civil. El Convenio trabajará con entidades autónomas del gobierno peruano para promover una gobernabilidad transparente y con rendición de cuentas, y reforzar el estado de derecho en las áreas seleccionadas. El Convenio apoyará las instancias de manejo de conflictos y reforzará los mecanismos que facilitan el diálogo a fin de prevenir y mitigar conflictos.

La hipótesis de desarrollo que subyace a este Objetivo de Desarrollo es que a fin de que la gestión y calidad de los servicios públicos mejore en la Amazonía peruana, las instituciones del sector público en todos los niveles deben desarrollar una mayor capacidad de brindar servicios públicos equitativos y transparentes, mientras los ciudadanos juegan un mayor rol en la toma de decisiones y vigilancia del gobierno, en el marco de un proceso de descentralización mejorado. Una descentralización efectiva debe caracterizarse por una comunicación dinámica entre los niveles del gobierno, una participación ciudadana activa, acceso a la información y servicios sociales de calidad. La falta de inclusión social en el Perú ha contribuido a un crecimiento económico desigual, un uso ilícito de los recursos naturales, una mayor producción de coca ilícita, y un mayor conflicto social en áreas específicas del país. El fortalecimiento de la descentralización, incluyendo la participación ciudadana mejorará la gobernabilidad y extenderá los servicios sociales de calidad y las oportunidades económicas a un mayor número de peruanos en la Amazonia.

Under this Development Objective 2, USAID will support the GOP to fortify state reform and decentralization through an improved legal and policy framework to facilitate effective implementation; a strengthened capacity to plan and manage quality basic services, in particular health and education; and an improved communication capacity between government officials, citizens, and civil society groups. The Agreement will work with autonomous GOP entities to promote transparent and accountable governance and reinforce the rule of law in targeted areas. The Agreement will support conflict management bodies and reinforce mechanisms that facilitate dialogue to prevent and mitigate conflict.

The development hypothesis underlying this Development Objective is that for management and quality of public services to improve in Peru's Amazon Basin, public sector institutions at all levels must develop greater capacity to provide transparent and equitable services, while citizens must play a greater role in government decision-making and oversight, in the framework of an enhanced decentralization process. Effective decentralization should be characterized by dynamic inter-governmental communications, active citizen participation, access to information, and quality social services. The lack of social inclusion in Peru has contributed to uneven economic growth, illicit use of natural resources, amplified illicit coca production, and increased social conflict in specific areas of the country. Strengthening decentralization, including citizen participation, will improve governance and extend quality social services and economic opportunities to more Peruvians in the Amazon Basin.

2.2. Objetivo de Desarrollo

Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia. Los gobiernos son responsables de brindar servicios básicos de calidad y responder a las necesidades de los ciudadanos. El OD-2 procura asegurar que los peruanos que viven en las regiones seleccionadas disfruten los beneficios de una economía nacional y local fuertes, incluyendo una prestación de servicios y una representación mejoradas. Para alcanzar este OD, las Partes trabajarán tanto a nivel nacional como sub-nacional para fortalecer la presencia del Estado y mejorar la prestación de servicios públicos, incluyendo la salud y educación básicas que cumplan estándares de calidad adecuados. Esto será alcanzado brindando apoyo técnico estratégico, y apalancando recursos existentes del gobierno del Perú. Las actividades también se asociarán con organizaciones de la sociedad civil para promover el involucramiento de los ciudadanos en el proceso de descentralización y vigilancia de la prestación de servicios gubernamentales. El Convenio fortalecerá a las instituciones nacionales y locales pertinentes para prevenir, manejar y mitigar los conflictos; mientras refuerza la capacidad ciudadana para entablar procesos de diálogo sobre situaciones conflictivas. Mecanismos de control reforzados y un mejor acceso ciudadano a la información pública disminuirán la corrupción y mejorarán la percepción del desempeño gubernamental.

Se espera que, al final del Convenio, un gobierno más eficiente y sujeto a rendición de cuentas, particularmente en sus niveles sub-nacionales, habrá incrementado el acceso público a servicios sociales de calidad, contribuido a una variedad de objetivos de desarrollo social y económico, y responderá mejor a las prioridades y necesidades de los ciudadanos. Un mayor porcentaje de ciudadanos tendrá acceso a servicios de salud y educación básica de calidad. Los ciudadanos tendrán más injerencia en las decisiones de los gobiernos locales, y éstos serán más

2.2. Development Objective

Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Governments are responsible for providing quality basic services and responding to the needs of citizens. DO-2 strives to ensure that Peruvians living in target regions enjoy the benefits of a strong national and local economy, including improved public service delivery and representation. To achieve this DO, the Parties will work at both national and sub-national levels to strengthen state presence and improve the delivery of public services, including health and basic education that meet appropriate quality standards. This will be achieved by providing strategic technical support and by leveraging existing GOP resources. Activities will also partner civil society organizations to promote citizen engagement in the decentralization process and oversight of the delivery of government services. The Agreement will strengthen relevant national and local entities to prevent, manage and mitigate conflicts, while reinforcing citizen capacity to engage in dialogue on conflictive situations. Reinforced control mechanisms and improved citizen access to public information will diminish corruption and will improve the perception of government performance.

It is expected that, by the end of the Agreement, a more efficient and accountable government, particularly at the sub-national levels, will have increased public access to quality social services; contributed to a variety of social and economic development objectives; and become more responsive to citizen priorities and needs. A greater percentage of citizens will have access to quality health and basic education services. Citizens will have a greater say in local governments' decisions, and these governments will be more transparent.

transparentes.

2.3. Resultados Intermedios

Resultado Intermedio 2.1: Mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad. La descentralización es una de las reformas del estado más importantes emprendidas por el gobierno peruano; sin embargo, el proceso de descentralización tiene aún un camino largo por recorrer, que incluye el completar la definición de competencias para cada nivel de gobierno y mejorar la distribución de los recursos fiscales. Más aún, las instituciones nacionales con presencia a niveles regionales y municipales (por ejemplo, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, o la Defensoría del Pueblo) deben dedicar atención y recursos adicionales a llevar a cabo sus responsabilidades de manera efectiva. La limitada capacidad administrativa y técnica local, sistemas pobres para rendición de cuentas, marcos legales inadecuados, distribución inadecuada de financiamiento, y conflictos sociales también dificultan la prestación de servicios y el proceso de descentralización. El compromiso del gobierno peruano de continuar la descentralización y modernización representa una oportunidad para mejorar la gobernabilidad y, por tanto, la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, las actividades para alcanzar el Resultado Intermedio 2.1 se trabajarán con instituciones gubernamentales locales, regionales y nacionales para reforzar la capacidad local para brindar servicios sociales de calidad, promover la transparencia y el estado de derecho, fomentar las comunicaciones, y proteger el medio ambiente. Los proyectos trabajarán con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Economía y Finanzas, así como con otras entidades gubernamentales, para identificar brechas y debilidades sectoriales en leyes y regulaciones en lo que sea relevante para la descentralización. Los proyectos promoverán

2.4. Intermediate Results

Intermediate Result 2.1: Improved government capacity to provide quality public services. Decentralization is one of the most important state reforms pursued by the GOP; however, the decentralization process still has a long road ahead, which includes completing the definition of competencies for each level of government and improving the distribution of fiscal resources. Moreover, national institutions with a presence at regional and municipal levels (e.g., the Judiciary, the Comptroller General, or the Ombudsman's Office) should devote additional attention and resources to effectively carry out their responsibilities. Limited local administrative and technical capacity, poor accountability systems, inadequate legal frameworks, inappropriate funding distribution, and social conflicts also hamper service delivery and the decentralization process. The GOP's commitment to continue to decentralize and modernize represents an opportunity to improve governance and, therefore, public service delivery.

Accordingly, activities to achieve Intermediate Result 2.1 will work with local, regional, and national government institutions to build local capacity to provide quality social services, promote transparency and the rule of law, foster communications, and protect the environment. Projects will work with the Presidency of the Council of Ministries (PCM), and the ministries of Health, Education, Development and Social Inclusion, and Economy and Finance, as well as other GOP institutions, to identify sector gaps and weaknesses in laws and regulations as they pertain to decentralization. Projects will provide technical assistance to promote the development and implementation of national and sub-national

asistencia técnica para promover el desarrollo e implementación de reformas nacionales y sub-nacionales y asegurar que tienen el impacto deseado. Las Partes coordinarán asistencia enfocada para abordar cuellos de botella que dificultan el progreso en los objetivos de descentralización e inclusión social del gobierno peruano.

La mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad requerirá de tres resultados de menor nivel:

Mejora de la gestión en niveles de gobierno sub-nacional. Las Partes trabajarán para fortalecer la capacidad de los recursos humanos para manejar los sistemas administrativos y financieros, generar rentas locales, y ejecutar inversiones públicas. El Convenio también asistirá a instituciones de nivel nacional con presencia local (por ejemplo, el Poder Judicial, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo) a mejorar su desempeño, apoyando así una gobernabilidad efectiva y sensible a las necesidades locales.

En el sector salud el Convenio se enfocará en dos frentes: (1) avanzar la descentralización del sector salud mediante el fortalecimiento de los sistemas de educación; y (2) transferir e institucionalizar herramientas resultado de la cooperación dentro del gobierno peruano y autoridades sub-nacionales. USAID planea terminar la cooperación para salud en el 2013. Sin embargo, algunas actividades en salud podrían continuar hasta el 2015, en caso de existir fondos disponibles.

En educación, el Convenio apoyará reformas sistémicas en educación básica que se enfoquen en la mejora de la capacidad gerencial y la calidad de la enseñanza, con el efecto esperado de mejorar la lectura en la escuela primaria. La cooperación ayudará a los gobiernos regionales obtener y manejar fondos para educación pública y mejorar la calidad de enseñanza al apalancar programas exitosos y sostenibles apoyados

reforms and ensure they have the desired impact. The Parties will coordinate targeted assistance to address bottlenecks that hinder progress in GOP's decentralization and social inclusion objectives.

Improving government capacity to provide quality public services will require three lower-level results:

Improved management at sub-national levels. The Parties will work to strengthen human resource capacity to manage administrative and financial systems, generate local revenues, and execute public investments. The Agreement will also assist national-level institutions with a local presence (e.g., the judiciary, the Comptroller and Ombudsman) to improve performance, thus supporting effective and responsive governance at the local level.

In the health sector the Agreement will focus on two fronts: (1) advance decentralization of the health sector through health systems strengthening; and (2) transfer and institutionalize legacy tools within the GOP and sub-national authorities. USAID plans for assistance in the health to end in 2013. However, some activities in health may continue until 2015, if funds are made available.

In education, the Agreement will support systemic reforms in basic education that focus on improving management capacity and teaching quality, with the expected outcome of improved primary school reading. Assistance will help regional governments obtain and manage funds for public education and improve teaching quality by leveraging successful and sustainable programs previously supported by USAID.

anteriormente por USAID.

El Convenio también apoyará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y posiblemente otras entidades del gobierno peruano para mejorar la implementación de programas sociales en las regiones seleccionadas.

Mejor entorno para la provisión de servicios descentralizados. El Convenio ayudará al gobierno peruano a definir y ejecutar reformas clave para fortalecer el proceso de descentralización. Esto podrá incluir el completar la definición de competencias y roles para cada nivel de gobierno con énfasis en una articulación efectiva y un manejo descentralizado para mejorar la prestación de servicios y asegurar la autoridad de incrementar y desembolsar las rentas. Las actividades continuarán apoyando a la PCM y los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, y a las autoridades sub-nacionales en áreas seleccionadas para desarrollar y/o implementar estándares y herramientas para mejorar la calidad de los servicios manejados localmente. También podrá brindarse apoyo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables u otras entidades públicas y privadas para abordar temas vinculados a igualdad de género o a personas con discapacidad.

El Convenio continuará brindando cooperación en reforma de políticas y regulaciones a fin de avanzar la descentralización fiscal y administrativa; apoyando iniciativas de gobierno peruano en la reforma del servicio civil para la sostenibilidad de la descentralización, u otras políticas clave para mejorar la gestión y desempeño del sector público. Las actividades apoyarán a entidades independientes tales como la Contraloría, la Defensoría y el Poder Judicial para promover una gobernabilidad transparente y sujeta a rendición de cuentas, y reforzar el estado de derecho.

Mejora de la capacidad del gobierno para

The Agreement will also support the Ministry of Development and Social Inclusion (MIDIS) and possibly other GOP entities to improve the implementation of social programs in targeted regions.

Improved enabling environment for decentralized service provision. The Agreement will help the GOP to define and implement critical reforms to strengthen the decentralization process. This may include completing the definition of competencies and roles for each level of government with an emphasis in the effective articulation and decentralized management to improve service delivery and secure the authority to raise and disburse revenues. Activities will continue supporting the PCM and the Ministries of Health, Education, Development and Social Inclusion, and sub-national governments in target areas to develop and/or implement standards and tools to improve the quality of locally managed services. Support to the Ministry of Women and Vulnerable Populations or other public or private entities may also be provided to address issues related to gender equality or persons with disabilities (PWD).

The Agreement will continue to provide policy reform and regulatory assistance to advance fiscal and administrative decentralization; supporting GOP's initiatives for civil service reform for sustainability of decentralization, or other key policies to improve public sector's management and performance. Activities will support independent entities, such as the Controller General, the Ombudsman, and the Judiciary, to promote transparent and accountable governance and reinforce the rule of law.

Improved government capacity to prevent and

prevenir y mitigar conflictos. El Convenio continuará fortaleciendo la capacidad de la Oficina de Manejo de Conflictos Sociales y de los gobiernos regionales y locales para abordar el conflicto social de manera efectiva. En particular, las actividades contribuirán a facilitar un diálogo y negociación efectivos entre actores clave, incluyendo las autoridades públicas, representantes de la sociedad civil y el sector privado, y grupos marginalizados (con frecuencia comunidades indígenas) directamente involucrados en conflictos. Se dará énfasis especial a las áreas donde el uso de los recursos naturales ha creado o podría crear tensiones sociales.

Resultado Intermedio 2.2: Mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia. A fin de que los gobiernos brinden servicios efectivos, los ciudadanos deben comunicar eficazmente sus necesidades individuales y colectivas, participar en la toma de decisiones, y monitorear el desempeño. Los ciudadanos, varones y mujeres, se involucran en mayor medida con el gobierno cuando tienen acceso a información sobre las políticas y desempeño del gobierno, y cuando son capaces de organizarse para comunicarse más efectivamente con funcionarios gubernamentales. La sociedad civil juega un rol crucial en fomentar una gobernabilidad descentralizada efectiva y sensible mientras promueve la transparencia en la administración pública. El fortalecimiento de la capacidad de líderes cívicos para participar constructivamente en la toma de decisiones y el desarrollo de asociaciones entre la sociedad civil y las organizaciones de vigilancia independientes llevará a un mejor desempeño gubernamental y un menor conflicto social.

En consecuencia, las actividades bajo el Resultado Intermedio 2.2 fortalecerán la capacidad de la sociedad civil de jugar un rol constructivo en la toma de decisiones y el monitoreo del desempeño de las entidades gubernamentales, asegurando un aporte útil de la

mitigate conflict. The Agreement will continue strengthening the capacity of the Office of Social Conflict Management and regional and local governments to effectively address social conflict. In particular, activities will contribute to facilitate effective dialogue and negotiation among key actors, including public authorities, civil society and private sector representatives, and marginalized groups (often indigenous communities) directly involved in conflicts. Special emphasis will be given to areas where use of natural resources has created or could create social tensions.

Intermediate Result 2.2: Increased citizen engagement in decision-making and oversight. In order for governments to provide effective services, citizens must effectively communicate their individual and collective needs, participate in decision-making, and monitor performance. Citizens, men and women, become more engaged in government when they have access to information regarding government policies and performance, and when they are able to organize to communicate more effectively with government officials. Civil society plays a crucial role in fostering effective and responsive decentralized governance while promoting transparency in public administration. Strengthening the capacity of civic leaders to participate constructively in decision-making and build partnerships between civil society and independent oversight bodies will lead to improved government performance and decreased social conflict.

Accordingly, activities under Intermediate Result 2.2 will strengthen civil society's ability to play a constructive role in decision making and monitoring the performance of governmental institutions, ensuring useful citizen input, while promoting transparency and accountability in

ciudadanía, mientras promueve transparencia y rendición de cuentas en la administración pública. Por ejemplo, las actividades apoyarán la vigilancia por parte de los ciudadanos y la sociedad civil sobre los servicios de salud y educación regionales y municipales (por ejemplo, a través de las asociaciones de salud comunales o de padres de familia). Las actividades priorizarán el involucramiento de líderes comunales, incluyendo a las mujeres, jóvenes, indígenas y grupos en desventaja tales como personas con discapacidad.

El mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia requerirá de tres resultados de menor nivel:

Mejora de la capacidad ciudadana para presentar sus necesidades. El Convenio reforzará la capacidad de grupos de la sociedad civil y de miembros de la comunidad para organizarse y comunicarse de manera efectiva con las autoridades. Las actividades también ayudarán a crear y/o fortalecer espacios de diálogo entre los funcionarios regionales y municipales y sus representados. Se dará atención particular a asegurar la participación de la mujer en estos procesos.

Mejora del acceso ciudadano a la información pública. El Convenio brindará capacitación y asistencia técnica a los gobiernos sub-nacionales para alentar la adopción de herramientas tecnológicas innovadoras y estrategias de comunicación a fin de mejorar la transparencia y facilitar el acceso público a la información de planificación y presupuesto. El Convenio también mejorará y expandirá la participación pública mediante procesos participativos y comités de vigilancia dentro de sectores que prestan servicios, tales como salud, educación e inclusión social. Adicionalmente, las actividades fortalecerán la capacidad de la Defensoría del Pueblo para monitorear la prestación de servicios y canalizar de manera efectiva las quejas del público. Paralelamente, la Contraloría recibirá

public administration. For example, activities will support citizen and civil society oversight of regional and municipal health and education services (e.g., through community health or parent-teacher associations). Activities will prioritize the full involvement of community leaders, including women, youth, indigenous people, and disadvantaged groups such as persons with disabilities.

Increasing citizen engagement in decision-making and oversight will require three lower-level results:

Increased citizen capacity to articulate needs. The Agreement will build the capacity of civil society groups and community members to organize and effectively communicate with authorities. Activities will also help to create and/or strengthen forums for dialogue between regional and municipal officials and their constituents. Particular attention will be given to ensuring women's participation in these processes.

Improved citizen access to public information. The Agreement will provide training and technical assistance to sub-national governments to encourage the adoption of innovative technological tools and communication strategies to improve transparency and facilitate public access to planning and budgetary information. The Agreement will also enhance and expand public participation through participatory processes and oversight committees within service delivery sectors such as health, education and social inclusion. In addition activities will strengthen the Ombudsman's capacity to monitor service delivery and effectively channel public complaints. In parallel, the Comptroller General will receive assistance to improve its oversight and auditing systems in targeted regions.

asistencia para mejorar sus sistemas de vigilancia y auditoría en regiones seleccionadas.

Mejora de la capacidad ciudadana de diálogo y negociación para prevenir y mitigar conflictos. El Convenio se basará en la experiencia de actividades anteriores para avanzar en fortalecer las habilidades para construir consensos y las prácticas conciliatorias entre grupos de la sociedad civil y poblaciones indígenas, el sector privado, organizaciones laborales locales (tales como sindicatos de profesores y trabajadores de la salud), y funcionarios locales. Como resultado, estas organizaciones mejorarán sus capacidades para dialogar y negociar sus preocupaciones de manera efectiva con el gobierno y el sector privado a fin de resolver tensiones antes que se hagan mayores.

2.4. Actividades/Selección de Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-2 incluirán tanto actividades nuevas como la continuación de actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las principales actividades bajo este OD incluirán las siguientes:

Descentralización: Esta actividad reforzará la capacidad de gobiernos locales y regionales para mejorar su sensibilidad, eficiencia, financiamiento y prestación de servicios. La actividad también fortalecerá el diálogo de políticas y marco legal para descentralización a nivel nacional a través del apoyo a la PCM, el Congreso, la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales y ministerios clave. Otro componente será el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los gobiernos y la sociedad civil, facilitando relaciones más productivas entre el gobierno y los ciudadanos.

Conflicto Social: Esta actividad apoyará a la Oficina de Conflictos de la PCM a desarrollar y promulgar estrategias, políticas y lineamientos en prevención y mitigación de conflictos. También fortalecerá la capacidad de los gobiernos

Enhanced citizen capacity to dialogue and negotiate to prevent and mitigate conflict. The Agreement will build on experience from prior activities to further strengthen consensus-building skills and reconciliation practices among civil society and indigenous populations groups, the private sector, local labor organizations (such as teacher and health worker unions), and local officials. As a result, these organizations will improve their capacities to effectively dialogue and negotiate their concerns with the government and the private sector to resolve tensions before they escalate.

2.4. Activities/Activity Selection

Activities to achieve DO-2 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the following:

Decentralization: This activity will build the capacity of local and regional governments to improve responsiveness, efficiency, financing, and service delivery. The activity will also strengthen the national policy dialogue and legal framework for decentralization through support to the PCM, Congress, the National Association of Regional Governments and key line ministries. Another component will be strengthening citizen participation mechanisms within governments and civil society, facilitating more productive relationships between government and citizens.

Social Conflict: This activity will support the PCM's Office of Conflict to develop and promulgate strategies, policies and guidelines on conflict prevention and mitigation. It will also strengthen capacity of regional and local

regionales y locales y de la sociedad civil para prevenir y abordar conflictos; y apoyará el diálogo entre comunidades, gobierno e industria para ayudar a prevenir, mitigar y/o manejar los conflictos.

Transparencia y Anti-Corrupción: Esta actividad fortalecerá las instituciones más importantes en la lucha contra la corrupción, incluyendo los poderes judicial y legislativo, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría. Otro componente será consolidar la implementación del nuevo Código Procesal Penal, emprender las reformas legales relacionadas, y asignar recursos suficientes para que el Poder Judicial y el Ministerio Público lleven a cabo dichas reformas. Adicionalmente, el programa desarrollará una cultura ética brindando apoyo al desarrollo de currículo y capacitación a profesores para reforzar una cultura ética entre los jóvenes del Perú.

Apoyo a la educación básica en áreas seleccionadas. Esta actividad proporcionará asistencia técnica experta al gobierno peruano a nivel nacional y sub-nacional para lograr objetivos clave de reforma de la gestión educativa participativa y descentralizada, y una mejor calidad de enseñanza a través de la capacitación y desarrollo profesional de los docentes. En menor medida, el programa proporcionará asistencia directa en comunidades de enfoque en las regiones de San Martín y Ucayali, utilizando la metodología de escuelas activas u otros enfoques basados en evidencias, el fortalecimiento de la gestión descentralizada de educación primaria pública, y usando un enfoque pedagógico activo para la mejora del aprendizaje de los estudiantes y de la participación comunal en escuelas rurales multigrado.

Educación Intercultural y Bilingüe La actividad busca mejorar la calidad de la educación intercultural bilingüe proporcionada a los grupos comunidades indígenas amazónicas en las áreas seleccionadas (Amazonas, Loreto, San Martín,

governments and civil society to prevent and address conflict; and will support dialogue between communities, government and industry to help prevent, mitigate and/or manage conflict.

Transparency and Anti-Corruption: This activity will strengthen the institutions most critical to fighting corruption, including the judicial and legislative branches, the Public Ministry, the Ombudsman and the Comptroller General. Another component will be consolidate implementation of the new Criminal Procedure Code, undertake related legal reforms, and allocate sufficient resources for the judicial branch and the Public Ministry to undertake these reforms. In addition, the program will build a culture of ethics by providing support to develop curriculum and training for teachers to build a culture of ethics among Peru's youth.

Support to basic education in targeted areas. This activity will provide expert technical assistance to the GOP at the national and sub-national levels to achieve key reform objectives of participatory and decentralized education management; and improved teaching quality through teacher training and professional development. To a lesser extent, the program will provide direct assistance in communities of focus in the regions of San Martín and Ucayali, using the active schools methodology or other evidence-based approaches, strengthening decentralized management of primary public education, and using an active, pedagogical approach to improve student learning and community participation in rural, multi-grade schools.

Intercultural and Bilingual Education. The activity aims to improve the quality of intercultural bilingual education provided to Amazonian indigenous communities in targeted areas (Amazonas, Loreto, San Martín, Ucayali,

Ucayali y Madre de Dios). El programa trabajará en estrategias y modelos educativos considerando el aprendizaje, cultura, visión del mundo e intereses de las comunidades indígenas en el primer y segundo lenguaje.

Políticas de Salud. Esta actividad apoya la descentralización a través del diseño de una modelo de gestión para las prioridades nacionales de salud; proporciona asistencia técnica para la implementación del plan de Seguro Universal de Salud; promueve la eficiencia y la equidad en la asignación de recursos de salud; y mejora las capacidades y políticas en niveles nacional y regional. La actividad está prevista para terminar en el 2014.

Calidad en Atención de Salud. Esta actividad trabaja con el Ministerio de Salud y las direcciones regionales de salud para identificar problemas, establecer prioridades, y desarrollar estrategias de mejora de la atención en salud. La actividad trabaja con grupos de interés locales, incluyendo las municipalidades, para identificar brechas en los estándares de desempeño en hospitales y centros de salud y para planear y enfocar recursos a la mejora de la calidad de los servicios proporcionados. La actividad está prevista para terminar en el 2013.

Mejora de la Prestación de Salud a Nivel Local. Esta actividad busca abordar determinantes básicos de salud a nivel comunidad, fortalecer el manejo local y comunal de la salud, y promover conductas y estilos de vida saludables. También proporciona asistencia técnica a gobiernos regionales, locales y entidades privadas en la adopción y aplicación de este esquema, y apoya el desarrollo de instituciones locales para brindar esta asistencia luego del término del programa. La actividad está prevista para terminar en el 2015.

Iniciativas sobre Discapacidades. Sujeto a disponibilidad de fondos para este tipo de actividad, el Convenio podrá apoyar iniciativas

and Madre de Dios). The program will work on strategies and educational models with consideration of first and second language learning, culture, worldview, and interests of indigenous communities.

Health Policy. This activity furthers decentralization through design of a management model for national health priorities; provides technical assistance for the implementation of the Universal Health Insurance plan; promotes efficiency and equity in health resource allocation; and improves capacities and policies at the national and regional levels. The activity is set to end in 2014.

Quality Healthcare. This activity works with the Ministry of Health and regional health directorates to identify problems, set priorities, and develop healthcare improvement strategies. The activity works with local stakeholders, including municipal governments, to identify gaps in performance standards in hospitals and health centers and to plan and focus resources to improve the quality of services provided. The activity is set to end in 2013.

Health Delivery Improvement at Local Level: This activity aims to address basic health determinants at the community level, strengthen local and community health management, and promote healthy behaviors and lifestyles. It also provides technical assistance to regional governments, local governments, and private entities in the adaptation and application of this approach, and supports the development of local institutions to provide such assistance after the program ends. The activity is set to end in 2015.

Disability-Related Initiatives. Subject to availability of funds for this type of activity, the Agreement may support local initiatives to

locales para incrementar la participación de personas con discapacidades en actividades ya financiadas con fondos de USAID, o para fortalecer las capacidad de organizaciones de personas con discapacidades o entidades gubernamentales.

Otras iniciativas. Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 2 y sus Resultados Intermedios.

2.5. Enfoque Geográfico

Las regiones de enfoque primordial bajo el OD-2 para el apoyo al gobierno y a organizaciones de la sociedad civil serán las cinco regiones amazónicas: San Martín, Ucayali, Loreto, Amazonas y Madre de Dios; dando énfasis a las localidades en el Valle del Alto Huallaga. Podrán considerarse actividades limitadas en otras áreas, según se necesite para lograr el OD-2. El Convenio también brindará asistencia a organizaciones clave de nivel nacional en apoyo al logro de los resultados descritos anteriormente para el OD-2.

3. Objetivo de Desarrollo 3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y la Sierra glacial

3.1. Antecedentes

El Perú es uno de los diez primeros países “mega-diversos” del mundo, con 84 de los 104 ecosistemas y 25 de los 32 climas existentes en el planeta. Es el tercero a nivel mundial en especies conocidas de mamíferos y aves y tiene la cuarta extensión de bosques tropicales, disfrutando de una reputación como un país de amplios bosques y baja deforestación. Sin embargo, las actividades de tala y minerías ilegales amenazan con alterar sustancialmente este panorama. Estas amenazas se han incrementado rápidamente en

increase the participation of persons with disabilities (PWDs) in activities already supported with USAID funds, or to strengthen the capacity of local PWD organizations and/or government entities.

Other initiatives. The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the attainment of the Development Objective 2 and its Intermediate Results.

2.5. Geographic Focus

The primary focus regions for assistance to government and civil society organizations under DO-2 will be the five Amazon Basin regions: San Martín, Ucayali, Loreto, Amazonas, and Madre de Dios; with emphasis given to the localities in the Upper Huallaga River Valley. Limited activities in other areas may be considered, as necessary to accomplish DO-2. The Agreement will also provide assistance to key national-level organizations in support of the results described above for DO-2.

3. Development Objective 3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands

3.1. Background

Peru is a top ten “mega-diverse” country with 84 of 104 existing ecosystems and 25 of 32 climates on the planet. It is third in the world in known mammal and bird species and has the world’s fourth largest tropical forest, enjoying a reputation as a highly forested, low-deforestation country. However, illegal logging and mining activities threaten to substantially alter this landscape. These threats have increased rapidly in recent years as a consequence of new roads, weak forest governance institutions, and the

los últimos años a consecuencia de caminos nuevos, entidades de gestión forestal débiles, y la expansión de la frontera agrícola, incluyendo los cultivos ilícitos de coca. Las actividades mineras informales en la Amazonia han resultado en una degradación ambiental significativa (por ejemplo, contaminación por mercurio), problemas de salud pública que afectan a trabajadores y pobladores, abusos a los derechos humanos, y conflictos que amenazan con desestabilizar amplias áreas del país. En los Andes, los glaciares en retiro han dejado a su paso lagos de montaña en áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones. En el largo plazo, se espera una disminución significativa de los flujos de agua del deshielo, impactando en energía hidráulica, conflicto social, migración y agricultura.

La hipótesis de desarrollo para el OD-3 es que para que el gobierno peruano y la sociedad civil conserven los recursos naturales de manera efectiva, debe haber tanto un sistema robusto de gobernabilidad funcionando como oportunidades económicas que promuevan el uso sensato de recursos. Además de los componentes específicos de la gobernabilidad ambiental, que incluyen regulaciones, políticas y participación de la sociedad civil, hay un sistema más amplio que apoya los esfuerzos generales de conservación. Las claves para el éxito de este sistema son el grado al cual el Perú descentraliza las responsabilidades, recursos y autoridad; refuerza la capacidad de los gobiernos regionales y locales; y desarrolla las habilidades profesionales de los peruanos que analizan, gobiernan y operan servicios públicos y negocios privados.

3.2. Objetivo de Desarrollo

Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y Sierra glacial. Para implementar el OD-3, las Partes trabajarán para mejorar las capacidades en el gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú. La cooperación se enfocará en varios aspectos relacionados.

expansion of the agricultural frontier, including illicit cultivation of coca. Informal mining activities in the Amazon Basin have resulted in significant environmental degradation (e.g., mercury contamination), public health issues affecting the labor force and residents, human rights abuses, and conflicts that threaten to destabilize large sections of the country. In the Andean highlands, retreating glaciers leave behind unstable mountain lakes in areas susceptible to landslides and flooding. In the long term, it is expected a significant diminishing of current water flows from glacier runoff, with ramifications in terms of hydropower, social conflict, migration, and agriculture.

The development hypothesis for DO-3 is that for the Peruvian government and civil society to conserve natural resources effectively, there must be both a robust system of governance in place and economic opportunities that promote sensible use of resources. In addition to the specific components of environmental governance, which include regulations, policy, and civil society engagement, there is a broader system that supports overall conservation efforts. The keys to this system's success are the degree to which Peru decentralizes responsibilities, resources, and authority; builds the capacity of regional and local governments; and develops the professional skills of the Peruvians who will analyze, govern, and operate public services and private industries.

3.2. Development Objective

Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. To implement DO-3, the Parties will work to improve capacities in the GOP to better manage and conserve Peru's forest, mineral, and water resources. The assistance will focus on several related issues, including forestry, biodiversity

incluyendo bosques, conservación de la biodiversidad, mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, y mecanismos participativos de monitoreo ambiental. Se enfocarán esfuerzos significativos en ayudar al gobierno peruano a implementar la reciente ley forestal, instrumento de vanguardia que llevará al Perú a un camino de desarrollo con bajas emisiones y alta captura de carbono. Este apoyo asistirá al gobierno peruano en implementar su Propuesta de Preparación de programas de "Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques" (REDD) y otras iniciativas nacionales de cambio climático. El OD-3 se implementará mediante cooperación multilateral perfeccionada con entidades del gobierno peruano a niveles nacional y sub-nacional, mejorando el manejo y monitoreo ambientales, junto con actividades con el enfoque de Estrategias de Desarrollo de Baja Emisión (LEDS) para poblaciones vulnerables. Estos enfoques complementarios reducirán finalmente las emisiones de carbono, prevendrán la contaminación ambiental, mitigarán las amenazas a la biodiversidad, y abordarán las causas primarias e impactos del cambio climático global.

Se espera que al final del Convenio el número de hectáreas adecuadamente manejadas en áreas de significación biológica se hayan incrementado sustancialmente, y que el volumen de emisiones de gases invernadero reducidos o capturados se haya incrementado como resultado de la cooperación brindada bajo el Convenio.

3.3. Resultados Intermedios

Resultado Intermedio 3.1: Mejora de la capacidad para la gobernabilidad ambiental y el manejo de recursos naturales. El Perú enfrenta desafíos significativos a la gobernabilidad y gestión de recursos naturales, tales como la tala y minería ilegales, corrupción, deforestación, contaminación, cultivos ilícitos de coca, e impactos ambientales atribuidos al cambio climático global.

conservation, climate change mitigation, climate change adaptation, and participatory environment monitoring mechanisms. Important efforts will focus on helping the GOP implement a new, groundbreaking forestry law that will move Peru to a low-emission, high-sequestration development path. This support will assist the GOP in implementing its Readiness Preparation Proposal for "Reducing Emissions from Deforestation and Forest Degradation" (REDD) programs and other national climate change initiatives. DO-3 will be implemented through enhanced multilateral cooperation with GOP entities at national and sub-national levels, improving environmental management and monitoring coupled with Low Emission Development Strategy (LEDS) activities for vulnerable populations. These complementary approaches will ultimately reduce carbon emissions, prevent environmental contamination, mitigate threats to biodiversity, and address the root causes and impacts of global climate change.

It is expected that by the end of the Agreement, the number of hectares properly managed in areas of biological significance will have substantially increased, and that the quantity of greenhouse gas emissions reduced or sequestered will have significantly increased as a result of the assistance provided under the Agreement.

3.3. Intermediate Results

Intermediate Result 3.1: Capacity for environmental governance and natural resource management improved. Peru faces significant environmental governance and natural resource management challenges, such as illegal logging and mining, corruption, deforestation, contamination, illicit coca cultivation, and environmental impacts attributed to global climate change.

El enfrentar exitosamente tales desafíos requiere: (1) incrementar la capacidad local de estudiar y manejar uno de los países más biodiversos del mundo; (2) reducir el conflicto vinculado a la toma de decisiones en el manejo de los recursos naturales; y (3) construir un compromiso nacional para la gestión ambiental.

La mejorar de la capacidad para la gobernabilidad ambiental y el manejo de recursos naturales requerirá de cuatro resultados de menor nivel:

Fortalecimiento del marco institucional, legal y de políticas. Las actividades apoyarán al gobierno peruano en sus esfuerzos para construir un marco legal y regulatorio fuerte que aliente a las instituciones a manejar de manera efectiva los recursos naturales. Parte de este marco deberá incluir también sistemas para monitorear condiciones ambientales y hacer cumplir las leyes y regulaciones ambientales. Un sistema exitoso de manejo forestal debe ser capaz de hacer inventarios de árboles y hacer seguimiento a la madera de especies críticas de árboles. Este inventario nacional de bosques y el sistema de seguimiento de madera y vida silvestre debe permitir al país ingresar a los mercados internacionales de carbono y beneficiar a las comunidades que compensan sus emisiones de carbono a cambio de la conservación de existencias de carbono (es decir, recursos forestales).

Mejora del diálogo sobre políticas, la participación pública y la comunicación en base a evidencias. La gobernabilidad gubernamental efectiva depende de políticas públicas que sean a la vez basadas en evidencias y reflejo de las comunidades que afectan; y requiere datos confiables y conocimiento científico para tomar decisiones de política apropiadas, y para informar y alentar el diálogo público. Las actividades promoverán los esfuerzos de investigación y desarrollo liderados por el Perú y programas de capacitación profesional en el mapeo de carbón

Successfully confronting these challenges requires: (1) increasing local capacity to study and manage one of the world's most bio-diverse countries; (2) reducing conflict related to natural resource management decision making; and (3) building national commitment to environmental stewardship.

Improving capacity for environmental governance and natural resource management will require four lower-level results:

Institutional, legal, and policy framework strengthened. Activities will support the GOP in its effort to build a strong legal and regulatory framework that encourages institutions to manage natural resources effectively. Part of this framework should also include systems to monitor environmental conditions and enforce environmental laws and regulations. A successful forest management system must be capable of inventorying trees and tracking timber from critical tree species. This national forest inventory and timber and wildlife tracking system will enable the country to enter international carbon markets and benefit communities that offset their carbon emissions in exchange for conservation of carbon stocks (i.e., forest resources).

Effective evidence-based policy dialogue, public participation, and communication enhanced. Effective environmental governance hinges on public policy that is both evidence-based and reflective of the communities that it affects; and requires reliable data and scientific knowledge to make sound policy decisions, and to inform and encourage public dialogue. Activities will promote Peruvian-led research and development efforts and professional training programs in forest carbon and biodiversity mapping, forest inventories and other technical areas contributing

forestal y biodiversidad, inventarios forestales y otras áreas técnicas que contribuyan a un mejor manejo de recursos naturales. Las actividades también apoyarán campañas para construir la toma de consciencia y la base de conocimientos de líderes comunales (especialmente mujeres), medios de comunicación, y sociedad civil; y promover campañas de educación ambiental diseñadas para involucrar a un rango amplio de estudiantes peruanos e incrementar la consciencia sobre temas de manejo de recursos naturales y cambio climático global.

Incremento de la medición, reporte, verificación y cumplimiento de la ley sobre medioambiente y bosques. Las actividades buscarán asegurar una dotación sostenida de profesionales capacitados a nivel nacional, regional y local para implementar mejores prácticas en cumplimiento con las regulaciones forestales, operar bajo un sistema descentralizado, diseñar y ejecutar políticas de preparación REDD que aborden la deforestación, y conducir mapeos innovadores de carbono de bosques y biodiversidad.

Mejora de la conservación de biodiversidad y mitigación del cambio climático en la Amazonía. A fin de conservar la diversidad en la Amazonía de manera efectiva y contribuir a la capacidad general del gobierno peruano de manejar los recursos naturales, los programas del gobierno peruano deben emplear un enfoque de conservación con base territorial. Reconociendo la interacción compleja entre las distintas especies y su entorno físico (los ecosistemas), este método se enfoca en la conservación de un paisaje o cuenca completos, en lugar de especies individuales. El Convenio apoyará el perfeccionamiento de la capacidad del sector público y las comunidades para implementar actividades de mitigación del cambio climático, que compensarán en parte las emisiones de carbono mediante la conservación de bosques.

Resultado Intermedio 3.2: Expansión de medios de vida ambientalmente sostenibles. Ayudar a la población a generar un ingreso adecuado a partir

to better natural resource management. Activities will also support campaigns to build awareness and a knowledge base among community leaders (especially women), media, and civil society; and promote environmental education campaigns designed to engage a wide range of Peruvian students and raise awareness of natural resource management and global climate change issues.

Environmental and forestry measurement, reporting, verification, and enforcement increased. Activities will aim to ensure a sustained supply of trained professionals at national, regional and local levels to implement best practices in compliance with forestry regulations, operate under a decentralized system, design and implement REDD-readiness policies that address deforestation, and conduct innovative forest carbon and biodiversity mapping.

Amazon-based conservation for biodiversity and climate change mitigation enhanced. To effectively conserve biodiversity within the Amazon Basin and contribute to the GOP's overall capacity to manage natural resources, GOP programs must employ an area-based conservation approach. Recognizing the complex interaction between different species and their physical environment (i.e., ecosystems), this method focuses on the conservation of an entire landscape or watershed, as opposed to individual species. The Agreement will support the enhancement of public sector and community capacity to implement climate change mitigation activities, which will in part offset carbon emissions through forest conservation.

Intermediate Result 3.2: Environmentally sustainable livelihoods expanded. Helping Peruvians to generate adequate income from

de actividades responsables con el ambiente es un elemento central de un esquema integrado de promover el manejo sostenible de recursos naturales.

El Convenio asistirá en el desarrollo de industrias privadas que son tanto comercialmente competitivas como ambientalmente adecuadas mediante la asistencia a nivel empresarial y a través de apoyo a infraestructura y otros servicios públicos. En particular, las actividades apoyarán el diseño e implementación de actividades LEDS para asegurar que las intervenciones de crecimiento económico y reducción de la pobreza contribuyan a la conservación ambiental, incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones ambientales.

La expansión de medios de vida ambientalmente sostenibles requiere cuatro resultados de menor nivel:

Expansión del apoyo al Desarrollo Bajo en Emisiones. Las actividades apoyarán a las comunidades en áreas afectadas por el cambio climático y en las cercanías de recursos naturales sensibles para que adopten prácticas de desarrollo con bajas emisiones. Este enfoque busca acelerar un crecimiento económico sostenible y adaptable al clima mientras disminuye las emisiones de gases de invernadero. Las actividades promoverán un marco LEDS sensato y efectivo que brinde apoyo directo a las comunidades indígenas; y considerarán asistencia técnica para implementar LEDS en los niveles nacional y local.

Expansión de prácticas de negocios y certificaciones ambientalmente sostenibles. Existen oportunidades sustanciales de generación de ingresos en los bosques amazónicos y en los glaciares de montaña que son sostenibles ambientalmente y contribuyen al interés global en la preservación de los bosques tropicales, la biodiversidad y los valores ambientales. Tales oportunidades pueden mejorar el actualmente

environmentally responsible activities is a core element of an integrated approach to promoting sustainable natural resource management.

The Agreement will assist in the development of private industries that are both commercially competitive and environmentally sound through assistance at the enterprise level, and through support for infrastructure and other public services. In particular, activities will support the design and implementation of LEDS activities to ensure that economic growth and poverty reduction interventions contribute to environmental conservation, including compliance with environmental laws and regulations.

Expanding environmentally sustainable livelihoods requires four lower-level results:

Support provided for Low Emissions Development. Activities will support communities in areas affected by climate change and in close proximity to sensitive natural resources to adopt low-emissions development practices. This approach is intended to accelerate sustainable, climate-resilient economic growth while slowing greenhouse gas emissions. Activities will promote a sensible and effective LEDS framework that provides support directly to indigenous communities; and will consider technical assistance to implement LEDS at the national and local levels.

Environmentally sustainable business practices and certifications expanded. There are substantial income-generation opportunities in the Amazon forest and glacier highlands that are environmentally sustainable and that contribute to global interest in the preservation of tropical forests, biodiversity, and environmental values. Such opportunities may improve the currently modest standard of living in communities and

modesto nivel de vida en las comunidades y reducir su participación en actividades extractivas ambientalmente irresponsables. Asistiendo a grupos locales a tomar conocimiento de estas oportunidades y las prácticas asociadas, las actividades bajo el Convenio ayudarán a las pequeñas empresas a tener éxito en el mercado competitivo. Algunas actividades podrán incluir o facilitar la capacitación en competencias técnico-productivas y gestión de emprendimiento de acuerdo con la demanda ocupacional y las oportunidades de negocios sostenibles en la zona

Mejora de la capacidad de adaptación al cambio climático entre las poblaciones vulnerables.

Asegurar medios de vida ambientalmente sostenibles para las comunidades afectadas por el deshielo de los glaciares y los cambios en los patrones de lluvia requiere de adaptación a los efectos de un clima cambiante. Las actividades trabajarán con poblaciones vulnerables para adaptar la agricultura y otras actividades económicas a regímenes de agua cambiantes; y también para mejorar actividades de preparación frente a desastres para mitigar los riesgos asociados a peligros tales como deslizamientos de tierra e inundaciones causadas por los lagos alimentados por glaciares.

Incremento de actividades comunales de conservación y pago de servicios ambientales.

Asegurar que las comunidades locales tengan acceso a medios de vida sostenibles es un elemento clave de una estrategia REDD efectiva. Las actividades sensibilizarán a las comunidades sobre la importancia de la conservación ambiental y de qué manera el manejo responsable de los recursos naturales puede contribuir a la estabilidad económica.

3.4. Actividades/Selección de Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-3 incluirán tanto actividades nuevas como la continuación de las actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las principales actividades

reduce their involvement in environmentally irresponsible extractive activities. By assisting local groups to learn about these opportunities and related best practices, activities under the Agreement will help small businesses to succeed in the competitive market. Some activities may involve or facilitate training in technical-productive competencies and entrepreneurial management, according to the demand for labor force and opportunities for sustainable businesses in the area.

Climate change adaptation capacity improved among vulnerable populations.

For communities affected by glacier melt and changing rainfall patterns, ensuring environmentally sustainable livelihoods requires adapting to the effects of a changing climate. Activities will work with vulnerable populations to adapt agriculture and other economic activities to changing water regimes; and also to improve disaster preparedness activities to mitigate the risks associated with hazards like landslides and flooding caused by glacier-fed lakes.

Community-based conservation and payment for environmental services activities increased.

Ensuring that local communities have access to sustainable livelihoods is a key element of an effective REDD strategy. Activities will sensitize communities to the importance of environmental conservation and how responsible local natural resource management can contribute to economic stability.

3.4. Activities/Activity Selection

Activities to achieve DO-3 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the

bajo este OD incluyen las siguientes:

Programa de Asistencia Técnica Ambiental con el Ministerio del Ambiente (MINAM). Esta actividad proporcionará asistencia financiera a MINAM para reclutar líderes técnicos y administrativos para implementar proyectos ambientales acordados por las Partes. La actividad mejorará la capacidad de MINAM de implementar y manejar programas ambientales, conservar la biodiversidad, mejorar el manejo forestal, y mitigar el cambio climático mientras refuerza la adaptabilidad a sus impactos.

Implementación de la Gobernabilidad Forestal y Medio Ambiental del APC. Esta actividad busca mejorar la gobernabilidad y manejo de los bosques peruanos, protegiendo así la biodiversidad, reforzando medios de vida sostenibles, y mitigando el cambio climático mientras simultáneamente refuerza la adaptabilidad contra sus impactos. El programa también apoya al Perú a cumplir con el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los EEUU, y a implementar su nueva ley forestal. A fin de alcanzar estas metas, la actividad brindará desarrollo de capacidades, asistencia técnica, y apoyo logístico y administrativo a entidades gubernamentales nacionales, regionales y locales así como a comunidades locales e indígenas.

Programa Global de Mapeo Forestal del Perú. Esta actividad incrementará la capacidad el Perú para monitorear, reportar y verificar carbono forestal, y para pronosticar vulnerabilidades climáticas. La actividad establecerá un centro educativo en de la Amazonía peruana mediante una asociación entre universidades del Perú y los EEUU para brindar capacitación y recursos en tecnologías de monitoreo de carbono, y hacer seguimiento a datos relacionados a la vulnerabilidad climática.

Adaptación al Cambio Climático en las Montañas del Perú. El programa se enfocará en la conservación y uso sostenible de ecosistemas

following:

Environmental Technical Assistance Program with Ministry of Environment (MINAM): This activity provides financial assistance to MINAM to recruit technical and managerial leaders to implement environmental projects agreed by the Parties. The activity will improve MINAM's capacity to implement and manage environmental programs, conserve biodiversity, improve forest management, and mitigate climate change while also building resilience to its impacts.

PTPA Forest Governance & Environmental Implementation. This activity aims to improve the governance and management of Peru's forests, thus protecting biodiversity, building sustainable livelihoods, and mitigating climate change while concurrently building resiliency against its impacts. The program also supports Peru to comply with the US-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA), and implement its own new forestry law. In order to achieve these goals, the activity will provide capacity building, technical assistance, and logistical and administrative support to national, regional, and local governmental entities and both local and indigenous communities.

Peru Forest Mapping Global Program. This activity will increase the capacity in Peru for monitoring, reporting, and verification (MRV) of forest carbon, and for forecasting climate vulnerabilities. The activity will establish an educational center within the Peruvian Amazon through a partnership between Peruvian and American universities to provide training and resources on carbon monitoring technologies, and tracking data related to climate vulnerability.

Adaptation to Climate Change in the Mountains of Peru. The program will focus on the conservation and sustainable use of upland

de altitud que, adecuadamente manejados, reducirán la vulnerabilidad de cuencas y agricultores a los impactos del cambio climático, en particular los que provienen del retroceso de los glaciares. Esto se logrará desarrollando la capacidad de las comunidades rurales para diseñar y ejecutar estrategias y proyectos de adaptación al cambio climático, mientras se desarrolla también herramientas de información de base científica y se promueven acuerdos de conservación de agua entre los usuarios.

Asociación por los Bosques Peruanos: REDD+ y Certificación Forestal. La actividad demostrará cómo los bosques que son certificados como manejados sosteniblemente pueden también reducir de manera verificable sus emisiones netas de carbono y por tanto mitigar el cambio climático. Se creará así un modelo innovador para implementar REDD+ en una mayor escala, enfocándose en (1) la creación de entornos legales e institucionales favorables, (2) el desarrollo de proyectos piloto que darán insumos para políticas nacionales y regionales de cambio climático, y (3) la creación de oportunidades económicas para las comunidades.

Otras iniciativas. Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 3 y sus Resultados Intermedios.

3.5. Enfoque Geográfico

El OD-3 se enfocará en los bosques de la Amazonía y en los glaciares de montaña. La prioridad para este Objetivo estará en las tres regiones amazónicas críticas de Madre de Dios, Ucayali y Loreto. Se pondrá un énfasis secundario en las regiones de bosques tropicales en Puno, Cusco, Pasco, Amazonas, San Martín y Junín. El Convenio invertirá aproximadamente el 80 por ciento de todos los recursos ambientales en programas de paisajes sostenibles vinculados a

ecosystems that, if properly managed, will reduce the vulnerability of watersheds and farmers to the impacts of climate change, in particular from glacier receding. It will do so by developing the capacity of rural communities to design and implement climate change adaptation strategies and projects, while also developing related science-based information tools and promoting water conservation agreements among users.

Peru Forest Partnership: REDD+ & Forest Certification. The activity will demonstrate how forests that are certified as being sustainably managed can also verifiably reduce net carbon emissions and therefore mitigate climate change. It will then create an innovative model to implement REDD+ by scaling up these activities, focusing on (1) creating legal and institutional enabling environments, (2) developing pilot projects that will inform national and regional climate change policy, and (3) creating economic opportunities for communities.

Other initiatives. The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the attainment of the Development Objective 3 and its Intermediate Results.

3.5. Geographic Focus

DO-3 will focus on the Amazon forest and the glacier highlands. The primary focus for this Objective will be in the three critical Amazon regions of Madre de Dios, Ucayali, and Loreto. Secondary emphasis will be put on the tropical forest regions in Puno, Cusco, Pasco, Amazonas, San Martín, and Junín. The Agreement will invest approximately 80 percent of all environmental funding on forest-related sustainable landscape programs. The Agreement

los bosques. El Convenio invertirá el restante 20 por ciento de los recursos ambientales en actividades de adaptación al cambio climático global para abordar las amenazas asociadas con el deshielo de glaciares. Las regiones de enfoque de glaciares andinos incluyen a Piura, Ancash y Arequipa.

4. Actividades Transversales

Algunas actividades y mecanismos de ejecución bajo el Convenio apoyarán a más de uno de los Objetivos de Desarrollo descritos arriba. En la mayoría de los casos, estas actividades promoverán la participación de nuevos socios en actividades financiadas por USAID a fin de fortalecer la capacidad nacional de diseñar y ejecutar programas de desarrollo. Estas actividades incluyen:

Fondo de Asistencia al Desarrollo: Esta actividad brindará pequeñas donaciones a organizaciones locales, incluyendo organizaciones de la comunidad, ONGs locales y municipalidades para abordar necesidades directas de comunidades en situación de pobreza y grupos vulnerables.

Apoyo a los Gobiernos Regionales: Esta actividad brindará financiamiento directo a gobiernos regionales en las áreas seleccionadas para ejecutar programas de desarrollo que apoyen los Objetivos de Desarrollo del Convenio. Esto incluye el apoyo al Gobierno Regional de San Martín iniciado bajo el Convenio de Donación precedente.

Programa de Socios Locales. La actividad busca incrementar el número de asociaciones con organizaciones no gubernamentales locales peruanas, trabajando conjuntamente hacia el logro de metas compartidas. En este proceso, la actividad apoyará el desarrollo de capacidades sostenidas en estas organizaciones para cumplir con su mandato de la sociedad civil y promover el progreso general del país.

will invest the remaining 20 percent of environmental resources on global climate change adaptation activities to address the threats associated with glacier melt. Andean glacier focus regions include Piura, Ancash, and Arequipa.

4. Cross-cutting Activities

Some activities and implementing mechanisms under the Agreement will support more than one of the Development Objectives described above. In most cases, these activities will promote the participation of new partners in USAID-funded activities in order to strengthen national capacity to design and implement development programs. These activities include:

Development Assistance Fund: This activity will provide small grants to local organizations, including community organizations, local NGOs, and municipalities to address direct needs of communities in poverty situation and vulnerable groups.

Support to Regional Governments: This activity will provide direct funding to regional governments in target areas to implement development programs supporting the Development Objectives of the Agreement. This includes the support to the Regional Government of San Martín initiated under the prior Assistance Agreement.

Local Partners Program: The activity aims to increase the number of partnerships with local, Peruvian non-governmental organizations, working together towards the achievement of shared goals. In the process of doing so, the activity will support the capacity development of those organizations' sustained ability to fulfill their civil society mandate and further the overall advancement of Peru.

Mejora de la Capacidad Local. Esta actividad buscará fortalecer la capacidad de la sociedad civil local (organizaciones sin fines de lucro y del sector privado) para mejorar la efectividad de la ayuda y su sostenibilidad. Entidades peruanas calificadas (por ejemplo, universidades o firmas de consultoría) ofrecerán cursos y servicios de consultoría para desarrollar la capacidad organizacional en las regiones seleccionadas.

Apoyo al Liderazgo Femenino. Sujeto a la disponibilidad de fondos para este tipo de actividades, diversas iniciativas podrán apoyar el fortalecimiento de habilidades de liderazgo de las mujeres peruanas, involucrando potencialmente a mujeres de todos los segmentos de la sociedad. Algunas iniciativas posibles son: (a) asociarse con el MIDIS para desarrollar mujeres líderes en comunidades rurales pobres y prepararlas para hacerse cargo de su relación con el Estado e influir en los beneficios que recibirán; (b) trabajar con las congresistas mujeres para avanzar la legislación y abogar mejor por la igualdad de género; o (c) usar tecnologías de información y comunicación, por ejemplo una plataforma en Internet, para sensibilizar a la población y fomentar acciones por la igualdad de género, brindando un espacio de diálogo que brinde soluciones reales a los problemas reales que enfrentan las mujeres peruanas.

Otras iniciativas. Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo.

5. Actividades Regionales

Un número limitado de actividades regionales contribuirán también de manera directa o indirecta al logro de la Finalidad y Objetivos de Desarrollo del Convenio. En USAID, estas actividades serán manejadas por su Misión en el Perú para ser implementadas en el Perú y otros

Local Capacity Improvement: This activity will aim to strengthen the capacity of local civil society (not-for-profit and private sector organizations) to improve aid effectiveness and sustainability. Qualified Peruvian entities (e.g., universities, consulting firms) will offer organizational capacity development courses and consulting services in target regions.

Support to Women's Leadership. Subject to availability of funds for this type of activity, different initiatives may support the strengthening of leadership skills of Peruvian women, potentially engaging women from all segments of Peruvian society. Possible initiatives include: (a) partnering with the MIDIS to develop women leaders in poor, rural communities and prepare them to take charge of their relationship with the State and influence the benefits that they receive; (b) working with women in Congress to advance legislation and better advocate for gender equality; or (c) using information and communications technology, e.g. an internet-based platform, to increase awareness and action for gender equality, providing a space for dialogue to provide real solutions to real problems facing Peruvian women.

Other initiatives. The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the achievement of the Development Objectives.

5. Regional Activities

A reduced number of regional activities will also contribute directly or indirectly to the achievement of the Goal and Development Objectives of the Agreement. In USAID, these activities will be managed from the Mission in Peru to be implemented in Peru and in other

países sudamericanos. La implementación de estas actividades en el Perú será coordinada con los representantes correspondientes del gobierno peruano.

5.1. Actividades Regionales en Salud

Estas actividades contribuirán directa o indirectamente al logro del Objetivo de Desarrollo 2.

Iniciativa contra la Malaria Amazónica: Esta es una actividad regional que trabaja en el Perú, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinam, y que ha sido fundamental en lograr una reducción de 52 por ciento en el número de casos de malaria en la región sudamericana. La asistencia mejorará la capacidad del gobierno peruano y otros gobiernos sudamericanos de reducir el impacto de la malaria y otras enfermedades infecciosas.

Apoyo a las personas con discapacidades. Esta actividad apoyará a las personas con discapacidades en varios países sudamericanos en áreas tales como salud, fortalecimiento de la comunidad y deporte. La actividad también informará al público y entidades privadas sobre cómo asegurar la accesibilidad a edificios y abordar otros temas relevantes para las personas con discapacidades.

5.2. Actividades Regionales de Medio Ambiente

Estas actividades contribuirán directa o indirectamente al logro del Objetivo de Desarrollo 3.

Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina. Esta es una actividad regional trabajando en Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador. El ICAA trabaja con los gobiernos anfitriones y los socios en conservación para fortalecer la gobernabilidad ambiental, desarrollar incentivos económicos y de políticas para la conservación de la Amazonía, y

South American countries. Implementation of the regional activities in Peru will be coordinated with the relevant GOP representatives.

5.1. Regional Health Activities

These activities will contribute directly or indirectly to the achievement of the Development Objective 2.

Amazon Malaria Initiative: This a regional activity working in Peru, Bolivia, Brazil, Colombia, Ecuador, Guyana, and Suriname, which has been fundamental in achieving a 52 percent reduction in the number of malaria cases in the South America region. The assistance will improve the capacity of the GOP and other South American governments to reduce the impact of malaria and other infectious diseases.

Support to Persons with Disabilities (PWD). This activity would support PWDs in several South American countries in areas such as health, community strengthening, and sports. The activity would also advise public and private entities on how to ensure building accessibility and address other issues of relevance for PWDs.

5.2. Regional Environment Activities

These activities will contribute directly or indirectly to the achievement of Development Objective 3.

Initiative for Conservation in the Andean Amazon (ICAA). This is a regional activity working in Peru, Bolivia, Colombia and Ecuador. ICAA works with host governments and conservation partners to strengthen environmental governance, develop economic and policy incentives for Amazon conservation, and promote greater

promover una mayor comprensión de temas ambientales clave vinculados a la biodiversidad, tala ilegal, y el impacto del desarrollo de infraestructura, minería e hidrocarburos. Además, ICAA apoya plataformas regionales para inventarios de carbono y para monitoreo, informe y verificación de emisiones de gases de invernadero, promover la adaptación de actividades tales como manejo mejorado del agua en el contexto de deshielo creciente de glaciares, y abordar la vulnerabilidad de la agricultura comunal.

VI. Roles y Responsabilidades de las Partes

Las actividades a llevarse a cabo bajo los términos de este Convenio involucrarán a un número de socios y de instituciones ejecutoras cada una de las cuales tienen roles específicos y complementarios conducentes al logro de la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo.

A. El Donatario

Con la implementación de este Convenio, el Donatario empleará sus mejores esfuerzos para asegurar que la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo sean alcanzados según lo contemplado en este Convenio. Se espera que la responsabilidad principal para la coordinación de las actividades del Convenio recaerá sobre las siguientes entidades del Donatario, con la asistencia y colaboración de USAID y varias otras entidades del sector público y privado y de organizaciones no gubernamentales.

Para el OD-1, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es DEVIDA. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Presidente Ejecutivo de DEVIDA deberá ser el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Para el OD-2, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es la Presidencia del

understanding of key environmental issues related to biodiversity, illegal logging, and the impact of infrastructure, mining and hydrocarbon development. In addition, ICAA supports regional platforms for carbon inventories and monitoring, reporting, and verifying greenhouse gas emissions, promote adaptation activities such as improved water management in the context of increasing glacier melt, and address community agricultural vulnerability.

VI. Roles and Responsibilities of the Parties

Activities undertaken in this Agreement will involve a number of partners and implementing institutions, each of which has specific and complementary roles leading to the achievement of the Goal and Development Objectives.

A. The Grantee

In implementing this Agreement, the Grantee will use its best efforts to ensure that the Goal and Development Objectives are achieved as contemplated in this Agreement. It is expected that the primary responsibility for coordinating the Agreement activities will rest with the following Grantee entities, with the assistance and collaboration of USAID and various other private and public sector entities and nongovernmental organizations.

For the DO-1, the Grantee entity with primary responsibility is DEVIDA. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of the Executive President of DEVIDA shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

For the DO-2, the Grantee entity with primary responsibility is the Presidency of the Council of

Consejo de Ministros. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Presidente del Consejo de Ministros será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Para el OD-3, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es Ministerio del Ambiente. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Ministro del Ambiente será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Adicionalmente a los representantes mencionados en los párrafos anteriores de esta sección, y según lo acordado por las Partes mediante la Carta de Ejecución N° 527-0423-5 de fecha 2 de febrero del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín (GORESAM) será un representante adicional del Donatario con la responsabilidad limitada y exclusiva de diseñar e implementar los proyectos previamente descritos en la Carta de Ejecución. El monto total de financiamiento de USAID para tales proyectos no excederá el monto de seis millones de dólares de los Estados Unidos (\$6'000,000), que incluye tanto recursos otorgados bajo el Convenio de Donación 527-0423 como recursos a otorgar bajo el presente Convenio de Donación.

Acciones tales como la designación de un nuevo representante adicional del Donatario y el establecimiento o modificación de los alcances de tal designación serán aprobadas por las Partes mediante una nueva Carta de Ejecución a ser firmada por el Representante Autorizado del Donatario, conforme se señala en la Sección 7.4 del Convenio.

Los representantes del Donatario mencionados anteriormente representarán al gobierno peruano para propósitos de coordinación general, planeamiento global, monitoreo y evaluación del Convenio y sus actividades en cumplimiento con la ley peruana. En algunos casos las entidades

Ministers. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of President of the Council of Ministers shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

For the DO-3, the Grantee entity with primary responsibility is the Ministry of Environment. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of Minister of Environment shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

In addition to the representatives mentioned in the paragraphs above, and as agreed upon by the Parties through Implementation Letter No. 527-0423-5 dated February 2, 2012, the President of the Regional Government of San Martín (GORESAM) will be an additional representative of the Grantee for the limited and sole responsibility of designing and implementing the projects previously described in the Implementation Letter. Total USAID funding for such projects will not exceed the amount of six million U.S. dollars (\$6,000,000), which includes both resources granted under the Assistant Agreement 527-0423 and resources to be granted under this Assistance Agreement.

Actions such as the designation of a new additional representative of the Grantee, and establishing or modifying the scope of such designation will be approved by the Parties through a new Implementation Letter to be signed by the Authorized Representative of the Grantee, as set forth in Section 7.4 of the Agreement.

The Grantee representatives mentioned above will represent the GOP for the purposes of general coordination, global planning, monitoring and evaluation of the Agreement and its activities in compliance with Peruvian law. In some cases, the GOP entities with primary coordination

del gobierno con responsabilidad primaria podrán ejecutar actividades bajo el Convenio. En otros casos, otras entidades del gobierno peruano (incluyendo gobiernos regionales y locales), organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales, y empresas privadas locales e internacionales estarán a cargo de la ejecución.

B. USAID

USAID podrá, en coordinación con los representantes del Donatario (dentro del marco de lo dispuesto por la legislación peruana), celebrar uno o más convenios con otras entidades sean gubernamentales, privadas u organizaciones internacionales, para implementar las actividades del Convenio, siempre y cuando lo considere necesario de acuerdo a las políticas y procedimientos de USAID. Tales convenios pueden incluir donaciones, convenios de cooperación y contratos. Las entidades privadas pueden ser locales o extranjeras, internacionales o multinacionales, organizaciones no gubernamentales, o personas naturales.

VII. Monitoreo y Evaluación

Las Partes acuerdan monitorear exhaustivamente el cumplimiento y evaluar los resultados del Convenio. Las Partes acordarán los indicadores a nivel de Finalidad, Objetivo de Desarrollo y Resultados Intermedios durante el primer año del Convenio; y conducirán la recopilación y el análisis periódicos de datos para tales indicadores. Las Partes conducirán monitoreo continuo de los programas, revisarán el impacto del mismo y el progreso en general alcanzado con el Convenio, por lo menos de forma anual.

USAID y las agencias ejecutoras bajo este Convenio revisarán el progreso de una forma más frecuente y continua a través de la entrega y revisión de reportes semestrales y trimestrales, visitas al campo y otros mecanismos de monitoreo.

responsibility may implement activities under the Agreement. In other cases, other GOP entities (including regional and local governments), local and international civil society organizations, and local and international private firms will be in charge of the implementation.

B. USAID

USAID may, in coordination with Grantee representatives (in compliance with Peruvian law) enter into one or more agreements with other entities, such as government, private or international organizations, to implement Agreement activities as USAID deems necessary, pursuant to USAID's policies and procedures. Such agreements may include grants, cooperative agreements, and contracts. The private entities may be local or foreign, international or multinational, nongovernmental organizations or persons.

VII. Monitoring and Evaluation

The Parties agree to comprehensively monitor performance and evaluate the Agreement's results. The Parties will agree on the indicators for the Goal, Development Objective and Intermediate Result levels during the first year of the Agreement; and will conduct periodic collection and analysis of data for such indicators. The Parties will conduct continuous program monitoring, and will review program impact and overall progress under the Agreement on at least an annual basis.

USAID and the implementing agencies under this Agreement will review progress on a more frequent and continual basis, through the provision and review of semiannual and quarterly reports, site visits, and other monitoring mechanisms.

USAID, en coordinación con el Donatario, documentará el planeamiento y los resultados globales del Convenio en base a los indicadores acordados. Al menos una vez al año, la información sobre el planeamiento y resultados globales se resumirá en un Plan de Programación Anual a reflejarse en una Carta de Ejecución. El Plan de Programación Anual reportará los resultados del año anterior y establecerá las metas para el siguiente año, y describirá la asignación ilustrativa de financiamiento a las actividades principales, así como cualquier otro parámetro programático que las Partes acuerden. Dado que el ciclo presupuestal y programático de USAID se basa en el año fiscal del gobierno de los EEUU que termina el 30 de septiembre, el Plan de Programación Anual reportará los resultados e indicará las metas en base a tal año fiscal. Adicionalmente, USAID pondrá a disposición de las entidades representantes del gobierno peruano información anual sobre cada proyecto bajo el Convenio para fines de monitoreo y evaluación en el sector respectivo.

USAID, in coordination with the Grantee, will document the overall planning and results of the Agreement based on the agreed upon indicators. At least once a year, information on overall planning and results will be summarized in an Annual Programming Plan to be reflected in an Implementation Letter. The Annual Programming Plan will report results from the prior year and set targets for the next year, and will describe the illustrative allocation of funding among major activities, as well as any other programmatic parameter agreed upon by the Parties. Given that USAID's budget and programmatic cycle is based on the USG fiscal year that ends every September 30th, the Annual Programming Plan will report the results and indicate the targets based on such fiscal year. In addition, USAID will make available to the GOP representative entities annual information on each project under the Agreement for purposes of monitoring and evaluation in the corresponding sector.

Table 1 / Cuadro 1 Assistance Agreement No. 527-0426 Convenio de Donación No. 527-0426 ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO				
PERU PROGRAM / PROGRAMA PERÚ				
DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	FY 2012 Contribution Contribución Año Fiscal 2012		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	21,000,000		135,000,000	
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	16,021,796 (1)		54,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. OD-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	15,388,000 (2)		81,000,000	
TOTAL PERU	52,409,796	17,469,932	270,000,000	90,000,000
REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL				
DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	FY 2012 Contribution Contribución Año Fiscal 2012		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	6,081,000 (3)		20,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. OD-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial	19,385,683 (4)		65,000,000	
TOTAL REGIONAL	25,466,683		85,000,000	
GRAND TOTAL	77,876,479	17,469,932	355,000,000	90,000,000

(1) Includes \$1,271,796 obligated directly by USAID / Incluye US\$1'271,796 obligados directamente por USAID

(2) Includes \$844,087 obligated directly by USAID / Incluye US\$844,087 obligados directamente por USAID

(3) Includes \$2,796,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$2'796,000 obligados directamente por USAID

(4) Includes \$847,249 obligated directly by USAID / Incluye US\$847,249 obligados directamente por USAID

The total obligated directly by USAID to date is \$5,759,133

El total obligado directamente por USAID a la fecha es US\$5'759,133

Figure 1 - Results Framework

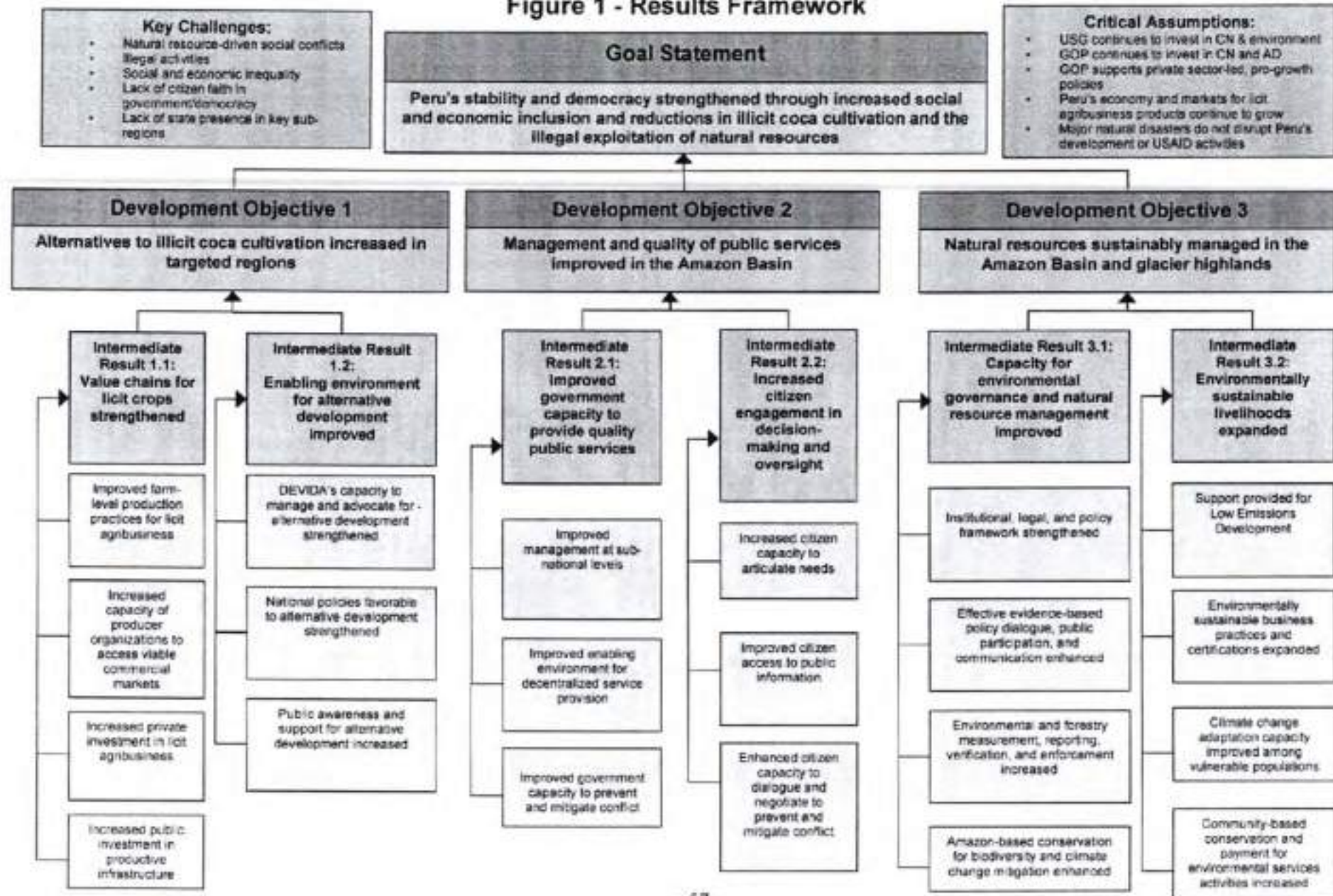
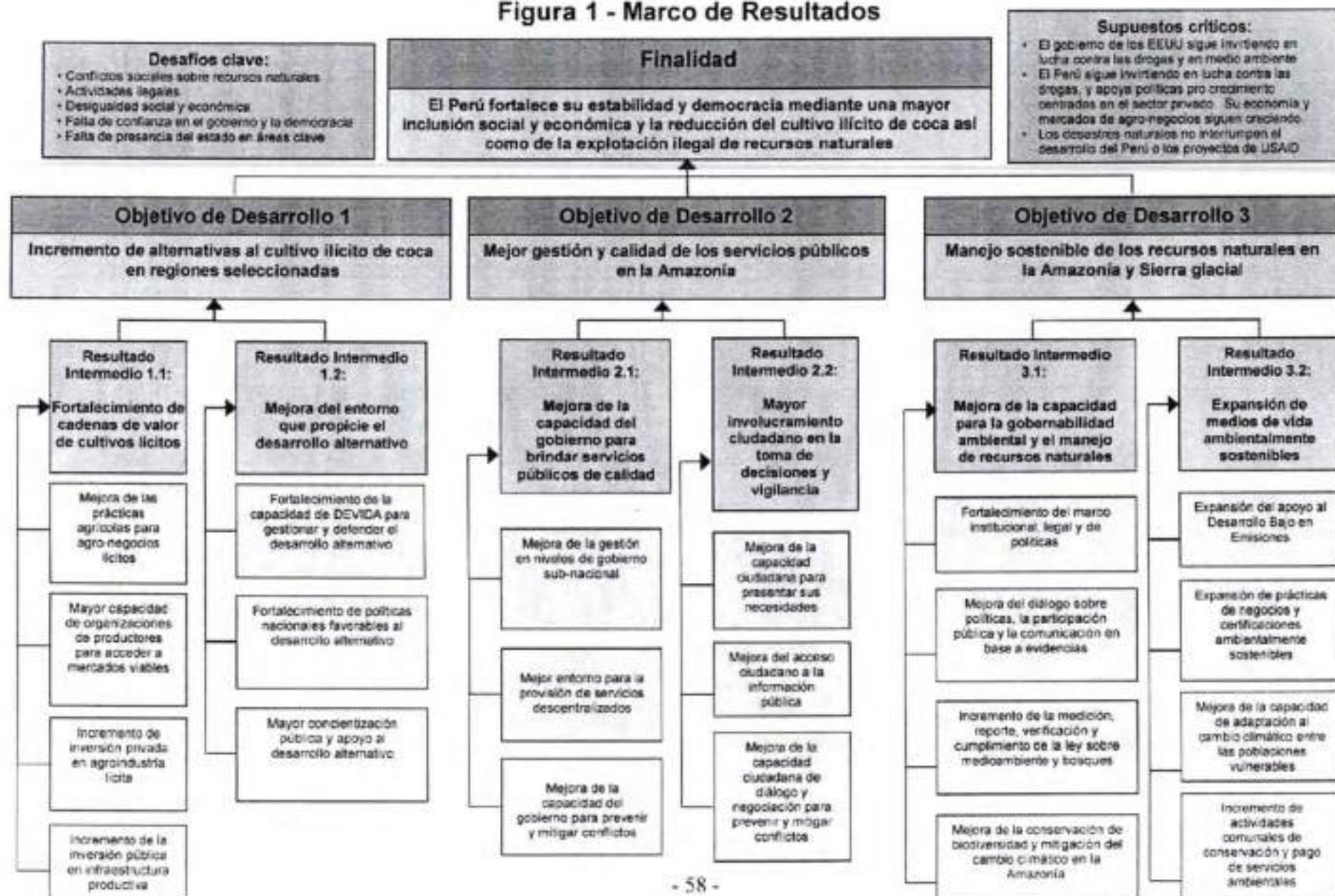


Figura 1 - Marco de Resultados



ANEXO 2
Disposiciones Estándar

Tabla de Contenidos

Artículo A: Definiciones y Cartas de Ejecución

Sección A.1. Definiciones

Sección A.2. Cartas de Ejecución

Artículo B: Acuerdos Generales

Sección B.1. Consultas

Sección B.2. Ejecución del Convenio

Sección B.3. Utilización de los bienes y servicios

Sección B.4. Impuestos

Sección B.5. Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones

Sección B.6. Integridad de la información

Sección B.7. Otros Pagos

Sección B.8. Información y marca.

Artículo C: Disposiciones para adquisiciones

Sección C.1. Fuente y de origen

Sección C.2. Fecha de la elegibilidad

Sección C.3. Planes, especificaciones y contratos.

Sección C.4. Precio razonables

Sección C.5. Notificación a los proveedores potenciales

Sección C.6. Envío/transporte

Sección C.7. Seguros

Sección C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno Estadounidense

Sección C.9. Contrataciones del País Anfitrión

Artículo D: Desembolsos/tipo de cambio

Sección D.1. Desembolsos

Sección D.2. Tipo de cambio

Artículo E: Terminación/Recursos

Sección E.1. Suspensión y terminación.

Sección E.2. Reembolsos

ANNEX 2
Standard Provisions

Table of Contents

Article A: Definitions and Implementation Letters

Section A.1. Definitions

Section A.2. Implementation Letters

Article B: General Covenants

Section B.1. Consultation

Section B.2. Execution of Agreement

Section B.3. Utilization of Goods and Services

Section B.4. Taxation

Section B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits, and Inspections

Section B.6. Completeness of Information

Section B.7. Other Payments

Section B.8. Information and Marking

Article C: Procurement Provisions

Section C.1. Source and Origin

Section C.2. Eligibility Date

Section C.3. Plans, Specifications and Contracts

Section C.4. Reasonable Price

Section C.5. Notification to Potential Suppliers

Section C.6. Shipping/Transportation

Section C.7. Insurance

Section C.8. U.S. Government-Owned Excess Property

Section C.9. Host Country Contracting

Article D: Disbursements/Rate of Exchange

Section D.1. Disbursements

Section D.2. Rate of Exchange

Article E: Termination/Remedies

Section E.1. Suspension and Termination

Section E.2. Refunds

Sección E.3 No-excepcionalidad de los recursos

Sección E.4 Asignación.

Artículo F: Miscelánea

Sección F.1. Promoción de la inversión.

Sección F.2. Planificación familiar voluntaria

Sección F.3. Prohibición de asistencia a los traficantes de drogas

Sección F.4. Derechos de los trabajadores

Sección F.5. Prohibición de Promover o Defender la Legislación o Práctica de la Prostitución o Tráfico Sexual

Sección F.6. Prohibición del Financiamiento a Delegaciones de Gobiernos Extranjeros para Conferencias Internacionales

Sección F.7. Disposición en Casos de Crisis

Section E.3. Non-waiver of Remedies

Section E.4. Assignment

Article F: Miscellaneous

Section F.1. Investment Promotion

Section F.2. Voluntary Family Planning

Section F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers

Section F.4. Workers' Rights

Section F.5. Prohibition on the Promotion or Advocacy of the Legalization or Practice of Prostitution or Sex Trafficking

Section F.6. Prohibition on Funding Foreign Government Delegations to International Conferences

Section F.7. Crisis Modifier

ANEXO 2 DISPOSICIONES STANDARD

ARTICULO A. Definiciones y Cartas de Ejecución

SECCION A.1. Definiciones. Según se emplea en este Anexo, el término "Convenio" se refiere al Convenio de Donación al que se adjunta este Anexo y del cual forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o la misma referencia que los del Convenio.

SECCION A.2. Cartas de Ejecución. Para asistir al Donatario en la ejecución del Convenio, USAID, cuando sea necesario, emitirá cartas de ejecución ("Cartas de Ejecución"), las mismas que proporcionarán información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes podrán también emitir Cartas de Ejecución acordadas y firmadas conjuntamente, para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio. Las Cartas de Ejecución podrán también ser utilizadas para establecer revisiones o excepciones que estén permitidas por el Convenio.

ARTICULO B. Acuerdos Generales

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para asegurar que el Objetivo del Programa descrito bajo este Convenio sea alcanzado. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualesquiera de ellas, intercambiarán puntos de vista respecto al progreso hacia el logro del Objetivo del Programa, al cumplimiento de obligaciones bajo este Convenio, al desempeño de cualesquier consultor, contratista, o proveedor contratado para el Programa y a otros asuntos relacionados con el Convenio.

SECCION B.2. Ejecución del Convenio. El

ANNEX 2 STANDARD PROVISIONS

ARTICLE A. Definitions and Implementation Letters

SECTION A.1. Definitions. As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Assistance Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

SECTION A.2. Implementation Letters. To assist the Grantee in the implementation of the Agreement, USAID, from time to time, will issue implementation letters ("Implementation Letters") that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties may also issue jointly agreed-upon Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Implementation Letters can also be issued to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement.

ARTICLE B. General Covenants

SECTION B.1. Consultation. The Parties will cooperate to assure that the Objective of this Agreement will be accomplished. To this end, the Parties, at the request of either, will exchange views on progress toward the Objective, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors or suppliers engaged under the Agreement, and other matters relating to the Agreement.

SECTION B.2. Execution of Agreement.

Donatario:

(a) Llevará a cabo el Convenio y las actividades que requieran ser ejecutadas directamente (o aquellas que sean encargadas) por el Donatario, o hará que éste sea llevado a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con prácticas técnicas, financieras y de administración sólidas y de conformidad con aquellos documentos, planes, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos, y con cualesquier modificaciones de los mismos, aprobados por USAID de acuerdo con el Convenio; y

(b) Proporcionará personal de administración calificado y con experiencia, y capacitará a aquel personal según se requiera para el mantenimiento y marcha de las actividades financiadas bajo el Convenio, y, según sea aplicable para la continuación de las actividades, hará que aquellas actividades sean implementadas y mantenidas en forma tal que se asegure el continuo y exitoso logro del Objetivo del Programa descritos bajo este Convenio.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios

Salvo que USAID acuerde lo contrario por escrito, Cualesquier bienes y servicios financiados bajo este Convenio, serán dedicados al Convenio hasta que éste sea completado o terminado, y de ahí en adelante (así como en cualquier periodo de suspensión del Convenio) se utilizará de modo que se pueda fomentar el Objetivo del Convenio y como USAID pueda indicar en Cartas de Ejecución.

SECCION B.4. Impuestos

(a) Exención General. Este Convenio y la asistencia bajo el mismo están exentos, según se describe a continuación, de acuerdo con las leyes vigentes en el territorio del Donatario, de cualquier impuesto y demás tributos.

The Grantee will:

(a) Carry out the Agreement and the activities required to be undertaken directly (or caused to be undertaken) by the Grantee, or cause the Agreement to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial, and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules or other arrangements, and with any modifications therein, approved by USAID pursuant to the Agreement; and

(b) Provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of activities financed under the Agreement, and, as applicable for continuing activities, cause those activities to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the Objective of the Agreement.

SECTION B.3. Utilization of Goods and Services

Any goods and services financed under this Agreement, unless otherwise agreed in writing by USAID, will be devoted to the Agreement until the completion or termination of the Agreement, and thereafter (as well as during any period of suspension of the Agreement) will be used to further the Objective of the Agreement and as USAID may direct in Implementation Letters.

SECTION B.4. Taxation

(a) General Exemption. The Agreement and the assistance hereunder are exempt as described below, in accordance with the laws in effect in the territory of the Grantee, from any taxes and other charges.

(b) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a (1) cualquier actividad, contrato, acuerdo de donación u otro acuerdo de ejecución financiado por USAID bajo los términos de este Convenio; (2) cualquier transacción o provisiones, equipo, materiales, propiedades u otros bienes (más abajo colectivamente "bienes") bajo (1) arriba; (3) cualquier contratista, donatario, u otra organización que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio; (4) cualquier empleado de tales organizaciones; y (5) cualquier contratista o donatario individual que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(c) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a, los impuestos siguientes:

(1) Exención 1. Aranceles aduaneros, tarifas, impuestos de importación, u otros gravámenes a la importación, uso y re-exportación de bienes o las pertenencias y efectos personales para el uso personal de individuos no-nacionales o de los miembros de su familia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el territorio del Perú. La exención 1 incluye, pero no se limita a, todos los cargos basados en el valor de tales bienes importados, pero no incluye los cargos por servicios directamente relacionados a los servicios realizados para transferir bienes o carga. El término "nacional" se refiere a las organizaciones establecidas bajo las leyes del Donatario y a los ciudadanos del país Donatario, salvo los extranjeros residentes permanentes en los Estados Unidos, y salvo las sucursales y subsidiarias de las organizaciones no-Peruanas organizadas en el Perú con el propósito de implementar asistencia al exterior.

(2) Exención 2. Impuestos a la renta, a las utilidades o a la propiedad de acuerdo con la

(b) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to (1) any activity, contract, grant or other implementing agreement financed by USAID under this Agreement; (2) any transaction or supplies, equipment, materials, property or other goods (hereinafter collectively "goods") under (1) above; (3) any contractor, grantee, or other organization carrying out activities financed by USAID under this Agreement; (4) any employee of such organizations; and (5) any individual contractor or grantee carrying out activities financed by USAID under this Agreement.

(c) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to, the following taxes:

(1) Exemption 1. Customs duties, tariffs, import taxes, or other levies on the importation, use and re-exportation of goods or the personal belongings and effects for the personal use of non-national individuals or their family members, in accordance with procedures established in the Peruvian territory. Exemption 1 includes, but is not limited to, all charges based on the value of such imported goods, but does not include service charges directly related to services performed to transfer goods or cargo. The term "national" refers to organizations established under the laws of the Grantee and citizens of the Grantee, other than permanent resident aliens in the United States, and other than wholly owned subsidiaries and branches of non-Peruvian organizations organized in Peru for the purpose of implementing foreign assistance.

(2) Exemption 2. Taxes on income, profits or property as provided under Peruvian law

legislación nacional vigente. Esta referencia a la legislación nacional rige solamente esta subsección (2).

(3) Exención 3 (devolución). Impuestos gravados sobre la última transacción para la compra de bienes y servicios financiados por USAID bajo los términos de este Convenio, incluyendo los impuestos a las ventas (IGV), los impuestos al valor agregado (IVA), o los impuestos sobre compras o alquileres de propiedades reales o personales, reembolsados conforme con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 783 y su procedimiento. El término "última transacción" se refiere a la última transacción por la cual los bienes y servicios fueron comprados para el uso en las actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(d) Si un impuesto ha gravado y se ha pagado contrariamente a las provisiones de una exención, USAID puede, a su discreción, (1) requerir del Donatario el reembolso a USAID o a otros a los que USAID pueda dirigir el monto de tal impuesto con fondos diferentes de aquellos proporcionados bajo los términos del Convenio, o (2) compensar el monto de tal impuesto de las cantidades que se desembolsarán según los términos bajo este o cualquier otro acuerdo entre las Partes.

(e) En el caso de desacuerdo sobre la aplicación de una exención, las Partes acuerdan reunirse prontamente y solucionar tales asuntos, guiados por el principio de que la asistencia proporcionada por USAID esté libre de impuestos directos, de manera que toda la asistencia proporcionada por USAID contribuya directamente al desarrollo económico del país del Donatario.

SECCION B.5. Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones

(a) Reportes e Información. El Donatario proporcionará a USAID registros contables y

in force. This reference to Peruvian law governs only this subsection (2).

(3) Exemption 3 (reimbursement). Taxes levied on the last transaction for the purchase of goods or services financed by USAID under this Agreement, including sales taxes, value-added taxes (VAT), or taxes on purchases or rentals of real or personal property, as reimbursed in accordance with Legislative Decree No. 783 and its procedure. The term "last transaction" refers to the last transaction by which the goods or services were purchased for use in the activities financed by USAID under this Agreement.

(d) If a tax has been levied and paid contrary to the provisions of an exemption, USAID may, in its discretion, (1) require the Grantee to refund to USAID or to others as USAID may direct the amount of such tax with funds other than those provided under the Agreement, or (2) offset the amount of such tax from amounts to be disbursed under this or any other agreement between the Parties.

(e) In the event of a disagreement about the application of an exemption, the Parties agree to promptly meet and resolve such matters, guided by the principle that the assistance furnished by USAID is free from direct taxation, so that all of the assistance furnished by USAID will contribute directly to the economic development of the country of the Grantee.

SECTION B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits and Inspections

(a) Reports and Information. The Grantee shall furnish USAID accounting records and

cualquier otra información y reportes relacionados con el Convenio cuando razonablemente lo solicite USAID.

(b) Libros y Registros Contables del Donatario. El Donatario mantendrá libros de contabilidad, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el Convenio, adecuados para mostrar sin limitación, todos los gastos incurridos por el Donatario bajo el Convenio, la recepción y uso de los bienes y servicios adquiridos bajo el Convenio por el Donatario, los costos de contrapartida previamente acordados, la naturaleza y el alcance de convocatorias a proveedores potenciales de bienes y servicios adquiridos por el Donatario, la base para la adjudicación de contratos y pedidos del Donatario, y el progreso general del Convenio hacia su terminación ("libros y registros del Convenio"). El donatario deberá mantener los libros y registros del Convenio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados prevalecientes en los Estados Unidos, a solicitud del Donatario, y con la aprobación de USAID, otros principios de contabilidad tales como (1) prescritos por el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (un afiliado de la Federación Internacional de Contadores), o (2) prevalecientes en el Perú. Los libros y registros del Convenio deberán mantenerse por lo menos durante tres años después de la fecha del último desembolso de USAID o por un período más prolongado, si fuera necesario, para resolver cualquier litigio, reclamo o hallazgo de auditoría.

(c) Auditoría del Donatario. Si \$300,000 o más de los fondos de USAID son gastados directamente por el Donatario en su año fiscal bajo el Convenio, el Donatario deberá hacer auditorías financieras de los fondos gastados de conformidad con los siguientes términos, excepto que las Partes pudieran acordar lo contrario por escrito:

(1) Con la aprobación de USAID, el Donatario deberá utilizar su Institución Superior de Auditoría

such other information and reports relating to the Agreement as USAID may reasonably request.

(b) Grantee Agreement Books and Records. The Grantee shall maintain accounting books, records, documents and other evidence relating to the Agreement, adequate to show, without limitation, all costs incurred by the Grantee under the Agreement, the receipt and use of goods and services acquired under the Agreement by the Grantee, agreed-upon cost sharing requirements, the nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired by the Grantee, the basis of award of Grantee contracts and orders, and the overall progress of the Agreement toward completion ("Agreement books and records"). The Grantee shall maintain Agreement books and records in accordance with generally accepted accounting principles, prevailing in the United States, or at the Grantee's option, with approval by USAID, other accounting principles, such as those (1) prescribed by the International Accounting Standards Committee (an affiliate of the International Federation of Accountants) or (2) prevailing in Peru. Agreement books and records shall be maintained for at least three years after the date of last disbursement by USAID or for such longer period, if any, required to resolve any litigation, claims or audit findings.

(c) Grantee Audit. If \$300,000 or more of USAID funds are expended directly by the Grantee in its fiscal year under the Agreement, the Grantee shall have financial audits made of the expenditures in accordance with the following terms, except as the Parties may otherwise agree in writing:

(1) With USAID approval, the Grantee shall use its Supreme Audit Institution or select an

o seleccionar un auditor independiente de acuerdo con la "Guía para Auditorías Financieras Contratadas por Beneficiarios Extranjeros" editadas por el Inspector General de USAID ("Guía"), y las auditorías deberán ser efectuadas de conformidad con la "Guía"; y

(2) La auditoría deberá determinar si el recibo y gasto de los fondos proporcionados bajo el Convenio son presentados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados acordados en la sección (b) antes mencionada y si el Donatario ha cumplido con los términos del Convenio. Cada auditoría deberá ser terminada a más tardar nueve meses después del cierre del año bajo auditoría del Donatario.

(d) Auditorías a Sub beneficiarios. El Donatario deberá, excepto que las Partes puedan acordar por escrito lo contrario, remitir a USAID en forma y contenido satisfactorios a USAID, un plan para la auditoría de los gastos de sub beneficiarios "cubiertos", tal como se definen más adelante, que reciban fondos bajo este Convenio de conformidad con un contrato o convenio directo con el Donatario.

(1) Un sub beneficiario "cubierto" es aquel que gasta \$300,000 o más en su año fiscal en "Donaciones de USAID" (esto es, como beneficiarios de contratos de USAID de gastos reembolsables, donaciones o convenios cooperativos y como sub beneficiarios bajo convenios de donación bilateral u otros con gobiernos extranjeros).

(2) El plan deberá describir la metodología a ser utilizada por el Donatario para satisfacer sus responsabilidades de auditoría para los sub beneficiarios cubiertos. El Donatario puede satisfacer tales responsabilidades de auditoría confiando en las auditorías independientes de los sub beneficiarios mediante la ampliación del alcance de trabajo de la auditoría financiera independiente del Donatario para abarcar la

independent auditor in accordance with the "Guidelines for Financial Audits Contracted by Foreign Recipients" issued by the USAID Inspector General ("Guidelines"), and the audits shall be performed in accordance with the "Guidelines"; and

(2) The audit shall determine whether the receipt and expenditure of the funds provided under the Agreement are presented in accordance with generally accepted accounting principles agreed to in subsection (b) above and whether the Grantee has complied with the terms of the Agreement. Each audit shall be completed no later than nine months after the close of the Grantee's year under audit.

(d) Sub-recipient Audits. The Grantee, except as the Parties may otherwise agree in writing, shall submit to USAID, in form and substance satisfactory to USAID, a plan for the audit of the expenditures of "covered" subrecipients, as defined below, that receive funds under this Agreement pursuant to a direct contract or agreement with the Grantee.

(1) A "covered" subrecipient is one who expends \$300,000 or more in its fiscal year in "USAID awards" (i.e., as recipients of USAID cost reimbursable contracts, grants or cooperative agreements and as subrecipients under USAID bilateral grant agreements and other grant agreements with foreign governments).

(2) The plan shall describe the methodology to be used by the Grantee to satisfy its audit responsibilities for covered sub-recipients. The Grantee may satisfy such audit responsibilities by relying on independent audits of the sub-recipients; expanding the scope of the independent financial audit of the Grantee to encompass testing of sub-recipients' accounts; or a combination of these

verificación de las cuentas de los sub beneficiarios; o una combinación de estos procedimientos.

(3) El plan deberá identificar los fondos entregados a sub beneficiarios que serán cubiertos por auditorías conducidas de acuerdo con otras disposiciones para auditorías que satisfagan las responsabilidades de auditoría del Donatario. (Un organismo sin fines de lucro organizado en los Estados Unidos requiere hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista con fines de lucro organizado en los Estados Unidos que tenga un contrato directo con USAID es auditado por la agencia correspondiente del Gobierno de los Estados Unidos. Un organismo voluntario privado organizado fuera de los Estados Unidos con una donación directa de USAID debe hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista del país receptor debe ser auditado por la institución auditora del Donatario).

(4) El Donatario deberá asegurar que los sub beneficiarios cubiertos bajo contratos directos o convenios con el Donatario tomen las acciones correctivas apropiadas y oportunas; considerar si las auditorías de los sub beneficiarios necesitan ajustes de sus propios registros; y requerir de cada sub beneficiario que permitan a los auditores independientes tener acceso a los registros y estados financieros.

(e) Informes de Auditoría. El Donatario deberá presentar o hacer los arreglos para que se presente a USAID un informe de auditoría para cada una de las auditorías concertadas por el Donatario de conformidad con esta Sección dentro de los 30 días posteriores a la terminación de la auditoría y no más tardar que nueve meses después del término del periodo de la auditoría.

(f) Otros Sub beneficiarios Cubiertos. Para sub beneficiarios "cubiertos" que reciban fondos bajo el Convenio de conformidad con contratos o convenios directos con USAID, USAID incluirá en tales contratos o convenios los requerimientos

procedures.

(3) The plan shall identify the funds made available to covered subrecipients that will be covered by audits conducted in accordance with other audit provisions that would satisfy the Grantee's audit responsibilities. (A nonprofit organization organized in the United States is required to arrange for its own audits. A for-profit contractor organized in the United States that has a direct contract with USAID is audited by the cognizant U.S. Government Agency. A private voluntary organization organized outside the United States with a direct grant from USAID is required to arrange for its own audits. A host-country contractor should be audited by the Grantee's auditing agency).

(4) The Grantee shall ensure that covered subrecipients under direct contracts or agreements with the Grantee take appropriate and timely corrective actions; consider whether subrecipients' audits necessitate adjustment of its own records; and require each subrecipient to permit independent auditors to have access to records and financial statements as necessary.

(e) Audit Reports. The Grantee shall furnish or cause to be furnished to USAID an audit report for each audit arranged for by the Grantee in accordance with this Section within 30 days after completion of the audit and no later than nine months after the end of the period under audit.

(f) Other Covered Subrecipients. For "covered" subrecipients that receive funds under the Agreement pursuant to direct contracts or agreements with USAID, USAID will include appropriate audit requirements in

de auditoría apropiados y, a nombre del Donatario conducirá las actividades de seguimiento relacionadas con los informes de auditoría proporcionados de conformidad con dichos requerimientos.

(g) Costo de las Auditorías. Sujeto a la aprobación de USAID por escrito, los costos de las auditorías llevadas a cabo de conformidad con los términos de esta Sección pueden ser cubiertos por el Convenio.

(h) Auditorías de USAID. USAID se reserva el derecho de efectuar las auditorías requeridas bajo este Convenio a nombre del Donatario utilizando fondos bajo el Convenio u otros recursos disponibles para USAID para este propósito, llevar a cabo una revisión financiera o de otra forma asegurar la responsabilidad de las organizaciones que gastan fondos de USAID independientemente de los requerimientos de auditoría.

(i) Oportunidad para efectuar Auditorías o Inspecciones. El Donatario deberá brindar a los representantes autorizados de USAID la oportunidad en todo momento razonable de auditar o inspeccionar las actividades financiadas bajo el Convenio, la utilización de bienes y servicios financiados por USAID, y libros, registros u otros documentos relacionados con el Convenio.

(j) Libros y Registros Contables del Sub beneficiario. El Donatario incorporará los párrafos (a), (b), (d), (e), (g), (h) e (i) de esta disposición en todos los sub convenios con organizaciones no-estadounidenses que cumplan con el límite mínimo de \$300,000 del párrafo (c) de esta disposición. Sub convenios con organizaciones no-estadounidenses, que no cumplan con el límite mínimo de \$300,000 deberán por lo menos incorporar los párrafos (h) e (i) de esta disposición. Sub convenios con organizaciones estadounidenses deberán estipular de que la organización estadounidense está sujeta a los requerimientos de auditoría contenidos en la

such contracts or agreements and will, on behalf of the Grantee, conduct the follow-up activities with regard to the audit reports furnished pursuant to such requirements.

(g) Cost of Audits. Subject to USAID approval in writing, costs of audits performed in accordance with the terms of this Section may be charged to the Agreement.

(h) Audit by USAID. USAID retains the right to perform the audits required under this Agreement on behalf of the Grantee by utilizing funds under the Agreement or other resources available to USAID for this purpose, conduct a financial review or otherwise ensure accountability of organizations expending USAID funds regardless of the audit requirement.

(i) Opportunity to Audit or Inspect. The Grantee shall afford authorized representatives of USAID the opportunity at all reasonable times to audit or inspect activities financed under the Agreement, the utilization of goods and services financed by USAID, and books, records and other documents relating to the Agreement.

(j) Subrecipient Books and Records. The Grantee will incorporate paragraphs (a), (b), (d), (e), (g), (h) and (i) of this provision into all subagreements with non-U.S. organizations which meet the \$300,000 threshold of paragraph (c) of this provision. Subagreements with non-U.S. organizations, which do not meet the \$300,000 threshold, shall, at a minimum, incorporate paragraphs (h) and (i) of this provision. Subagreements with U.S. organizations shall state that the U.S. organization is subject to the audit requirements contained in OMB Circular A-133.

Circular OMB A-133.

SECCION B.6. Integridad de la Información. El Donatario afirma que según su leal saber y entender:

(a) los hechos y circunstancias de los cuales ha informado a USAID o ha motivado que USAID se informe, en el curso de las negociaciones con USAID sobre el Convenio, son precisos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectar materialmente al Convenio y al relevo de responsabilidades bajo este Convenio; e

(b) informará a USAID en forma oportuna, de cualesquier hechos y circunstancias posteriores que pudieran afectar materialmente o que sea razonable esperar que puedan afectar al Convenio o al relevo de responsabilidades bajo este Convenio.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Donatario afirma que ninguno de sus funcionarios ha recibido ni recibirá pago alguno en relación con la adquisición de bienes o servicios financiados bajo el Convenio excepto impuestos, gravámenes o pagos similares establecidos legalmente en el país del Donatario.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Donatario dará la publicidad debida al Convenio como un programa al cual ha contribuido los Estados Unidos, identificará los lugares donde se lleva a cabo la actividad del Convenio y marcará los proyectos, actividades, comunicaciones públicas y bienes financiadas por USAID con la Identidad Gráfica de USAID. Tal publicidad incluye presentar el programa con la Identidad Gráfica de USAID y con la identidad pertinente o logotipo del Donatario, ambas de igual tamaño y notoriedad, como una alianza en su ejecución. La "Identidad Gráfica de USAID" es el logotipo, la marca y el lema de USAID. Detalles y excepciones aprobadas por USAID serán

SECTION B.6. Completeness of Information. The Grantee confirms:

(a) that the facts and circumstances of which it has informed USAID, or caused USAID to be informed, in the course of reaching agreement with USAID on the Agreement, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Agreement and the discharge of responsibilities under this Agreement; and

(b) that it will inform USAID in timely fashion of any subsequent facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Agreement or the discharge of responsibilities under this Agreement.

SECTION B.7. Other Payments. The Grantee affirms that no payments have been or will be received by any official of the Grantee in connection with the procurement of goods or services financed under the Agreement except fees, taxes, or similar payments legally established in the country of the Grantee.

SECTION B.8. Information and Marking. The Grantee will give appropriate publicity to the Agreement as a program to which the United States has contributed, identify Agreement activity sites, and mark projects, activities, public communications, and commodities financed by USAID with the USAID Identity. Such publicity includes showcasing the program as a partnership with both the USAID Identity and the Grantee's relevant identity or logo of an equal size and prominence. The "USAID Identity" is the USAID logo, brand mark and tagline. Details and exceptions approved by USAID may be described in Implementation Letters.

descritas en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C. Disposiciones para Adquisiciones

SECCION C.1. Fuente y Nacionalidad

(a) Excepto lo señalado en este documento, o en un sub convenio emitido por USAID, los fondos de la Donación se utilizarán para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Convenio, cuya fuente de los bienes y país de nacionalidad de los proveedores de los bienes y servicios sea los Estados Unidos de América, el país receptor, o los países en desarrollo que no sean países en desarrollo avanzados. Se consideran como excepciones a este requerimiento, las adquisiciones realizadas después de haber obtenido por escrito de USAID dispensas de fuente y nacionalidad.

Adicionalmente:

(1) Los costos del transporte por océano serán financiados según los términos del Convenio solamente en las naves bajo registro de bandera de los países incluidos en el Código Geográfico 935. Ver también la Sección C.6 sobre uso de naves de bandera de los EE.UU.

(2) El país del Donatario es una fuente elegible para costos en moneda extranjera para el seguro marítimo, a menos que sea elegible bajo la Sección C.7 (a).

(3) Cualquier vehículo financiado bajo el Convenio será de manufactura en los Estados Unidos de América, a menos que USAID autorice por escrito de otra forma.

(b) El país de registro del barco o de la aeronave a tiempo del embarque, será considerado como la fuente y origen de los embarques marítimos y aéreos.

(c) Las disposiciones relacionadas con bienes y servicios restringidos e inelegibles pueden ser

ARTICLE C. Procurement Provisions

SECTION C.1. Source and Nationality

(a) Except as noted herein, or in a sub-agreement issued by USAID, Grant funds will be used to finance the cost of goods and services having their source, and with respect to suppliers of goods and services, their nationality, in the United States, the recipient country, or developing countries other than advanced developing countries, but excluding any country that is a prohibited source. Exceptions to this requirement include procurements made after obtaining source and nationality waivers from USAID in writing.

Additionally:

(1) Ocean transportation costs shall be financed under the Agreement only on vessels under flag registry of countries included in Geographic Code 935. Also see Section C.6 on use of U.S. flag vessels.

(2) The country of the Grantee is an eligible source for foreign exchange cost for marine insurance, if otherwise eligible under Section C.7(a).

(3) Any motor vehicles financed under the Agreement will be of United States manufacture, except as USAID may otherwise agree in writing.

(b) The source and origin of ocean and air shipping will be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

(c) Provisions concerning restricted and ineligible goods and services may be provided

proporcionadas en una Carta de Ejecución.

(d) El transporte por vía aérea de pertenencias o personas financiadas bajo este Convenio deberá efectuarse en transportes de registro estadounidense, siempre que hubiera disponibilidad de tales transportes bajo el Acta Vuele América. Este requisito puede ser descrito en mayor detalle por USAID en Cartas de Ejecución.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se podrá financiar bienes o servicios bajo el Convenio que sean adquiridos en cumplimiento de pedidos o contratos anteriores a la fecha de este Convenio, a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito.

SECCION C.3. Planes, Especificaciones y Contratos. A fin de que exista mutuo acuerdo en los siguientes aspectos, y a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito:

(a) El Donatario suministrará a USAID en cuanto estén preparados:

(1) cualesquier planes, especificaciones, programas de adquisición o construcción, contratos u otra documentación entre el Donatario y terceras partes, relacionada a los bienes y servicios a ser financiados bajo el Convenio, incluyendo la documentación referente a la precalificación y elección de los contratistas y convocatoria a licitación y propuestas. Las modificaciones de importancia sobre tal documentación serán también suministradas a USAID, tan pronto estén preparadas; y

(2) dicha documentación, también será suministrada a USAID tan pronto esté preparada, relacionada con cualesquier bienes o servicios que, no obstante no estén financiados con fondos del Convenio, sean considerados por USAID como de gran importancia para el Convenio. Los aspectos

in an Implementation Letter.

(d) Transportation by air of property or persons, financed under this Agreement will be on carriers holding United States certification, to the extent service by such carriers is available under the Fly America Act. This requirement may be further described by USAID in Implementation Letters.

SECTION C.2. Eligibility Date. No goods or services may be financed under the Agreement which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts. In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing:

(a) The Grantee will furnish to USAID upon preparation:

(1) any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documentation between the Grantee and third parties relating to goods and services to be financed under the Agreement, including documentation between the Grantee and third parties, relating to the prequalification and selection of contractors and to the solicitation of bids and proposals and material modifications in such documentation; and

(2) such documentation relating to any goods or services, which, though not financed under the Agreement, are deemed by USAID to be of major importance to the Agreement. Aspects of the Agreement involving matters under this subsection (a)(2) will be identified

del Convenio que involucren asuntos según esta sub-sección (a)(2), serán identificados en Cartas de Ejecución.

(b) Los documentos relacionados con la pre-calificación de contratistas y con la convocatoria a licitación y propuestas por bienes y servicios financiados bajo el Convenio serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a su emisión, y sus términos incluirán las normas y medidas estadounidenses;

(c) Los contratos y contratistas financiados bajo el Convenio para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y para aquellos otros servicios, equipo o materiales según se pueda especificar en las Cartas de Ejecución, serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a la celebración del contrato. Las modificaciones sustanciales en tales contratos serán también aprobadas por escrito por USAID con anterioridad a su ejecución; y

(d) Las firmas consultoras utilizadas por el Donatario para el Convenio, pero que no sean financiadas bajo el Convenio, el alcance de sus servicios y el personal asignado a las actividades financiadas bajo el Convenio según pueda especificar USAID y los contratistas para las construcciones utilizados por el Donatario para el Convenio, pero no financiados bajo el Convenio, deberán ser aceptables a USAID.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagarán precios más altos que los razonables por cualesquier bienes y servicios financiados total o parcialmente bajo el Convenio. Tales items se adquirirán sobre una base justa y, en cuanto sea posible, sobre una base de competencia.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. A fin de que todas las firmas de los Estados Unidos tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios a ser financiados por el Convenio, el Donatario proporcionará a USAID la información necesaria

in Implementation Letters.

(b) Documents related to the prequalification of contractors, and to the solicitation of bids or proposals for goods and services financed under the Agreement will be approved by USAID in writing prior to their issuance, and their terms will include United States standards and measurements;

(c) Contracts and contractors financed under the Agreement for engineering and other professional services, for construction services, and for such other services, equipment or materials as may be specified in Implementation Letters, will be approved by USAID in writing prior to execution of the contract. Material modifications in such contracts will also be approved in writing by USAID prior to execution; and

(d) Consulting firms used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, the scope of their services and such of their personnel assigned to activities financed under the Agreement as USAID may specify, and construction contractors used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, shall be acceptable to USAID.

SECTION C.4. Reasonable Price. No more than reasonable prices will be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Agreement. Such items will be procured on a fair and, to the maximum extent practicable, competitive basis.

SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers. To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Agreement, the Grantee will furnish USAID such information with regard thereto.

con respecto a dichos bienes y servicios en el momento que USAID lo solicite mediante Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Transporte

(a) Además de los requerimientos de la Sección C.1(a), los costos de transporte marítimo y aéreo y los servicios de entrega relacionados no pueden ser financiados bajo la Donación, si los costos son para el transporte en un barco o nave aérea que no hubiera recibido previa aprobación de USAID.

(b) A menos que USAID determine que no hubiera disponibilidad de barcos comerciales de bandera estadounidense de propiedad privada que ofrecieran tarifas de fletes justas y razonables para dichos barcos o según se acuerde lo contrario por escrito:

(1) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados separadamente para cargueros de carga seca, buques de línea de carga seca y barcos cisterna) financiado por USAID que pueda ser transportado en barcos, será transportado en barcos de bandera estadounidense de propiedad privada; y

(2) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por fletes de todos los embarques financiados por USAID y transportados al territorio del Donatario en barcos de carga seca, deberá ser pagado, o beneficiar, a barcos de bandera estadounidense de propiedad privada. El cumplimiento de los requisitos (1) y (2) de esta sub-sección debe ser logrado tanto con respecto a cualquier carga transportada de puertos estadounidenses como con respecto a cualquier carga transportada de puertos no estadounidenses, computados separadamente.

SECCION C.7. Seguros

(a) El seguro marítimo sobre bienes financiados por USAID que deben ser transportados al

and at such times, as USAID may request in Implementation Letters.

SECTION C.6. Transportation

(a) In addition to the requirements in Section C.1(a), costs of ocean or air transportation and related delivery services may not be financed under the Grant, if the costs are for transportation under an ocean vessel or air charter which has not received prior USAID approval.

(b) Unless USAID determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels or otherwise agrees in writing:

(1) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by USAID which may be transported on ocean vessels will be transported on privately owned United States-flag commercial vessels, and

(2) At least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by USAID and transported to the territory of the Grantee on dry cargo liners shall be paid to or for the benefit of privately owned United States-flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (1) and (2) of this subsection must be achieved with respect to both any cargo transported from U.S. ports and any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.

SECTION C.7. Insurance

(a) Marine insurance on goods financed by USAID which are to be transported to the

territorio del Donatario puede ser financiado como un costo bajo este Convenio siempre que:

- (1) tal seguro sea obtenido al precio competitivo más ventajoso;
- (2) tal seguro sea colocado en un país que está autorizado bajo la Sección C.1(a); y
- (3) los reclamos correspondientes sean pagaderos en Dólares de los Estados Unidos o en una moneda de libre convertibilidad, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

Si el Donatario (o gobierno del Donatario), por ordenanza, decreto, ley, regulación o práctica discrimina con respecto a adquisiciones financiadas por USAID, a cualesquier compañía de seguros marítimos autorizada a efectuar negocios en cualesquier Estado de los Estados Unidos, entonces todos los bienes embarcados al territorio del Donatario financiados por USAID serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será contratado en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a efectuar operaciones de seguro marítimo en los Estados Unidos.

(b) A menos que USAID acordara de otro modo por escrito, el Donatario asegurará o hará que se aseguren los bienes financiados bajo el Convenio importados para el Convenio contra riesgos fortuitos durante el transporte hasta el lugar de su utilización bajo el Convenio, tal seguro será emitido en términos y condiciones de conformidad con sólidas prácticas comerciales y cubrirá el valor total de los bienes. Cualesquier indemnización recibida por el Donatario bajo tal seguro será utilizada para reemplazar o reparar cualquier daño sufrido por el material o cualesquier pérdida de los bienes asegurados, o será utilizada para reembolsar al Donatario por la sustitución o reparación de tales bienes. Cualesquiera de tales sustituciones será de fuente y origen de países que figuren en el Código Geográfico 935 de USAID

territory of the Grantee may be financed under this Agreement provided

- (1) such insurance is placed at the most advantageous competitive rate;
- (2) such insurance is placed in a country which is authorized under Section C.1.(a); and
- (3) claims thereunder are payable in U.S. dollars or any freely convertible currency unless USAID agrees otherwise in writing.

If the Grantee (or the government of the Grantee) by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to USAID-financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the territory of the Grantee financed by USAID hereunder will be insured against marine risks and such insurance will be placed in the United States with a company or companies authorized to do marine insurance business in the United States.

(b) Except as USAID may otherwise agree in writing, the Grantee will insure, or cause to be insured, goods financed under the Agreement imported for the Agreement against risks incident to their transit to the point of their use under the Agreement; such insurance will be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Grantee under such insurance will be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Grantee for the replacement or repair of such goods. Any such replacement will be of source and origin of countries listed in USAID Geographic Code 935 as in effect at

en vigencia en el momento de efectuarse tal sustitución y, excepto que las Partes acuerden por escrito, estarán sujetas a las disposiciones de este Convenio.

SECCION C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno Estadounidense. El Donatario conviene en que cuando sea factible, deberán utilizarse bienes excedentes de propiedad del Gobierno Estadounidense en lugar de nuevos items financiados por la Donación. Los fondos bajo el Convenio pueden ser utilizados para financiar los costos para la obtención de dichos bienes excedentes.

SECCION C.9. Contrataciones del País Anfitrión

Cualquier adquisición hecha por el Donatario y financiada con fondos de Donación deberá estar sujeta a los procedimientos requeridos y establecidos por las políticas de USAID para las contrataciones de países anfitriones. Particularmente, dichas adquisiciones deberán estar sujetas a los siguientes requisitos, además de los establecidos en otras secciones del Artículo C (Disposiciones para Adquisiciones):

(a) USAID debe certificar el sistema de adquisiciones del Donatario en base a una evaluación de acuerdo con las políticas de USAID antes de considerar cualquier contrato que se anticipe exceda el monto equivalente de \$250,000.

(b) USAID deberá aprobar los procesos de contratación para ciertos tipos de contratos.

(c) El Donatario deberá notificar con anticipación y por escrito a USAID de los contratos no financiados por USAID que tengan un impacto sustancial en las actividades financiadas por la Donación.

(d) Los contratos y enmiendas sustanciales deben ser adjudicados en base a procedimientos competitivos, incluyendo su notificación pública, que varía de acuerdo a la política de USAID en

the time of replacement, and, except as the Parties may agree in writing, will be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

SECTION C.8. U.S. Government-Owned Excess Property. The Grantee agrees that, wherever practicable, United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Grant, should be utilized. Funds under the Agreement may be used to finance the costs of obtaining such property.

SECTION C.9. Host Country Contracting

Any procurement by the Grantee financed by Grant funds shall be subject to the procedural requirements established by USAID's policies on host country contracting. In particular, such procurements shall be subject to the following requirements, in addition to those set forth in other sections of Article C (Procurement Provisions):

(a) USAID must certify the Grantee's procurement system based on an assessment in accordance with USAID policies before consideration of any contract anticipated to exceed the equivalent of \$250,000.

(b) USAID approval of contracting steps is required for certain types of contracts.

(c) the Grantee shall give USAID written advance notice of contracts not funded by USAID having a substantial impact on activities funded by the Grant.

(d) Contracts and substantive amendments must be awarded on the basis of competitive procedures, including advertising, which vary according to USAID policy by the type and

cuanto al tipo y monto del contrato y los bienes o servicios a ser adquiridos.

(e) Los fondos de Donación no pueden ser utilizados para financiar un contrato en el cual los honorarios o ganancias aumentan sin límite a medida que el costo del contrato aumenta, y tampoco financiará contratos para servicios de ingeniería, si el importe del contrato es establecido como un porcentaje del costo real de la obra.

(f) Los contratos deberán incorporar los requisitos y cláusulas obligatorias requeridas por las políticas de USAID. En casos particulares, USAID puede requerir la incorporación de cláusulas adicionales consistentes con la política de USAID.

(g) Los requisitos descritos en la Sección B.5 serán aplicados a los contratos. Además, deberá realizarse una auditoría cuando exista una base para cuestionar representaciones contractuales en conexión con (1) los conceptos de costo reembolsable en contratos que no excedan de \$300,000, y (2) los requisitos de contratación tales como los de fuente y origen para los bienes y el uso de compañías de transporte de bandera estadounidense.

Los detalles sobre estos requisitos pueden ser descritos en Cartas de Ejecución.

ARTICULO D. Desembolsos; Tipo de Cambio

SECCION D.1. Desembolsos

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener el desembolso de fondos bajo el Convenio, para cubrir los costos en moneda extranjera de los bienes o servicios requeridos para la implementación del Convenio y de conformidad con los términos del mismo, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos, los mismos que deberán ser acordados mutuamente:

amount of the contract and the goods or services being procured.

(e) Grant funds may not be used to finance a contract in which the fee or profit increases without limitation as the cost of the contract increases, and may not be used to finance engineering services contracts in which the price is set as a percentage of the actual construction cost.

(f) Contracts shall include the mandatory requirements and clauses required by USAID policy. In particular cases, USAID may require inclusion of additional clauses consistent with USAID policy.

(g) The requirements of Section B.5 shall apply to contracts. In addition, there shall be an audit when there is a basis for questioning contract representations in connection with (1) cost-reimbursable items in contracts that do not exceed \$300,000, and (2) contract requirements such as source and origin of goods and use of U.S.-flag carriers.

Details regarding these requirements may be described in Implementation Letters.

ARTICLE D. Disbursements; Rate of Exchange

SECTION D.1. Disbursements

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for the foreign exchange costs of goods or services required for the Agreement in accordance with its terms, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) presentando a USAID, (A) solicitudes de reembolso por dichos bienes o servicios, o (B) solicitudes para que USAID adquiriera los bienes o servicios en nombre del Donatario para el Convenio; con la documentación sustentatoria necesaria descrita en las Cartas de Ejecución; o,

(2) solicitando a USAID que emita cartas de compromiso por montos estipulados directamente a uno o más contratistas o proveedores, comprometiéndolo a USAID a pagar directamente a los contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los gastos bancarios incurridos por el Donatario en conexión con las cartas de compromiso serán financiados bajo el Convenio, a menos que el Donatario dé instrucciones por anticipado a USAID de lo contrario. Las Partes también podrán llegar a acuerdos sobre el financiamiento de otros gastos relacionados, bajo el Convenio.

SECCION D.2. Desembolsos para los Costos en Moneda Local

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo el Convenio para cubrir los costos en moneda local requeridos por el Convenio y de conformidad con los términos del presente Convenio, mediante la presentación a USAID de solicitudes de fondos para financiar dichos costos, acompañadas de la documentación sustentatoria prescrita en Cartas de Ejecución.

(b) Los fondos en moneda local necesarios para tales desembolsos pueden ser adquiridos por USAID con Dólares de los Estados Unidos. El equivalente en Dólares de los Estados Unidos del monto en moneda local aportado bajo el presente Convenio, será igual al monto en Dólares de los Estados Unidos requeridos por USAID para obtener la moneda local.

(1) by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, (A) requests for reimbursement for such goods or services, or, (B) requests for USAID to procure commodities or services on Grantee's behalf for the Agreement; or,

(2) by requesting USAID to issue letters of commitment for specified amounts directly to one or more contractors or suppliers, committing USAID to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by the Grantee in connection with letters of commitment will be financed under the Agreement unless the Grantee instructs USAID to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Agreement.

SECTION D.2. Disbursement for Local Currency Costs

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for local currency costs required for the Agreement in accordance with terms of this Agreement, by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) The local currency needed for such disbursements may be purchased by USAID with U.S. Dollars. The U.S. Dollar equivalent of the local currency made available hereunder will be the amount of U.S. Dollars required by USAID to obtain the local currency.

SECCION D.3. Otras Formas de Desembolso.

Los desembolsos también podrán efectuarse a través de otros medios, los mismos que serán acordados por las Partes por escrito.

SECCION D.4. Tipo de Cambio.

El Donatario se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a garantizar a los fondos que de acuerdo al Convenio sean introducidos en su territorio por USAID o por cualquier entidad pública o privada con el objeto de llevar a cabo obligaciones de USAID bajo este Convenio; la libre tenencia, uso y disposición de los mismos en moneda extranjera; así como la libre convertibilidad al tipo de cambio que determine el mercado.

ARTICULO E. **Terminación; Recursos**

SECCION E.1. Suspensión y Terminación

(a) Cualesquiera de las Partes puede terminar este Convenio dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la otra Parte. USAID puede también terminar este Convenio parcialmente dando aviso por escrito al Donatario con 30 días de anticipación, y suspender este Convenio total o parcialmente dando aviso al Donatario por escrito. Además, USAID puede terminar este Convenio en total o parcialmente, dando aviso por escrito al Donatario, si (i) el Donatario no cumple con cualesquiera de las disposiciones de este Convenio, (ii) ocurre un hecho por el cual USAID determina que el mismo hace improbable que el Objetivo o Resultados del Convenio o del programa de ayuda puedan ser logrados o que el Donatario pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, o (iii) cualquier gasto o uso de fondos de la manera que aquí se contempla, constituiría una infracción a la legislación vigente que regula USAID ahora o de aquí en adelante.

SECTION D.3. Other Forms of

Disbursement. Disbursements may also be made through such other means as the Parties may agree to in writing.

SECTION D.4. Rate of Exchange.

The Grantee commits, in accordance with local law, to guarantee that funds provided under the Agreement and introduced into the territory of the Grantee by USAID or any public or private entity for purposes of carrying out the obligations of USAID hereunder shall be free of any restrictions against use or availability that might otherwise apply to foreign currency; with free conversion at the rate of exchange that, at the time the conversion, is determined by in accordance with the free market.

ARTICLE E. **Termination; Remedies**

SECTION E.1. Suspension and Termination

(a) Either Party may terminate this Agreement in its entirety by giving the other Party 30 days written notice. USAID also may terminate this Agreement in part by giving the Grantee 30 days written notice, and suspend this Agreement in whole or in part upon giving the Grantee written notice. In addition, USAID may terminate this Agreement in whole or in part, upon giving the Grantee written notice, if (i) the Grantee fails to comply with any provision of this Agreement, (ii) an event occurs that USAID determines makes it improbable that the Objective or Results of the Agreement or the assistance program will be attained or that the Grantee will be able to perform its obligations under this Agreement, or (iii) any disbursement or use of funds in the manner herein contemplated would be in violation of the legislation governing USAID, whether now or hereafter in effect.

(b) Excepto el pago que las Partes deben efectuar, y al cual están comprometidas, mediante compromisos no cancelables con terceras partes previo a tal suspensión o terminación, la suspensión o terminación de este Convenio o parte del mismo suspenderá (durante el periodo de la suspensión) o terminará, según sea aplicable, cualquier obligación de las Partes de proporcionar recursos financieros u otros al Convenio, o la parte suspendida o terminada del Convenio, según sea aplicable. Cualquier parte de este Convenio que no sea suspendida o terminada permanecerá en plena fuerza y vigencia.

(c) Además, en el momento de la suspensión total o parcial o la terminación de este Convenio, USAID puede a expensas de USAID exigir que los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo el Convenio o bajo la porción aplicable del Convenio, sean transferidos a USAID, si los bienes están aún en estado de entrega.

SECCION E.2. Reembolso

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté sustentado por documentación válida de acuerdo con este Convenio, o el cual no fuera hecho o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que cubriera bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, USAID, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquier otro recurso bajo este Convenio, puede solicitar al Donatario el reembolso a USAID del monto de tal desembolso en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(b) Si el Donatario dejara de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo este Convenio dando como resultado que los bienes o servicios financiados bajo el Convenio no sean usados en forma efectiva de conformidad con este Convenio, USAID puede solicitar al Donatario el

(b) Except for payment which the Parties are committed to make pursuant to non-cancellable commitments entered into with third parties prior to such suspension or termination, suspension or termination of this entire Agreement or part thereof will suspend (for the period of the suspension) or terminate, as applicable, any obligation of the Parties to provide financial or other resources to the Agreement, or to the suspended or terminated portion of the Agreement, as applicable. Any portion of this Agreement which is not suspended or terminated shall remain in full force and effect.

(c) In addition, upon such full or partial suspension or termination, USAID may, at USAID's expense, direct that title to goods financed under the Agreement, or under the applicable portion of the Agreement, be transferred to USAID if the goods are in a deliverable state.

SECTION E.2. Refunds

(a) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, USAID, notwithstanding the availability or exercise of any other remedies under this Agreement, may require the Grantee to refund the amount of such disbursement in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(b) If the failure of Grantee to comply with any of its obligations under this Agreement has the result that goods or services financed under the Agreement are not used effectively in accordance with this Agreement, USAID may require the Grantee to refund all or any

reembolso de todo o parte del monto de desembolsos bajo este convenio por o en conexión con tales bienes o servicios en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(c) El derecho bajo la subsección (a) o (b) de solicitar un reembolso de un desembolso continuará, no obstante cualquier otra estipulación de este Convenio, por tres (3) años desde la fecha del último desembolso bajo este Convenio.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a USAID de un contratista, proveedor, banco u otra tercera parte con relación a bienes o servicios financiados bajo el Convenio relacionado con un precio no razonable por facturación errónea de bienes o servicios, o a bienes que no se ajustaban a las especificaciones, o a servicios inadecuados, (A) será utilizado primero para cubrir el costo de bienes y servicios requeridos para el Convenio, en la medida que sea justificado, y (B) el saldo, si hubiera, será utilizado para reducir el monto de la Donación.

(e) Cualesquier interés u otros ingresos sobre los fondos desembolsados por USAID al Donatario bajo este Convenio previos a la autorización para utilizar dichos fondos para el Convenio serán reembolsados a USAID en Dólares de los Estados Unidos, por el Donatario, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

SECCION E.3. Recursos No Renunciabiles. Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso proveniente de una Parte con respecto a su financiación bajo este Convenio será interpretada como una renuncia a dicho derecho o recurso.

SECCION E.4. Transferencia. El Donatario acuerda ceder a USAID, a su solicitud, cualquier derecho de demanda que pudiera adquirir el

part of the amount of the disbursements under this Agreement for or in connection with such goods or services in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(c) The right under subsections (a) or (b) to require a refund of a disbursement will continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three years from the date of the last disbursement under this Agreement.

(d) (1) Any refunds under subsections (a) or (b), or (2) any refund to USAID from a contractor, supplier, bank or other third party with respect to goods and services financed under the Agreement, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, will (A) be made available first for the Agreement, to the extent justified, and (B) the remainder, if any, will be applied to reduce the amount of the Grant.

(e) Any interest or other earnings on funds disbursed by USAID to the Grantee under this Agreement prior to the authorized use of such funds for the Agreement will be returned to USAID in U.S. Dollars by the Grantee, unless USAID otherwise agrees in writing.

SECTION E.3. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement will be construed as a waiver of such right or remedy.

SECTION E.4. Assignment. The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to USAID of any cause of action

Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento contractual por una de las Partes de un contrato directo con USAID, financiado total o parcialmente con fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio.

ARTICULO F. Varios

SECCION F.1. Promoción de la Inversión

(a) Excepto a lo que específicamente se estipula en el Convenio o lo autorizado por escrito por la USAID, no se utilizarán los fondos u otro tipo de asistencia provistos bajo este Convenio en actividad alguna que involucre la promoción de la inversión en un país extranjero.

(b) En el evento de que al Donatario se le solicite o éste desee proveer asistencia en el área antes mencionada, o requiera aclaración por parte de USAID sobre si la actividad es consistente con la limitación establecida, el Donatario deberá notificar a la USAID y proveer una descripción detallada de la actividad propuesta. El Donatario no debe iniciar la actividad hasta tanto no haya sido comunicado por la USAID de que puede hacerlo.

(c) El Donatario deberá asegurar que sus empleados/as y subcontratistas que provean servicios de promoción de la inversión sean informados de las restricciones estipuladas en esta cláusula y que esta cláusula sea incluida en todos los subcontratos y otros sub-convenios que se hagan de aquí en adelante bajo este Convenio.

SECCION F.2. Planificación Familiar Voluntaria

Las Partes acuerdan que los fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio serán utilizados en concordancia con la política y requerimientos estatutarios de los Estados Unidos aplicables relativos a los proyectos de planificación familiar voluntaria, y que ningún

which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a Party to a direct U.S. Dollar contract which USAID financed in whole or in part out of funds granted by USAID under this Agreement.

ARTICLE F. Miscellaneous

SECTION F.1. Investment Promotion

(a) Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used for any activity that involves investment promotion in a foreign country.

(b) In the event the Grantee is requested or wishes to provide assistance in the above area or requires clarification from USAID as to whether the activity would be consistent with the limitation set forth above, the Grantee must notify USAID and provide a detailed description of the proposed activity. The Grantee must not proceed with the activity until advised by USAID that it may do so.

(c) The Grantee must ensure that its employees and subcontractors and sub-recipients providing investment promotion services hereunder are made aware of the restrictions set forth in this clause and must include this clause in all subcontracts and other subagreements entered into hereunder.

SECTION F.2. Voluntary Family Planning

The Parties agree that all USAID funds provided under this Agreement shall be used in accordance with applicable United States policy and statutory requirements relating to voluntary family planning projects, and that none of the USAID funds provided under this

fondo proporcionado por USAID bajo este Convenio, o bienes o servicios financiados con tales fondos, pueden ser utilizados para:

a) la práctica de aborto como un método de planificación familiar o para motivar o coaccionar a alguna persona a practicar el aborto;

b) la práctica de la esterilización involuntaria como un método de planificación familiar o para coaccionar o proporcionar incentivo financiero a alguna persona para someterse a esterilización; o

c) cualquier investigación biomédica que se relacione total o parcialmente, a métodos de, o a la práctica de, abortos o esterilizaciones involuntarias como un método de planificación familiar.

(d) Los requisitos de esta Sección se describen en detalle a continuación:

(1) Participación Voluntaria y Métodos de Planificación Familiar

(A) El Donatario deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse de que los fondos de USAID disponibles a través de este Convenio no sean usados para presionar a algún individuo a practicar métodos de planificación familiar inconsistentes con la moral, filosofía o creencia religiosa del individuo. Adicionalmente, el Donatario deberá realizar sus actividades de una manera que salvaguarde los derechos, la salud y el bienestar de todos los individuos que forman parte de este programa.

(B) Las actividades que provean servicios o información sobre planificación familiar, financiadas total o parcialmente bajo este Convenio, deberán brindar una gran variedad de métodos de planificación familiar y servicios disponibles en el país en el que las actividades se realizan o deberán proporcionar información a las personas acerca de dónde pueden obtenerse estos métodos o servicios.

Agreement, or goods or services financed by such funds, may be used for:

(a) the performance of abortion as a method of family planning or to motivate or coerce any person to practice abortions;

(b) the performance of involuntary sterilizations as a method of family planning or to coerce or provide any financial incentive to any person to undergo sterilizations; or

(c) any biomedical research which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of, abortions or involuntary sterilizations as a method of family planning.

(d) The requirements of this Section are fully described below:

(1) Voluntary Participation and Family Planning Methods

(A) The Grantee shall take any steps necessary to ensure that USAID funds made available under this Agreement will not be used to coerce any individual to practice methods of family planning inconsistent with such individual's moral, philosophical, or religious beliefs. Further, the Grantee shall conduct its activities in a manner which safeguards the rights, health and welfare of all individuals who take part in the program.

(B) Activities which provide family planning services or information to individuals, financed in whole or in part under this Agreement, shall provide a broad range of family planning methods and services available in the country in which the activity is conducted or shall provide information to such individuals regarding where such methods and services may be obtained.

(2) Requerimientos para los Proyectos de Planificación Familiar

(A) Un "proyecto" de planificación familiar debe cumplir con los requisitos de este párrafo.

(B) Un "proyecto" es una actividad a través de una organización gubernamental o no-gubernamental que brinda servicios de planificación familiar a las personas y para el que los fondos de Asistencia para el Desarrollo, o bienes o servicios financiados con estos fondos, son provistos a través de este Convenio, excepto los fondos que son únicamente para la participación de personal en conferencias y programas de capacitación de corto plazo.

(C) Los proveedores de servicios y agentes referidos en el proyecto no deberán ejecutar o estar sujetos a cuotas o metas numéricas en cuanto al número de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar o número de usuarios de un método en particular de planificación familiar. Las estimaciones cuantitativas o indicadores del número de nacimientos, usuarios o usuarios de un método en particular utilizadas para propósitos de presupuesto, planeación o reporte con respecto a este proyecto no son cuotas o metas bajo este párrafo, a menos que los proveedores de servicios o agentes referidos en el proyecto sean requeridos de alcanzar las estimaciones o indicadores.

(D) El proyecto no deberá incluir el pago de incentivos, coimas, gratificaciones o recompensas financieras a (i) algún individuo a cambio de convertirse en usuario de planificación familiar o (ii) al personal que desempeña funciones bajo el proyecto por alcanzar las cuotas numéricas o metas del total del número de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar o usuarios de un método en particular de anticoncepción. Esta restricción aplica a salarios o pagos al personal que desempeña funciones en el proyecto si el monto del salario o pago se

(2) Requirements for Voluntary Family Planning Projects

(A) A family planning "project" must comply with the requirements of this paragraph.

(B) A "project" is a discrete activity through which a governmental or nongovernmental organization or public international organization provides family planning services to people and for which funds obligated under this award, or goods or services financed with such funds, are provided under this Agreement, except funds solely for the participation of personnel in short-term, widely attended training conferences or programs.

(C) Service providers and referral agents in the project shall not implement or be subject to quotas or other numerical targets of total number of births, number of family planning acceptors, or acceptors of a particular method of family planning. Quantitative estimates or indicators of the number of births, acceptors, and acceptors of a particular method that are used for the purpose of budgeting, planning, or reporting with respect to the project are not quotas or targets under this paragraph, unless service providers or referral agents in the project are required to achieve the estimates or indicators.

(D) The project shall not include the payment of incentives, bribes, gratuities or financial rewards to (i) any individual in exchange for becoming a family planning acceptor or (ii) any personnel performing functions under the project for achieving a numerical quota or target of total number of births, number of family planning acceptors, or acceptors of a particular method of contraception. This restriction applies to salaries or payments paid or made to personnel performing functions under the project if the amount of the salary

incrementa o se reduce en base a un número predeterminado de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar, o número de usuarios de un método en particular en anticoncepción que el personal alcance.

(E) A ninguna persona se le deberá negar cualquier derecho o beneficio, incluyendo el derecho a acceder a participar en cualquier programa de bienestar general o salud, en base a la decisión de la persona de no aceptar los servicios de planificación familiar ofrecidos por el proyecto.

(F) El proyecto deberá proveer a los usuarios de planificación familiar información comprensible sobre los beneficios de salud y riesgos de los métodos escogidos, incluyendo aquellas condiciones que podrían resultar por el uso de métodos inconvenientes y los efectos adversos conocidos como consecuencia del uso de estos métodos. Este requerimiento podría ser satisfecho dando información de acuerdo a las prácticas médicas y estándares de salud del país en donde el proyecto es realizado a través de consejería, folletos, afiches o muestras.

(G) El proyecto deberá asegurarse de que drogas anticonceptivas, dispositivos y procedimientos médicos experimentales sean otorgados solamente en el contexto de un estudio científico en el cual los participantes son informados de los riesgos y beneficios potenciales.

(H) Con respecto a proyectos para los cuales USAID provee o financia la contribución de artículos anticonceptivos o servicios técnicos y para los cuales no existe un sub-convenio según el párrafo (5), la organización que ejecuta el proyecto para el cual se brinda esta asistencia, deberá acordar que el proyecto cumplirá con los requisitos de este párrafo mientras usa los bienes o recibe dichos servicios.

or payment increases or decreases based on a predetermined number of births, number of family planning acceptors, or number of acceptors of a particular method of contraception that the personnel affect or achieve.

(E) No person shall be denied any right or benefit, including the right of access to participate in any program of general welfare or health care, based on the person's decision not to accept family planning services offered by the project.

(F) The project shall provide family planning acceptors comprehensible information about the health benefits and risks of the method chosen, including those conditions that might render the use of the method inadvisable and those adverse side effects known to be consequent to the use of the method. This requirement may be satisfied by providing information in accordance with the medical practices and standards and health conditions in the country where the project is conducted through counseling, brochures, posters, or package inserts.

(G) The project shall ensure that experimental contraceptive drugs and devices and medical procedures are provided only in the context of a scientific study in which participants are advised of potential risks and benefits.

(H) With respect to projects for which USAID provides, or finances the contribution of, contraceptive commodities or technical services and for which there is no sub-agreement under paragraph (5), the organization implementing a project for which such assistance is provided shall agree that the project will comply with the requirements of this paragraph while using such commodities or receiving such services.

(I) (i) El Donatario deberá notificar a USAID cuando sepa sobre una presunta violación en el proyecto a los requerimientos de los sub-párrafos (C), (D), (E) o (F) de este párrafo; (ii) el Donatario deberá investigar y tomar las medidas correctivas apropiadas, de ser necesario, cuando sepa de una presunta violación en el proyecto al sub-párrafo (F) de este párrafo y deberá notificar a USAID sobre incumplimientos en el proyecto que afecten a un número de personas durante un período de tiempo que indique que existe un problema sistemático en el proyecto y (iii) el Donatario deberá proveer a USAID cualquier información adicional sobre incumplimientos cuando USAID lo solicite.

(3) Requerimientos Adicionales para Programas de Esterilización Voluntaria

(A) Ningún fondo provisto a través de este Convenio deberá ser usado para pagar la práctica de esterilizaciones involuntarias como un método de planificación familiar o para presionar o proveer algún incentivo financiero a algún individuo para que practique la esterilización.

(B) El Donatario deberá asegurarse de que los procedimientos quirúrgicos de esterilización apoyados total o parcialmente con este Convenio serán desarrollados sólo después de que el individuo se haya presentado voluntariamente en las instalaciones y haya dado su consentimiento para los procedimientos de esterilización. Consentimiento significa la aprobación voluntaria y con conocimiento por parte del individuo después de haber sido informado de los procedimientos quirúrgicos a seguir; los malestares y riesgos; los beneficios esperados; la disponibilidad de métodos alternos de planificación familiar; el propósito de la operación y su irreversibilidad; y la opción de retirar su consentimiento en cualquier momento antes de su operación. El consentimiento de un individuo es considerado voluntario si se basa en el ejercicio de la libre elección y no es obtenido por algún incentivo especial o algún elemento de fuerza.

(I) (i) The Grantee shall notify USAID when it learns about an alleged violation in a project of the requirements of subparagraphs (C), (D), (E) or (F) of this paragraph; (ii) the Grantee shall investigate and take appropriate corrective action, if necessary, when it learns about an alleged violation in a project of subparagraph (F) of this paragraph and shall notify USAID about violations in a project affecting a number of people over a period of time that indicate there is a systemic problem in the project; (iii) The Grantee shall provide USAID such additional information about violations as USAID may request.

(3) Additional Requirements for Voluntary Sterilization Programs

(A) None of the funds provided under this Agreement shall be used to pay for the performance of involuntary sterilization as a method of family planning or to coerce or provide any financial incentive to any individual to practice sterilization.

(B) The Grantee shall ensure that any surgical sterilization procedures supported in whole or in part by this Agreement are performed only after the individual has voluntarily appeared at the treatment facility and has given informed consent to the sterilization procedure. Informed consent means the voluntary, knowing assent from the individual after being advised of the surgical procedures to be followed; the attendant discomforts and risks; the benefits to be expected; the availability of alternative methods of family planning; the purpose of the operation and its irreversibility; and the option to withdraw consent anytime prior to the operation. An individual's consent is considered voluntary if it is based upon the exercise of free choice and is not obtained by any special inducement or any element of force, fraud, deceit, duress, or other forms of coercion or

engaño, coacción, u otras formas de presión o distorsión.

(C) Adicionalmente, el Donatario deberá documentar el consentimiento del paciente en (i) un documento con el consentimiento escrito en el lenguaje que el paciente entiende y habla, el cual explica los elementos básicos para el consentimiento, como se menciona anteriormente, el cual es firmado por el individuo y por el médico tratante; o (ii) cuando un paciente no puede leer adecuadamente, un certificado escrito del médico tratante o de un asistente autorizado por el médico tratante, sobre los elementos básicos del consentimiento presentados oralmente por el paciente y que, a partir de entonces, el paciente consienta que la operación se realice. La recepción de esta explicación oral deberá ser admitida con la huella digital del paciente en el certificado y con la firma o huella de un testigo que deberá hablar la misma lengua que el paciente.

(D) El Donatario debe guardar copias del documento de consentimiento y documentos de certificación por cada procedimiento de esterilización voluntaria por un período de tres años después de realizada la esterilización.

(4) Restricciones para el Aborto

(A) Ningún fondo de USAID provisto bajo este Convenio deberá ser usado para financiar, apoyar o ser atribuido a las siguientes actividades: (i) compra o distribución de equipo para usarse con propósito de inducir el aborto como método de planificación familiar; (ii) honorarios especiales o incentivos a mujeres para presionarlas o motivarlas a abortar; (iii) pagos a personas para que realicen abortos o induzcan a las mujeres a someterse a un aborto; (iv) información, educación, capacitación, o programas de comunicación que busquen promover el aborto como un método de planificación familiar; y (v) promover a favor o en contra del aborto. El

misrepresentation.

(C) Further, the Grantee shall document the patient's informed consent by (i) a written consent document in a language the patient understands and speaks, which explains the basic elements of informed consent, as set out above, and which is signed by the individual and by the attending physician or by the authorized assistant of the attending physician; or (ii) when a patient is unable to read adequately, a written certification by the attending physician or by the authorized assistant of the attending physician that the basic elements of informed consent above were orally presented to the patient and that the patient thereafter consented to the performance of the operation. The receipt of this oral explanation shall be acknowledged by the patient's mark on the certification and by the signature or mark of a witness who shall speak the same language as the patient.

(D) The Grantee must retain copies of informed consent forms and certification documents for each voluntary sterilization procedure for a period of three years after performance of the sterilization procedure.

(4) Abortion restrictions

(A) None of the USAID funds provided under this Agreement shall be used to finance, support, or be attributed to the following activities: (i) procurement or distribution of equipment intended to be used for the purpose of inducing abortions as a method of family planning; (ii) special fees or incentives to any person to coerce or motivate them to have abortions; (iii) payments to persons to perform abortions or to solicit women to undergo abortions; (iv) information, education, training, or communication programs that seek to promote abortion as a method of family planning; and (v) lobbying

término "motivar", como se relaciona a la asistencia en planificación familiar, no debe ser interpretado como la prohibición de brindar, en consistencia con la ley local, información o consejería sobre opciones de embarazo.

(B) Ningún fondo de USAID provisto bajo este Convenio deberá ser usado para pagar cualquier investigación biomédica que se relacione, total o parcialmente, a métodos de, o la realización de, abortos o esterilizaciones involuntarias como un medio de planificación familiar. Investigaciones epidemiológicas o descriptivas para evaluar la incidencia, el alcance o las consecuencias del aborto no están descartadas.

(5) Requerimiento para Sub Convenios

El Donatario deberá insertar estos requerimientos en todos los sub convenios que involucren actividades de planificación familiar o población, las cuales serán apoyadas total o parcialmente con fondos de USAID bajo este Convenio.

SECCION F.3. Prohibición de Asistencia a Traficantes de Drogas

(a) USAID se reserva el derecho de terminar este Convenio o de tomar otras medidas apropiadas si se encuentra que el Donatario o una persona clave del Donatario ha sido condenado por algún delito relacionada a narcóticos o ha estado involucrado en tráfico de drogas según lo definido en el Código 22 de las Regulaciones Federales (CFR) Parte 140.

(b) USAID se reserva el derecho de terminar la asistencia a, o tomar otras medidas con respecto a, cualquier participante aprobado por USAID que haya sido encontrado culpable de un delito de narcotráfico o haya estado involucrado en tráfico de drogas como se define en el CFR 22 Parte 140.

for or against abortion. The term "motivate," as it relates to family planning assistance, shall not be construed to prohibit the provision, consistent with local law, of information or counseling about all pregnancy options.

(B) None of the USAID funds provided under this Agreement shall be used to pay for any biomedical research, which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of, abortions or involuntary sterilizations as a means of family planning. Epidemiologic or descriptive research to assess the incidence, extent or consequences of abortions is not precluded.

(5) Requirement for Sub-agreements

The Grantee shall insert these requirements in all sub-agreements involving family planning or population activities which will be supported in whole or in part with USAID funds under the Agreement.

SECTION F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers

(a) USAID reserves the right to terminate this Agreement or take other appropriate measures if the Grantee or a key individual of the Grantee is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 Code of Federal Regulations (CFR) Part 140.

(b) USAID reserves the right to terminate assistance to, or take other appropriate measures with respect to, any participant approved by USAID who is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 CFR Part 140.

SECCION F.4. Derechos del Trabajador

(a) Excepto a lo que específicamente se estipula en el Convenio o lo autorizado por escrito por la USAID, no se utilizarán los fondos u otro tipo de asistencia para apoyar actividades que involucren los derechos de los trabajadores en un país extranjero.

(b) En caso que el Donatario sea requerido o éste desee proveer asistencia en el área antes mencionada o requiera aclaración por parte de USAID sobre si la actividad es consistente con las limitaciones establecidas, el Donatario deberá notificar a la USAID y suministrará una descripción detallada de la actividad propuesta. El Donatario no debe iniciar la actividad en tanto no sea notificado por la USAID de que puede hacerlo.

(c) El Donatario deberá asegurar que sus empleados/as y subcontratistas que provean servicios relacionados con el empleo sean informados de las restricciones estipuladas en esta cláusula y que esta cláusula sea incluida en todos los subcontratos y otros sub-convenios que se hagan de aquí en adelante bajo este Convenio.

SECCION F.5. Prohibición de Promover o Defender la Legislación o Práctica de la Prostitución o Tráfico Sexual

(a) El Gobierno de los Estados Unidos se opone a la prostitución y actividades conexas, las mismas que son intrínsecamente peligrosas y anti-humanas, y que contribuyen al fenómeno de trata de personas. Los fondos disponibles bajo este Convenio no deben ser utilizados para promover o defender la legalización o práctica de la prostitución o tráfico sexual. Nada de lo señalado en la frase anterior deberá ser considerado como impedimento para que las personas reciban los cuidados paliativos, tratamiento, o profilaxis farmacéutica posterior a la exposición, y los fármacos y suministros necesarios, incluyendo

SECTION F.4. Workers' Rights

(a) Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used for any activity that involves workers' rights in a foreign country.

(b) In the event the Grantee is requested or wishes to provide assistance in the above area or requires clarification from USAID as to whether the activity would be consistent with the limitation set forth above, the Grantee must notify the USAID and provide a detailed description of the proposed activity. The Grantee must not proceed with the activity until advised by USAID that it may do so.

(c) The Grantee must ensure that all employees and subcontractors and sub-recipients providing employment-related services hereunder are made aware of the restrictions set forth in this clause and must include this clause in all subcontracts and other sub-agreements entered into hereunder.

SECTION F.5. Prohibition on the Promotion or Advocacy of the Legalization or Practice of Prostitution or Sex Trafficking

(a) The U.S. Government is opposed to prostitution and related activities, which are inherently harmful and dehumanizing, and contribute to the phenomenon of trafficking in persons. None of the funds made available under the Agreement may be used to promote or advocate the legalization or practice of prostitution or sex trafficking. Nothing in the preceding sentence shall be construed to preclude the provision to individuals of palliative care, treatment, or post-exposure pharmaceutical prophylaxis, and necessary pharmaceuticals and

equipos de prueba, condones, y "microbicidas", cuando se pruebe que son efectivos.

(b) Para efectos de esta condición, "tráfico sexual" significa el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona con fines de actos de comercio sexual.

(c) El Donatario deberá incluir esta prohibición en todos los sub convenios que involucren actividades de VIH/SIDA financiadas por USAID en su totalidad o en parte.

(d) Esta condición incluye términos y condiciones expresas de este Convenio y cualquier violación a la misma será motivo de una terminación unilateral del Convenio, por parte de USAID antes de la fecha de terminación prevista.

SECCION F.6. Prohibición del Financiamiento a Delegaciones de Gobiernos Extranjeros para Conferencias Internacionales. A menos que USAID pudiera acordar lo contrario por escrito, los fondos obligados bajo este Convenio, los cuales son proporcionados por USAID bajo la Ley de Apropiaaciones para Operaciones al Exterior, Financiamiento para Exportación y Programas Relacionados para cualquier año fiscal del Gobierno de los Estados Unidos de América posteriores al año fiscal 1999, no podrán ser usados para financiar viajes, viáticos, gastos de hotel, alimentación, gastos de conferencia o cualquier otro gasto derivado de la conferencia, por cualquier miembro de la delegación de un gobierno extranjero a una conferencia internacional patrocinada por una organización pública internacional. Esta restricción puede ser descrita en mayor detalle en una Carta de Ejecución.

SECCION F.7. Disposición en Casos de Crisis. USAID y el Donatario reconocen que ocasionalmente podrían surgir crisis humanitarias en Perú. Las Partes reconocen que, a fin de permitir mayor flexibilidad después de la

commodities, including test kits, condoms, and when proven effective, microbicides.

(b) For purposes of this provision, "sex trafficking" means the recruitment, harboring, transportation, provision, or obtaining of a person for the purpose of a commercial sex act.

(c) The Grantee shall insert this provision in all sub-agreements involving HIV/AIDS activities funded by USAID in whole or in part.

(d) This provision includes express terms and conditions of the Agreement and any violation of it shall be grounds for unilateral termination of the Agreement by USAID prior to the end of its term.

SECTION F.6. Prohibition on Funding Foreign Government Delegations to International Conferences. Except as USAID may otherwise agree in writing, funds obligated under this Agreement which are provided by USAID from the Foreign Operations, Export Financing, and Related Programs Appropriations Act for any U.S. Government fiscal year after fiscal year 1999 may not be used to finance the travel, per diem, hotel expenses, meals, conference fees or other conference costs for any member of a foreign government's delegation to an international conference sponsored by a public international organization. This restriction may be further described by USAID in Implementation Letters.

SECTION F.7. Crisis Modifier. USAID and the Grantee recognize that humanitarian crises may arise from time to time in Peru. The Parties recognize that, in order to allow for greater flexibility after the occurrence of

ocurrencia de una crisis humanitaria, podría ser necesario que las actividades descritas en este Convenio sean reenfoCADas o reprogramadas para responder al cambio de las circunstancias que no hayan podido preverse antes de que sucediera dicha crisis. El Donatario acuerda que si USAID se pone en contacto con él después de dicha crisis y solicita modificaciones a este Convenio en relación con la misma, el Donatario trabajará con USAID para aprobar rápidamente dichas modificaciones. El Donatario entiende que todos los fondos bajo esta Donación deben continuar siendo usados para los fines para los cuales fueron asignados por el Congreso de Estados Unidos, y que la aprobación para ciertas modificaciones a este Convenio relacionadas con el evento de crisis mencionado podría requerir la aprobación adicional de USAID/Washington y notificación al Congreso de Estados Unidos antes de su implementación.

a humanitarian crisis, the activities described in this Agreement may need to be refocused or reprogrammed to account for changed circumstances that could not have been anticipated prior to the crisis event. The Grantee agrees that if USAID approaches the Grantee subsequent to such a crisis event and requests modifications to this Agreement related to the effects of the crisis, the Grantee shall work with USAID to expeditiously approve such modifications. The Grantee understands that all funds under this Grant must continue to be used for purposes for which they were appropriated by the United States Congress, and that approval for certain modifications to this Agreement related to the crisis event may require further approval from USAID/Washington and notification to the United States Congress prior to implementation.

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/24 09:23 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

K S A 3 6 2 3

K S A 3 6 2 3 MEMORÁNDUM N° DCI010252024

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : SOLICITA REGISTRO, ARCHIVO E INICIO DEL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO DE LA ENMIENDA 21 AL CONVENIO DE DONACIÓN CON LOS EE.UU (USAID N° 527-0426

Referencia : DGT011642024

K S

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno de la Enmienda 21 al Convenio de Donación con los EE.UU (USAID N° 527-0426).

2. Se acompaña los siguientes documentos:

a. Enmienda suscrita por el señor Canciller

b. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Mediante el Oficio N° D001609-2024-PCM-SG, suscrito por la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Dalia Miroslava Suárez Salazar, que adjunta los informes N° D001160-2024-PCM-OGAJ, N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS y N° D000120-2024-PCM-OP, la PCM señala que esta Enmienda se alinea con los Objetivos Estratégicos Sectoriales (OES) y las Acciones Estratégicas Sectoriales (AES) establecidas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2024-2030 del sector Presidencia del Consejo de Ministros.

Asimismo, la PCM señala que la presente Enmienda no requiere la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley, así como permitirá concluir o dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco de su Objetivo de Desarrollo.

c. Opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM)

Mediante el oficio N° 00952-2024-MINAM/SG suscrito por la Secretaria General, Yeminá Eunice Arce Azabache, que adjunta el Informe N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAJ, el MINAM señala de manera favorable continuar con el trámite de perfeccionamiento interno y posterior puesta en vigor de la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

d. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)

Mediante el OFICIO N°000728-2024-DV-PE, DEVIDA señala que esta Enmienda es conveniente para los intereses nacionales, habida cuenta que extenderá el plazo de terminación del referido Convenio y permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones.

e. Dirección General de Tratados (DGT)

Mediante memorándum DGT011642024 la DGT brindó conformidad al texto de la Enmienda

f. Oficina General de Asuntos Legales (LEG)

Mediante el memorándum LEG020922024 dicha Oficina General conforme a las competencias de asesoría jurídica señala que no se tendrían mayores comentarios sobre el texto de la Enmienda No. Veintiuno.

g.Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

g.1.Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Mediante Informe N° 0116-2024-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) señala que "el beneficio de la presente Enmienda es brindar mayor tiempo a los proyectos vigentes, a fin de ejecutar los recursos disponibles para concluir sus actividades programadas"

Asimismo, señala que "al no incrementarse el aporte de USAID al Convenio, el monto de la contrapartida nacional no cambiaría"

g.2.La Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ)

Mediante el informe N° 0177-2024-APCI/OAJ la OAJ señala que "en relación al impacto de la Enmienda en la normativa nacional en materia de CTI, corresponde señalar que la misma no implica la modificación o derogación del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias, la Ley N° 27692, de la Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias.

Asimismo, señala que una vez entre en vigor la Enmienda, la misma será concordante con el siguiente marco normativo nacional: Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia; y Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable

h.Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Esta Dirección considera que la entrada en vigor de la Enmienda 21 permitirá disponer del tiempo necesario para completar la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los años 2022 y 2023. Esta extensión no solo facilitará la recuperación de los recursos, sino que también permitirá reutilizar dichos fondos en nuevas iniciativas de cooperación o en las ya existentes, contribuyendo así al logro de los objetivos de cooperación establecidos.

Cabe indicar que la cooperación con USAID es importante ya que permite complementar los esfuerzos realizados por nuestro país para promover el desarrollo económico y social, fortalecer las capacidades públicas para responder a las necesidades de la población, así como, mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos naturales del Perú.

3.De la urgencia de perfeccionamiento interno

Al tener en cuenta que el cierre del año fiscal de los Estados Unidos es a finales de septiembre mucho se agradecerá a esa Dirección General priorizar con suma urgencia el informe de perfeccionamiento del presente Acuerdo y elevar el expediente de perfeccionamiento interno en un plazo breve.

4.Del Texto Word del Acuerdo

Para efectos de la publicación en el diario oficial El Peruano, se remite anexo al presente el archivo en Word de la citada Enmienda.

5.Copia Certificada Del Acuerdo

Mucho se agradecerá a esa Dirección General emitir dos copias certificadas de esta Enmienda.

Lima, 12 de Septiembre del 2024


Cesar Jordán Palomino
Ministro

Director de Cooperación Internacional

K S A 3 6 2 3

C.C: APC

MORR

K S A 3 6 2 3

Este documento ha sido impreso por practicante202453, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida, 17/09/24 09:23 AM

Anexos

OFICIO N° D001609-2024-PCM-SG.pdf

ANEXOS OFICIO 1609.pdf

O 952-2024-SG RREE (1).pdf

INFORME N° 00612-2024-MINAM-SG-OGAJ.pdf

OFICIO-000728-2024-PE.pdf

INFORME-000027-2024-DCG.pdf

INFORME-0116-2024-APCI-DGNI (1).pdf

INFORME-0177-2024-APCI-OAJ (1).pdf

DGT011642024.pdf

LEG020922024.pdf

ENMIENDA 21 SUSCRITA.pdf

FINAL Enmienda Veintiuno al Convenio 527-0426 v3 091224 MFAV EL PERUANO.docx

Proveídos

Proveído de Fiorella Nalvarte (13/09/2024 08:36:24)

Derivado a María del Carmen Fuentes Dávila Fernández

Estimada María del Carmen, pase para registro y archivo.

Proveído de Fiorella Nalvarte (13/09/2024 08:38:17)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo, Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero, practicante202453

Estimados funcionarios pase para su perfeccionamiento, gracias.

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/08/24 12:28 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

**ABIERTO
MUY URGENTE**

M O R R 1 4 0 2 MEMORÁNDUM N° LEG020922024

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Sobre la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú"
Referencia : DCI009472024

[1] Mediante el Memorándum N.° DCI009472024, del 22 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó a esta Oficina General su conformidad a la "Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú". Sobre el particular, cabe mencionar lo siguiente:

[2] Según lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (ROF-MRE), aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Oficina de Derecho Internacional Público, perteneciente a la Oficina General de Asuntos Legales, es "(...) responsable de emitir opinión y asesorar (...) en el área del derecho internacional público" (subrayado agregado), correspondiendo a los órganos de línea evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses del Perú en política exterior.

[3] En ese orden de ideas, en virtud de las competencias de esta Oficina General, se procedió a otorgar la respectiva asesoría jurídica a esta Dirección de Cooperación Internacional, respecto de una anterior versión en castellano de la "Enmienda 21 al Convenio de Donación 527-0426", a través del Memorándum LEG008332024, del 18 de abril de 2024. En dicha ocasión, se recomendó lo siguiente:

- a. Implementar, en los párrafos introductorios, una referencia a las anteriores enmiendas realizadas al Convenio de Donación 527-0426; y,
- b. Especificar, de acuerdo con los idiomas oficiales de la República del Perú, el lenguaje castellano en una de las traducciones.

[4] De tal manera, se observa del reciente documento adjunto al memorándum de la referencia ("Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú"), que las sugerencias de esta Oficina General han sido acogidas. Por lo tanto, conforme a las competencias de asesoría jurídica de esta Oficina General, no se tendrían mayores comentarios sobre el texto de la Enmienda No. Veintiuno. Asimismo, cabe resaltar que es el órgano de línea aquel que debe verificar la equivalencia idiomática de las versiones en inglés y castellano.

[5] Por otro lado, se debe tener en consideración lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En tal sentido, corresponde a la Dirección General de Tratados examinar, *inter alia*, la redacción de la Sección D de la Enmienda No. Veintiuno, respecto a la entrada en vigor, ello debido a sus funciones y competencias.

[6] Además, ante la solicitud expuesta en el párrafo 7 del memorándum de la referencia, por el cual se requiere la evaluación de la documentación anexa a esa comunicación (la que contiene, *inter alia*, informes de otros sectores), se debe resaltar que esta Oficina General es un órgano que asesora internamente a esta Cancillería en torno a las materias que son propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que emite su opinión en el marco de sus competencias. En ese sentido, le corresponde analizar a cada entidad pública los extremos que son concernientes a sus funciones.

[7] Es todo lo que se tiene a bien comentar para los fines que se estimen correspondientes.

Lima, 28 de Agosto del 2024

M 0 2

Fernando Rafael Velezmoro Pinto

Funcionario

Jefe de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: DCI,ODI,LEG

MEAAG

M O R R 1 4 0 2

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/08/24 12:28 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Cesar Jordán Palomino (28/08/2024 14:06:39)

Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

M O R R 1 4 0 2

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/08/24 12:23 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

M O R R 1 4 0 2
ABIERTO
MUY URGENTE

M O R R 1 4 0 2 **MEMORÁNDUM N° DGT011642024**

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Conformidad a la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación con EE.UU.
(Convenio de Donación USAID 527-0426)
Referencia : DCI009472024

M O R R 1 4 0 2

Con el memorándum de la referencia se solicitó la conformidad de esta Dirección General sobre el proyecto de Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación 527-0426) de 2012. De forma conexa se solicitó evaluar los informes emitidos por las entidades nacionales con responsabilidad primaria en los objetivos previstos en el referido Convenio: DEVIDA, MINAM y PCM. Sobre el particular, se señala lo siguiente:

I. Antecedentes:

2.- Con Memorándum N° DGT004902024 del 16/04/2024 esta Dirección General se pronunció sobre el primer borrador de la enmienda, brindando una serie de comentarios y propuestas de ajuste. También se indicó que *"es importante que a efectos de la firma y futuro perfeccionamiento, esa Dirección tenga en cuenta que deberá contar con los pronunciamientos favorables de las dependencias competentes de este Ministerio y de la APCI así como de DEVIDA, MINAM y PCM"* (párrafo 36), precisándose luego los aspectos que deben ser desarrollados en los referidos informes con miras al perfeccionamiento (párrafos 37 al 39).

3.- Es en ese contexto que se recibió el memorándum de la referencia.

II. Consideraciones Iniciales:

4.- La solicitud recibida ha sido formulada de forma inusual, vinculando la conformidad requerida a este órgano de línea a la evaluación de los informes sectoriales (*"se agradecerá a esa Dirección General (...) evaluar la documentación anexa al presente y brindar su conformidad sobre este documento..."*).

5.- La evaluación de proyectos de instrumentos internacionales la realiza este órgano de línea en el marco de sus competencias, lo que no se sujeta a las consideraciones que otras entidades nacionales puedan brindar conforme a sus funciones.

6.- De cara a la firma de un tratado o enmienda, corresponde al órgano a cargo de la negociación cerciorarse de que las entidades nacionales hayan brindado su conformidad al texto. Esto no corresponde ser revisado por esta Dirección General.

7.- En ese orden de ideas, y conforme a lo coordinado telefónicamente con esa Dirección, el presente memorándum se centrará en la evaluación del proyecto de enmienda sometido a consideración únicamente a la luz de las competencias de este órgano de línea.

III. Evaluación:

8.- El proyecto de enmienda sometido a consideración ha incorporado casi la totalidad de las propuestas de ajuste que esta Dirección General presentó en el Memorándum N° DGT004902024 (16/04/2024), a excepción de la propuesta relativa a la cláusula de entrada en vigor prevista en la Sección D.

9.- Como cláusula de entrada en vigor se ha consignado la fórmula que el Perú y los EE.UU. convinieron para la primera enmienda al Convenio de Donación de 2021 (*"La presente Enmienda No. Veintiuno entrará en vigor en la fecha que señale el Donatario en su notificación escrita a USAID, con la que se comuniquen el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto"*), la que resulta viable.

10.- En vista de lo anterior, se brinda la conformidad requerida sobre los aspectos de competencia de esta Dirección General a fin de que esa Dirección pueda continuar las acciones conducentes a la firma de la enmienda por parte del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

11.- Es importante subrayar que corresponde a esa Dirección, como oficina a cargo de la negociación, asegurar la compatibilidad de las versiones en castellano e inglés de la enmienda.

12.- Debe advertirse, por otro lado, que se ha omitido consignar la fecha en la que la representante de los EE.UU. firmó la enmienda. Este aspecto debe ser subsanado antes de que la enmienda firmada sea remitida a esta Dirección General para registro y perfeccionamiento.

13.- A propósito del futuro perfeccionamiento de la enmienda, se subraya la importancia de seguir los criterios señalados en la sección IV del Memorandum N° DGT004902024 del 16/04/2024 (párrafos 36 al 38), a fin de evitar observaciones a los informes sectoriales, lo que dilata el inicio de dicho procedimiento constitucional y, por ende, de la entrada en vigor de la enmienda.

IV. Conclusiones:

14.- Por las consideraciones expuestas, se brinda la conformidad requerida sobre los aspectos de competencia de esta Dirección General previstos en el proyecto de enmienda. Corresponde a cada entidad nacional y dependencia competente de esta cancillería hacer lo propio respecto a los asuntos de su competencia.

15.- Sin perjuicio de ello, es importante que esa Dirección asegure la compatibilidad de las versiones en castellano e inglés de la enmienda, y observe los criterios señalados en la sección IV del Memorandum N° DGT004902024 del 16/04/2024 (párrafos 36 al 38) para la obtención de los informes de sustento para el futuro perfeccionamiento de la enmienda.

16.- Por último, es necesario que subsane la omisión de la fecha en que firmó la enmienda la representante de los EE.UU.

Lima, 23 de Agosto del 2024

Gloria del Carmen Olivares Paribocarrero de Garro
Embajadora
Directora General de Tratados

C.C: EPT,DGT,DCI
OGA

Este documento ha sido impreso por Milagros Ortiz Rosas Rosas, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 29/08/24 12:23 PM

Anexos

Proveídos

Proveído de Cesar Jordán Palomino (23/08/2024 21:14:15)
Derivado a Milagros Ortiz Rosas Rosas

Proveído de Fiorella Nalvarte (26/08/2024 12:11:13)
Derivado a María Erlinda Alcira Ambrocio Gil
Estimada María pase para conocimiento.

Proveído de Gianinna Astolfi Repetto (27/08/2024 10:22:51)

Derivado a María Erlinda Alcira Ambrocio Gil
María, para conocimiento.



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0116-2024-APCI/DGNI

A : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Opinión técnica sobre la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Referencia : MEMORANDUM N° DCI009972024

Fecha : Miraflores, 4 de septiembre del 2024

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 fue suscrito el 20 de septiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.
- 1.2. Mediante el Memorandum N° DCI0009972024 de fecha 04 de setiembre de 2024.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 tiene como fuente de cooperación a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América. La fecha de finalización del citado Convenio de Donación es el 30 de septiembre de 2024.
- 2.2 Mediante el Memorandum de la referencia, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) de Ministerio de relaciones Exteriores solicita la opinión técnica y legal de esta Agencia referida al procedimiento de perfeccionamiento interno de la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 para el procedimiento de perfeccionamiento interno.
- 2.3 El objeto de la Enmienda No. Veintiuno es modificar la Fecha de Terminación del citado Convenio del 30 de setiembre de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2027. Quedando inalterable las disposiciones establecidas en dicho Convenio.
- 2.4 Esta Enmienda no modifica los objetivos del Convenio de Donación, por tal motivo mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y los





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalDirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ODS propuestos inicialmente.

2.5 El beneficio de la presente Enmienda es permitir a los proyectos aún vigentes ampliar el período de ejecución a fin de ejecutar los recursos disponibles y completar así las actividades restantes, dar la posibilidad de recuperar los recursos de cooperación empleados para el pago de impuestos para asignarlos a los proyectos aún vigentes y/o financiar nuevas intervenciones, a fin de alcanzar los resultados acordados en el Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

2.6 Para su implementación no se requiere cambios en la normatividad de la Cooperación Técnica Internacional.

2.7 Finalmente, al no incrementarse el aporte de USAID al Convenio, el monto de la contrapartida nacional no cambiaría; en tal sentido no se requeriría realizar ninguna solicitud a las entidades de responsabilidad primaria sobre este tema.

III. CONCLUSIONES

3.1 La Dirección de Cooperación Internacional del MRE ha solicitado la opinión a la APCI para el procedimiento de perfeccionamiento interno de la Enmienda N° Veintiuno al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

3.2 El objeto de la Enmienda N° Veintiuno es modificar la Fecha de Terminación de dicho Convenio hasta el 30 de setiembre de 2027.

3.3 La Enmienda N° Veintiuno del citado Convenio de Donación, no altera los objetivos ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, ni a los ODS acordados.

3.4 El beneficio de la presente Enmienda es brindar mayor tiempo a los proyectos vigentes, a fin de ejecutar los recursos disponibles para concluir sus actividades programadas, dar la posibilidad de recuperar recursos de cooperación empleados para el pago de impuestos para restituirlos y/o financiar así nuevas intervenciones y lograr los objetivos del Convenio.

3.5 Al no incrementarse el aporte de USAID al Convenio, el monto de la contrapartida nacional no cambiaría; no se requiriéndose realizar ninguna solicitud a las entidades de responsabilidad primaria sobre este tema.

3.6 Por lo expuesto, esta Dirección expresa su opinión favorable a la Enmienda No. Veintiuno del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) a fin de solicitar su

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

opinión sobre la Enmienda N° Veintiuno al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 a ser suscrito con los Estados Unidos, según lo solicitado por la DCI.



Firmado digitalmente por:

EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE

Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos:

1. MEMORANDUM N° DC009672024.pdf
2. INFORME-0111-2024-APCI-DGNI.pdf
3. MEMORANDUM-0220-2024-APCI-OAU.pdf

CUD. 13707-2024
DGNILACC



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0177-2024-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **LUIS FARES YUNIS HERRERA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)

Referencia : INFORME N° 0116-2024-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 4 de septiembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado en el Memorándum de la referencia a través del cual esa Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) solicita opinión sobre la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426).

Sobre dicho requerimiento, esta Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) expresa lo siguiente:

1. Antecedentes

1.1. El marco bilateral de la cooperación técnica vigente entre Perú y Estados Unidos se encuentra establecido en el "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" firmado en Lima el 25 de enero de 1951 y vigente desde el 15 de enero de 1953.

1.2. En base a dicho marco bilateral, se celebró el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (en adelante, el Convenio de Donación), firmado el 20 de septiembre de 2012 y vigente desde el 26 de abril de 2013. Cabe indicar que el mencionado Convenio de Donación fue modificado a la fecha con veinte enmiendas.

1.3. Por otro lado, en la reunión sostenida el 8 de abril de 2024 entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) sobre la Enmienda No. Uno al Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación para Objetivos de Desarrollo de USAID No. 527-0427), USAID presentó la





PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

propuesta americana para enmendar el Convenio de Donación.

1.5. Encontrándose la Enmienda para su pronta firma, a través del Memorándum N° DCI009972024 del 4 de septiembre de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del MRE solicita opinión de la APCI sobre la Enmienda No. Veintiuno del Convenio de Donación (en adelante, la Enmienda).

1.6. De esta manera, con el Informe N° 0116-2024-APCI/DGNI del 4 de septiembre de 2024, la DGNI remite su opinión técnica sobre el particular y solicita opinión a esta OAJ.

2. Análisis

Sobre contenido de la Enmienda

2.1. Es conveniente señalar que entre las enmiendas al Convenio de Donación, a través de la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita el 30 de junio de 2020, se modificó -entre otros- el artículo 4 (Fecha de Terminación); por lo que, a partir de la misma, la fecha de terminación del Convenio de Donación es hasta el 30 de septiembre de 2024.

2.2. En base a lo previamente señalado y como parte de la revisión a la Enmienda, se aprecia que en la introducción se señala que la actuación de las partes se realiza en el caso de los Estados Unidos de América a través de USAID, y en el caso de la República del Perú a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.3. Asimismo, en el segundo párrafo de la Enmienda se señala como marco el Convenio de Donación, con detalle a su denominación completa y fecha de firma.

2.4. En el tercer párrafo de la Enmienda se precisa de manera general que su objeto es modificar la fecha de terminación del Convenio de Donación.

2.5. Respecto a la estructura de la Enmienda, se identifica que la misma se encuentra elaborada por una introducción y cinco secciones clasificadas por letras de la A a la D.

2.6. En cuanto a la Sección A de la Enmienda, se aprecia que se busca realizar la siguiente modificación al artículo 4 del Convenio de Donación, en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO 4. Fecha de Terminación

La Fecha de Terminación, que es el 30 de septiembre de 2027, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas." (subrayado agregado)

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.7. En la Sección B de la Enmienda, se indica que esta fue elaborada en los idiomas inglés y español, indicando que ante alguna divergencia prevalecerá el idioma inglés de la Enmienda.

2.8. En la Sección C de la Enmienda, se precisa que excepto por la modificación en el artículo 4 del Convenio de Donación, los demás términos y condiciones del Convenio y sus enmiendas permanecen vigentes.

2.9. En la Sección D de la Enmienda, se indica que la vigencia de la Enmienda será en la fecha en que el Perú comunique, en su notificación escrita a USAID, el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.

Sobre naturaleza jurídica de la Enmienda

2.10. De la evaluación a la Enmienda, se aprecia que la misma busca reflejar la voluntad común de dos sujetos de derecho internacional: i) la República del Perú y ii) los Estados Unidos de América, ambos con el propósito de generar derechos y obligaciones jurídicas en el plano internacional. Sobre lo anterior, corresponde considerar la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, que dispone lo siguiente:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."

2.11. Cabe indicar que, si bien los Estados Unidos de América no es Parte de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, la doctrina considera que las disposiciones que contiene dicha Convención forman parte de la costumbre internacional; por lo que, resulta de observancia a la evaluación del particular.

2.12. Es pertinente señalar que, las enmiendas buscan variar ciertos aspectos inicialmente acordados por las Partes de un tratado. En el presente caso, la Enmienda busca modificar el artículo 4 -previamente emendado- del Convenio de Donación.

2.13. De otra parte, cabe precisar que conforme al artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Técnica Internacional (SINDCTI), aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2019-RE, se entiende por Acuerdo de Cooperación Técnica Internacional (CTI) al:

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones ExterioresAgencia Peruana
de Cooperación InternacionalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"(...) Acuerdo entre la entidad ejecutora y su contraparte sobre las intervenciones de CTI. Dependiendo de su objeto, partes intervinientes, compromisos asumidos y alcance adopta la forma correspondiente (acuerdo interinstitucional, tratado, contrato, entre otros) (...)"

2.14. De lo señalado, esta OAJ considera que la Enmienda una vez firmada y en vigor, constituirá a su vez, en un Acuerdo de CTI en los términos que establece el artículo 3 del Reglamento del SINDCTI antes citado.

Sobre implicancias de la Enmienda en la normativa nacional

2.15. En relación al impacto de la Enmienda en la normativa nacional en materia de CTI, corresponde señalar que la misma no implica la modificación o derogación del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias, la Ley N° 27692, de la Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, y de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, y sus modificatorias.

2.16. Asimismo, es preciso señalar que una vez entre en vigor la Enmienda, la misma será concordante con el siguiente marco normativo nacional:

- Decreto Legislativo N° 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros, y las normas que disponen las prórrogas de su vigencia; y
- Decreto Supremo N° 36-94-EF, que reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.

3. Conclusiones

3.1. En virtud de lo antes expuesto, esta OAJ brinda su opinión favorable sobre la Enmienda No. Veintiuno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426).

3.2. Por lo que corresponde que se remita el informe de opinión de esa DGNI y el presente documento a la DCI Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de continuar el trámite correspondiente.

Atentamente,

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:

LUIS FARES YUNIS HERRERA

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

CUD: 13707-2024
0AUGYVV



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2023 - 2024





Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Miraflores, 16 de agosto del 2024
OFICIO N° 000728-2024-DV-PE

Señor Ministro
CESAR JORDAN PALOMINO
Director de Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

Firmado digitalmente por:
CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
DEVIDA: Verificar la autenticidad de este
documento
Fecha: 16/08/2024 10:53:56-0500

Asunto: Opinión sobre proyecto de
Enmienda 21 al Convenio de
Donación de USAID N° 527-0426

Referencia: OF. RE (DCI) N° 1-0-C/183

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a lo solicitado con el Oficio de la referencia, en relación a la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N°527-0426, suscrito el 20 de setiembre de 2012.

Sobre el particular, esta Comisión Nacional expresa su opinión favorable sobre el proyecto de Enmienda en cuestión, que es conveniente para los intereses nacionales, habida cuenta que extenderá el plazo de terminación del referido Convenio y permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes.

Asimismo, se tiene a bien informar que, desde el ámbito de las funciones y competencias de DEVIDA, el proyecto de Acuerdo resulta acorde con la normativa interna nacional en materia de drogas, no requiriéndose de la emisión, modificación o derogación de normas con rango de ley para su ejecución.

Se acompaña al presente un Informe Técnico en el que se incluyen comentarios y la posición de esta Comisión Nacional respecto al impacto legal y la conveniencia a los intereses nacionales de la citada Enmienda.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA

Presidente Ejecutivo

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

CFH/lnrch



Firmado digitalmente por:
CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
2024/08/16 10:53:56-0500
Fecha: 16/08/2024 10:53:56-0500

www.gob.pe/devida

Sede Central: Av. José
Ramón Gastón N° 131
Miraflores, Lima 18, Perú
Teléfono: (51 1) 207-4800



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATDXTEN**



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

El modelo digitalizado por:
RODRIGO LUIS ORAZOON Llanos Miguel HAZ
00109047621 Auto
DEVIDA Monitor: Day 01/08/2024 09:00
Documento
Fecha: 16/08/2024 17:20:54-0000

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas"

Miraflores, 16 de agosto del 2024
INFORME N° 000027-2024-DV-DCG

PARA : CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ASUNTO : USAID: ENMIENDA N° 21 AL CONVENIO DE
DONACIÓN CON USAID 527-0426.

REFERENCIA : OF. RE (DCI) N° 1-0-C/183

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y los documentos de la referencia, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2021—DV-PE-DAT, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el Oficio OF. RE (DCI) N° 1-0-C/183, de fecha 18 de junio de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita los comentarios y opinión de DEVIDA respecto al borrador de la Enmienda N° 21 Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-0426 (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 20 de setiembre del 2012, en el cual se señala que el propósito de dicha Enmienda es la extensión de la fecha de terminación del mencionado Convenio con el fin de "(...) culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes".
- 1.2 Con los Proveídos N° 002536-2024-DV-DAT y N° 000355-2024-DV-SDDAIS, la Dirección de Asuntos Técnicos ha manifestado que "(...) considera oportuna la Enmienda para la ampliación a del Convenio hasta el 30 de setiembre de 2027".
- 1.3 Con Informe N° 000023-2024-DV-DCG, de fecha 18 de julio de 2024, la Dirección de Compromiso Global emite opinión favorable a las disposiciones propuestas en el borrador de la Enmienda 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.
- 1.4 Mediante el Informe N° 000129-2024-DV-OPP-UPLA, de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite conformidad al proyecto de la Enmienda N° 21 del Convenio USAID N° 527- 0426 e indica que se encuentra alineado con las políticas, objetivos y prioridades institucionales y aquellos establecidos en la Política Nacional contra las Drogas y del PEI 2021 – 2027.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

- 1.5 Mediante el Informe N° 000439-2024-DV-OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ) señala que la propuesta de Enmienda N° Veintiuno al precitado convenio suscrito con USAID, es consistente con el ordenamiento jurídico en el ámbito de las competencias de DEVIDA, por lo que no se requiere de la expedición, modificación o derogación de norma con rango de ley para la ejecución del convenio con la entrada en vigor de la enmienda.

II. ANÁLISIS

A. Análisis de las disposiciones del borrador de Enmienda 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N°527-0426 (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

- 2.1 En el expediente digital del borrador de la Enmienda N° 21 Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N°527-0426, suscrito el 20 de setiembre del 2012, se presenta como única modificación al texto del Convenio de Donación la siguiente enmienda al Artículo 4 (Sección A), como sigue:

"El Artículo 4 (Fecha de Terminación), literal (a) se enmienda eliminando la fecha "30 de septiembre del 2024" y reemplazándola por "30 de septiembre del 2027".

- 2.2 Como se establece en la Sección C, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen sin alteración, con excepción a lo enmendado en el Artículo 4 ut supra.

B. Impacto legal de las disposiciones del tratado

- 2.3 El Decreto Legislativo N° 824, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, señala en el literal h) de su artículo 2 que es función de DEVIDA, entre otras, "Gestionar a nivel nacional e internacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la obtención de recursos destinados a financiar los esfuerzos nacionales de lucha contra las drogas en todos sus aspectos (...)".
- 2.4 Teniendo en cuenta dicho marco legal, de la revisión de las disposiciones de la Enmienda N° 21 Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N°527-0426, suscrito el 20 de setiembre del 2012, se aprecia como única modificación al texto del Convenio de Donación, la extensión del plazo de vigencia del Convenio de Donación hasta el 30 de setiembre de 2027.
- 2.5 La propuesta de Enmienda 21 es consistente con el ordenamiento jurídico en el ámbito de las competencias de DEVIDA, por lo que no se requiere de la expedición, modificación o derogación de norma con rango de ley para la ejecución del convenio con la entrada en vigor de la enmienda.



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

C. Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor del tratado

- 2.6 La extensión del plazo de vigencia del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 hasta el 30 de septiembre de 2027 que se propone con la Enmienda 21, permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el financiamiento de posibles nuevas intervenciones o la ampliación de las existentes.
- 2.7 En ese sentido, la Enmienda 21 se encuentra alineado con las políticas, objetivos y prioridades institucionales y aquellos establecidos en la Política Nacional contra las Drogas al 2030 y el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2027, y es conveniente a los intereses nacionales, dado que con la entrada en vigor de dicho tratado se extenderá el plazo de vigencia en el cual se podrán culminar los procesos para el beneficio tributario de los proyectos de desarrollo alternativo financiados con fondos de USAID, así como por la posibilidad de financiamiento bajo el citado Convenio de Donación de nuevas intervenciones o la ampliación de las existentes.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La propuesta de Enmienda 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N°527-0426, no requiere para su entrada en vigor de la expedición, modificación o derogación de norma con rango de ley.
- 3.2 Culminado el proceso de perfeccionamiento de la Enmienda 21 al Convenio de Donación N° 527-0426, con su entrada en vigor se ampliará el plazo de vigencia del mismo hasta el 30 de setiembre de 2027.
- 3.3 La ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Donación N° 527-0426 es conveniente para los intereses nacionales por cuanto permitirá la culminación de los procesos para el beneficio tributario de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) de los proyectos de desarrollo alternativo financiados por la cooperación de USAID, además, de abrir la posibilidad de financiamiento para nuevas intervenciones o para la ampliación de las existentes.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo solicitado con el oficio OF. RE (DCI) N° 1-0-C/183, con tal fin se acompaña el respectivo proyecto de oficio.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas -DEVIDA

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ CHACON

Director de la Dirección de Compromiso Global

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

cc:

LRC/avy

* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27250 Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones.
La integridad del documento y la autenticidad de la firma pueden ser verificadas en: <https://app.firmas.gob.pe/verificador-firmas>



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría
General



Firmado digitalmente por SUAREZ
SALAZAR Dalia Miroslava FAU
D00000008-2024-PCM-ORNI-RCS
Cargo: Secretaria General
Motivo: Firmo el acta del documento
Fecha: 08.08.2024 21:40:01 -05:00

147

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Lima, 09 de Agosto del 2024

OFICIO N° D001609-2024-PCM-SG

Señor Ministro SDR
CESAR JORDÁN PALOMINO
Director de Cooperación Internacional
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. -

Asunto : Enmienda N° 21 al Convenio de Donación con USAID 527-0426.

Referencia : OF. RE (DCI) N° 1-0-B/174

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros a la propuesta de Enmienda N° 21 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, en su calidad de coordinador del Objetivo de Desarrollo N° 2 del citado Convenio.

Al respecto, se remite el Informe N° D001160-2024-PCM-OGAJ, Informe N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS, Informe N° D000120-2024-2024-PCM-OP, así como el expediente completo de PCM, a través del cual se brinda conformidad a la suscripción de la citada Enmienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR
SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por ESPINO
DANCOCHEA Rocio FAU
D00000008-2024-PCM-ORNI-RCS
Motivo: Firmo el acta del documento
Fecha: 08.08.2024 20:18:05 -05:00

EXPEDIENTE: «2024-0044669»

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: EAQT1PM





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho de la Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina de Relaciones
Nacionales e Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

Del Convenio de Donación con USAID N° 527-0426

- 3.2. El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, Convenio de Donación de USAID N.° 527-0426, fue suscrito el 20 de setiembre de 2012, y ratificado mediante el Decreto Supremo N.° 021-2013-RE (26.04.2013), tiene como fecha de término el 30 de septiembre de 2024.
- 3.3. La finalidad del Convenio es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.
- 3.4. En este marco se establecieron los siguientes Objetivos de Desarrollo(OD) así como la responsabilidad principal para la coordinación de las actividades del Convenio:

Objetivo de Desarrollo (OD)	Responsable ¹
OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia	Presidencia Del Consejo De Ministros (PCM)
OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y las zonas de glaciares alto andinos	Ministerio del Ambiente (MINAM)

Los resultados intermedios del OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia, coordinado por la PCM, son los siguientes:

Resultados Intermedios	Resultados
2.1: Mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad	1: Mejora de la gestión en nivel de gobierno sub nacional.
	2: Mejora de la gestión en nivel de gobierno sub nacional.
	3: Mejora de la capacidad del gobierno para prevenir y mitigar conflictos
2.2: Mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia	1: Mejora de la capacidad ciudadana para presentar sus necesidades
	2: Mejora del acceso ciudadano a la información pública.
	3: Mejora de la capacidad ciudadana de diálogo y negociación para prevenir y mitigar conflictos.

Sobre las Enmiendas

- 3.5. Las enmiendas son modificaciones introducidas al Convenio de Donación que tienen como objetivo señalar el incremento de la donación para nuevas actividades, o extender la duración del mismo.

En el siguiente cuadro se detallan las enmiendas, fecha de suscripción, incremento de donación y extensión del presente Convenio.

¹ Sección VI del Anexo 1 del Convenio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho de la Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina de Relaciones
Nacionales e Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

Instrumento	Fecha de suscripción	Incremento	Total donado a la fecha (US\$)	Contribución total estimada (US\$)	Fecha de extensión del Convenio
Convenio	20/09/2012		77,876,479.00	355,000,000.00	
Enmienda 1	19/07/2013	9,511,856.00	87,388,355.00		
Enmienda 2	21/09/2013	77,493,376.00	164,881,711.00		
Enmienda 3	26/08/2014	5,373,716.00	170,255,427.00		
Enmienda 4	26/08/2014	10,000,000.00	180,255,427.00		
Enmienda 5	30/09/2014	5,618,778.00	185,874,205.00		
Enmienda 6	21/01/2015	52,970,000.00	238,844,205.00		
Enmienda 7	30/09/2015	64,317,272.00	303,161,477.00	375,000,000.00	
Enmienda 8	08/09/2016	206,000.00	303,367,477.00		
Enmienda 9	16/03/2017	46,350,000.00	349,717,477.00		31/12/2019
Enmienda 10	29/09/2017	10,449,000.00	360,166,477.00	490,000,000.00	
Enmienda 11	09/05/2018	44,050,000.00	404,216,477.00		
Enmienda 12	24/08/2018	13,403,840.00	417,620,317.00		
Enmienda 13	17/09/2018	3,875,000.00	421,495,317.00		
Enmienda 14	28/09/2018	7,604,000.00	429,099,317.00		
Enmienda 15	30/05/2019	74,399,000.00	503,498,317.00	540,000,000.00	31/12/2020
Enmienda 16	30/09/2019	12,000,000.00	515,698,317.00		
Enmienda 17	30/09/2019	5,000,000.00	520,698,317.00		
Enmienda 18	30/06/2020	73,098,157.00	593,796,474.00	620,000,000.00	30/09/2024
Enmienda 19	24/09/2020	15,200,000.00	608,996,474.00		
Enmienda 20	07/06/2021	53,240,584.00	662,237,038.00	680,000,000.00	
Enmienda 21	Por suscribir	—	—	—	30/09/2027

De la contrapartida del Convenio y sus Enmiendas

- 3.6. De acuerdo a la Sección 3.2 del Convenio, el Perú, en su calidad de Donatario asumirá una contribución (contrapartida) la que podrá ser en efectivo o en especie, y se ajustará con cualquier incremento de la donación. Cabe señalar que, si bien la PCM es coordinador del OD 2, la implementación de las acciones en el marco de este objetivo de desarrollo están a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios, que hayan suscrito las correspondientes Cartas de Ejecución o contratos con USAID. En tal sentido, las Enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, más no ejecuta, intervenciones en el marco del OD 2.

Sobre la Enmienda N° Veintiuno (21)

- 3.7. A través de la Enmienda No. Veintiuno (21) las Partes desean enmendar el Convenio para extender la Fecha de Terminación;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN A: El Artículo 4 (Fecha de Terminación), literal (a) se enmienda eliminando la fecha "30 de septiembre del 2024" y reemplazándola por "30 de septiembre del 2027".

(...)

SECCIÓN C: Excepto lo enmendado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen sin alteración.

SECCIÓN D: La presente Enmienda No. Veintiuno entrará en vigor en la fecha que señale el Donatario en su notificación escrita a USAID, con la que se comunique el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho de la Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina de Relaciones
Nacionales e Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

Representantes de PCM designados ante el Convenio

- 3.8. De acuerdo a la Sección VI del Anexo 1 del Convenio, para el caso del OD2, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, el representante del Donatario será la persona con el cargo de Presidente del Consejo de Ministros. Asimismo, de acuerdo a la sección 7.2 del Convenio, solo los representantes autorizados ante el Convenio pueden designar representantes adicionales al mismo.
- 3.9. Con relación a los Representantes Adicionales mediante Oficio N° D001272-2024-PCM-SG, la Secretaría General de la PCM comunicó a APCI la designación del Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales (ORNI), señor Ministro Carlos Manchego Gardois, como representante adicional de la PCM ante el citado Convenio. Esto se sustenta en las competencias de esta Oficina en materia de cooperación internacional, de conformidad con el artículo 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM.

Sobre la solicitud de conformidad a la Enmienda

- 3.10. Como se mencionó en el apartado de Antecedentes, mediante OF. RE (DCI) N° 1-0-B/174, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a la PCM su conformidad a la Enmienda N° 21 del Convenio de Donación N° 527-0426 suscrito entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, suscrito el 20 de setiembre del 2012². Precizando que, el objetivo de dicha Enmienda es extender la fecha de terminación del mencionado Convenio hasta el 30.09.2027, lo que permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes.
- 3.11. Al respecto, la Enmienda 21 extiende la fecha de terminación del Convenio al 30 de septiembre de 2027, manteniendo los términos y condiciones del Convenio original-
- 3.12. Para el caso del Objetivo de Desarrollo OD-2: **Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia** y sus resultados intermedios, a cargo de la PCM, estos se articulan con los siguientes Objetivos Estratégicos Sectorial (OES) y Acciones Estratégicas Sectoriales (AES) del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 317-2023-PCM:
- OES-1: Mejorar la gobernanza territorial a nivel nacional
 - AES-1.2: Fortalecer el proceso de descentralización en los tres niveles de gobierno
 - OES 4. Optimizar la eficacia de las políticas públicas a nivel nacional
 - AES 4.2. Incrementar las capacidades institucionales, humanas y de articulación de las entidades públicas a nivel nacional

² De acuerdo a los siguientes aspectos: i) Análisis de la Enmienda desde la perspectiva de las competencias. ii) Análisis del impacto legal de la Enmienda en la normativa nacional en el ámbito de competencias. iii) señalar expresamente si la Enmienda es consistente con la legislación en el ámbito de sus competencias o si, por el contrario, su ejecución requiere de la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley. iv) Conveniencia a los intereses nacionales, lo que incluye desarrollar las ventajas y beneficios que reportará al Perú la entrada en vigor de la citada Enmienda, desde la perspectiva sectorial y/o institucional de cada entidad.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosDespacho de la Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina de Relaciones
Nacionales e Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

En tal sentido, el Convenio y la citada Enmienda son consistentes con el marco normativo en el ámbito de las competencias de la PCM.

- 3.13. Asimismo, dicha Enmienda no contempla un incremento de la donación del donatario (contrapartida).
- 3.14. Dado lo expuesto, se considera pertinente dar conformidad a la citada Enmienda, toda vez que permitirá concluir y/o dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco de los Objetivos de Desarrollo **OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía** y sus resultados intermedios antes descritos, a cargo de la PCM.

IV) Conclusiones y recomendaciones

- 4.1. Mediante OF. RE (DCI) N° 1-0-B/174, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a la PCM la conformidad a la Enmienda No. Veintiuno (21) del Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-0426.
- 4.2. La Enmienda No. Veintiuno (21) modifica la fecha de terminación del Convenio hasta el 30 de septiembre de 2027, manteniendo todos los términos y condiciones del Convenio de Donación. Asimismo, la citada no contempla un incremento de la donación del donatario.
- 4.3. Corresponde a PCM emitir conformidad a la citada Enmienda en su calidad de entidad coordinadora de responsabilidad primaria del Objetivo de Desarrollo 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, el que se articula con los Objetivos Estratégicos Sectoriales 1 y 4 del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2024-2030 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 317-2023-PCM.
- 4.4. Toda vez que mediante Oficio D001272-2024-PCM-SG se designó al Jefe de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales (ORNI), señor Ministro Carlos Manchego Gardois como Representante Adicional de la PCM ante el citado Convenio, se encontraría en capacidad de emitir conformidad sobre a la Enmienda N° 21 del Convenio.
- 4.5. En atención a lo solicitado, se recomienda remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores el presente informe que da conformidad de la PCM a la citada Enmienda 21, como responsable del Objetivo de Desarrollo 2 del Convenio. Se adjunta el proyecto de oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROCÍO DEL CARMEN CACEDA SALAS
 ESPECIALISTA COOPERACIÓN
 OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*



Firmado digitalmente por LA ROSA
 VALLADARES Isabel Jacqueline FAU
 20160909026 scb
 Jefe De Oficina II De La Oficina De
 Presupuesto (CWE)
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 25.07.2024 14:48:19 -05:00

Miraflores, 25 de Julio del 2024

INFORME N° D000120-2024-PCM-OP

A : **KATHERINE GERALDINE REYES GONZALES**
 JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : **ISABEL JACQUELINE LA ROSA VALLADARES**
 JEFA DE OFICINA II DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (E)

Asunto : Opinión en materia presupuestal sobre propuesta de Enmienda N° 21 al
 Convenio de Donación con USAID 527-0426.

Referencia : Informe N° D000008-2024-ORNI
Expediente N° 2024-0044669

Fecha Elaboración: Miraflores, 25 de julio de 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto del rubro para lo cual se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante OF. RE (DCI) N° 1-0-B/174 el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM la conformidad a la Enmienda No. Veintiuno (21) del Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-0426.
- 1.2 Mediante Informe N° D000008-2024-ORNI la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales – ORNI concluye que corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir conformidad a la citada Enmienda en su calidad de entidad coordinadora de responsabilidad primaria del Objetivo de Desarrollo 2 (OD – 2): "Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia"; siendo el objetivo de dicha Enmienda extender la fecha de terminación del mencionado Convenio hasta el 30 de setiembre del 2027.
- 1.3 Mediante Proveedor N° D011128-2024-SG la Secretaría General remite a esta Oficina General el expediente de la referencia para su atención.

II. ANÁLISIS**Sobre la propuesta de Enmienda No. Veintiuno (21) al Convenio de Donación con USAID 527-0426**

Al respecto la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales – ORNI mediante Informe N° D000008-2024-ORNI hace de conocimiento, entre otros, lo siguiente:

- 2.1 El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, Convenio de Donación de USAID N.° 527-0426, fue suscrito el 20 de setiembre de 2012, y ratificado mediante el Decreto Supremo N.° 021-2013-RE (26.04.2013), **tiene como fecha de término el 30 de setiembre de 2024.** (Numeral 3.2)
- 2.2 En ese marco se establecieron Objetivos de Desarrollo (OD), entre ellos, el "OD-2: *Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia*" cuyo responsable es la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por CHILQUE
 LINAN Stelany Alejandra FAU
 20160909026 scb
 Motivo: Soy V. B.
 Fecha: 25.07.2024 14:35:29 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Objetivo de Desarrollo (OD)	Responsable
OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía	Presidencia Del Consejo De Ministros (PCM)
OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y las zonas de glaciares alto andinos	Ministerio del Ambiente (MINAM)

2.3 Las enmiendas son modificaciones introducidas al Convenio de Donación que tienen como objetivo señalar el incremento de la donación para nuevas actividades, o **extender la duración del mismo**, (numeral 3.5). En el siguiente cuadro detallan las enmiendas, fecha de suscripción, incremento de donación y extensión del presente Convenio:

Instrumento	Fecha de suscripción	Incremento	Total donado a la fecha (USD)	Contribución total estimada (USD)	Fecha de extensión del Convenio
Convenio	26/08/2012		77,878,479.00	355,000,000.00	
Enmienda 1	18/07/2013	8,511,898.00	86,390,377.00		
Enmienda 2	21/09/2013	77,463,374.00	163,853,751.00		
Enmienda 3	26/08/2014	5,373,718.00	169,227,469.00		
Enmienda 4	26/08/2014	12,000,000.00	181,227,469.00		
Enmienda 5	30/06/2014	5,618,778.00	186,846,247.00		
Enmienda 6	21/01/2015	52,676,000.00	239,522,247.00		
Enmienda 7	30/06/2015	64,317,272.00	303,839,519.00	315,000,000.00	
Enmienda 8	08/05/2016	206,000.00	304,045,519.00		
Enmienda 9	16/03/2017	48,350,000.00	352,395,519.00		31/12/2016
Enmienda 10	29/06/2017	10,445,000.00	362,840,519.00	400,000,000.00	
Enmienda 11	06/05/2018	44,066,000.00	406,906,519.00		
Enmienda 12	24/06/2018	13,403,848.00	420,310,367.00		
Enmienda 13	13/06/2018	3,875,000.00	424,185,367.00		
Enmienda 14	28/06/2018	7,804,000.00	431,989,367.00		
Enmienda 15	30/05/2019	34,369,000.00	466,358,367.00	540,000,000.00	31/12/2020
Enmienda 16	30/06/2019	12,000,000.00	478,358,367.00		
Enmienda 17	30/06/2019	5,000,000.00	483,358,367.00		
Enmienda 18	30/06/2020	73,084,157.00	556,442,524.00	620,000,000.00	30/06/2024
Enmienda 19	24/08/2020	15,200,000.00	571,642,524.00		
Enmienda 20	07/05/2021	53,243,594.00	624,886,118.00	690,000,000.00	
Enmienda 21	Por suscribir	---	---	---	30/09/2027

2.4 En este caso, señala que través de la Enmienda No. Veintiuno (21) **las Partes desean enmendar el Convenio para extender la Fecha de Terminación hasta el 30 de setiembre de 2027**, lo que permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes, **manteniendo los términos y condiciones del Convenio de Donación original**.

Asimismo, mediante correo electrónico rcaoceda@pcm.gob.pe profesional de la ORNI, de fecha 22 de julio del 2024, precisa que "El Ministerio de Relaciones Exteriores como Representante autorizado del Perú ante este Convenio de Donación, **ha solicitado a las entidades coordinadores de los Objetivos de Desarrollo (DEVIDA, PCM y MINAM) brindar conformidad a la Enmienda 21** que tiene por objetivo modificar la fecha de término del Convenio hasta 30 de septiembre del 2027. Según el oficio remitido por la Cancillería, esta extensión permitirá culminar el proceso de recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y financiar nuevas intervenciones o ampliar las existentes, **siendo este el sustento general para todo el Convenio de Donación, incluyendo el OD2.**"

2.5 Respecto de la contrapartida del Convenio y sus Enmiendas, señala que el Perú, en su calidad de Donatario asumirá una contribución (contrapartida) la que podrá ser en efectivo o en especie, y se ajustará con cualquier incremento de la donación. Asimismo, menciona que, si bien la **PCM es coordinador del Objetivo de Desarrollo – 2 (OD-2)**, la implementación de las acciones en el marco





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de este objetivo está a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios, que hayan suscrito las correspondientes Cartas de Ejecución o contratos con USAID¹.

En consecuencia, informa que las Enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, en tanto es responsable del Objetivo de Desarrollo (OD) 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía del Convenio de Donación, más no ejecuta, intervenciones en el marco del OD-2.

Adicionalmente, mediante correo electrónico rcaceda@pcm.gob.pe profesional de la ORNI, de fecha 22 de julio del 2024, precisa: "De acuerdo a la Sección VI. Roles y responsabilidades de las Partes del Anexo 1 del Convenio, señala que para el "OD2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía" la entidad responsable es la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). La contrapartida, a la que hace referencia la Sección 3.2. Contribuciones del Donatario del Convenio, para el caso del OD2, ha estado a cargo de los Gobiernos Regionales de la Amazonía (San Martín, Ucayali, Loreto) con quien USAID suscribió Cartas de Ejecución para la implementación de los proyectos ejecutados en el marco del OD2. Concretamente, para el caso de la Enmienda 21 bajo análisis, no se contempla un incremento de la donación del donatario (contrapartida)."

2.6 En tal sentido, concluye que corresponde a PCM emitir conformidad a la citada Enmienda en su calidad de entidad coordinadora de responsabilidad primaria del Objetivo de Desarrollo 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.

De las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y Oficina de Presupuesto

2.7 El artículo 24 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la PCM² dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tiene entre sus funciones: "Asesorar a la Alta Dirección, a los órganos, programas y proyectos especiales de la Presidencia del Consejo de Ministros y a sus organismos públicos adscritos, en las materias de su competencia".

2.8 El artículo 26 del ROF en mención dispone que la "Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normativa vigente"; órgano que tiene entre sus funciones según literal k) emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

De la revisión en materia presupuestal

2.9 El numeral 70.2 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre donaciones señala lo siguiente:

"La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso."

2.10 Al respecto, de la revisión a la "Consulta amigable de Ingresos y Gastos" del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias" que comprende el periodo desde el año 2012 al 2024 (corte 15 de julio 2024) se tiene que el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros – PCM no registra recaudación de donaciones provenientes de la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional – USAID y por ende tampoco gastos relacionados a ello.

¹ Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional

² Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOficina General de
Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Presupuesto

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

2.11 En tal sentido, considerando que el presupuesto de la PCM desde el año de suscripción del Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-0426 (agosto 2012) a la fecha no registra recursos relacionados a donaciones provenientes de la USAID, no corresponde a esta Oficina emitir pronunciamiento en materia presupuestal.

2.12 Sin perjuicio a lo señalado, considerando que la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable, más no ejecuta intervenciones en el marco del "OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía", y siendo las entidades beneficiarias responsables del financiamiento de contrapartidas derivadas de donaciones, las Enmiendas al Convenio en mención no irrogan gastos al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que la Enmienda N° 21 al Convenio no tiene implicancia presupuestal.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Por lo antes expuesto, no corresponde emitir opinión a esta Oficina toda vez que los recursos del Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-0426 no han sido incorporados en el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3.2 Se recomienda trasladar el presente expediente a Alta Dirección para conocimiento y fines. Se adjunta proyecto de Nota de Elevación dirigido a la Secretaría Administrativa para su suscripción.

Es todo lo que tengo que informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ISABEL JACQUELINE LA ROSA VALLADARES
 JEFA DE OFICINA II DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO (E)
 OFICINA DE PRESUPUESTO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FMIJ
20180909026 soft
Cargo: Jefe De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 17:36:33 -05:00

157

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho

Lima, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° D001160-2024-PCM-OGAJ

A : **DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Asunto : Opinión sobre propuesta de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación con
USAID 527-0426.

Referencia : a) Of. RE (DCI) N° 1-0-B/174
b) Informe N° D000008-2024-PCM-ORNI-RCS
c) Nota de elevación N° D000034-2024-PCM-ORNI
d) Informe N° D000120-2024-2024-PCM-OP
e) Nota de elevación N° D000277-2024-PCM-OGPP
f) Nota de elevación N° D000445-2024-PCM-SA
g) Memorando N° D000080-2024-PCM-ORNI
h) Correo electrónico del 9 de agosto de 2024

Fecha Elaboración: Lima, 9 de agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la propuesta de enmienda N° 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, USAID 527-0426.

Al respecto, informo lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.2. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 1.3. Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-92-PCM.
- 1.4. Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú N° 527-426 (20 de setiembre de 2012) y sus veinte (20) Enmiendas suscritas.
- 1.5. Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorando N° D000080-2024-PCM-ORNI, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente, para la continuación del trámite correspondiente, de la propuesta de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación con USAID 527-0426, solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante documento de la referencia a).



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FMIJ
20180909026 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 17:31:27 -05:00

EXPEDIENTE: 2024-0044669





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

- 2.2. Obra en el expediente la Nota de elevación de la referencia c), por medio de la cual se adjunta el Informe de la referencia b), de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, que concluye que es pertinente dar conformidad a la Enmienda N° 21.
- 2.3. Obran en el expediente las Notas de elevación de las referencias e) y f), que brindan su conformidad al Informe de la referencia d), por el que la Oficina de Presupuesto se pronuncia sobre la Enmienda N° 21 concluyendo que no corresponde emitir opinión en materia presupuestal pues los recursos del Convenio de Donación con USAID 527-0426 no han sido incorporados en el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros desde su suscripción en el 2012.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 22 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica "Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos de la entidad".

Propuesta de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID 527-0426, entre la República del Perú y los Estados Unidos de América

- 3.2. Obra en el expediente la propuesta de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID 527-0426, en los siguientes términos:
 - **Sección A:** se enmienda la fecha de terminación, eliminando la fecha "30 de septiembre del 2024" y reemplazándola por "30 de septiembre del 2027".
 - **Sección B:** la enmienda está elaborada tanto en inglés como en castellano, prevaleciendo el texto en idioma inglés en caso de divergencia en la interpretación entre los textos de los dos idiomas.
 - **Sección C:** salvo lo que ha sido materia de enmienda, todos los términos y condiciones del convenio original permanecen sin alteración.
 - **Sección D:** la enmienda entrará en vigor en la fecha que señale el Donatario en su notificación escrita a USAID, con la que se comunique el cumplimiento de sus procedimientos internos para tal efecto.
- 3.3. Es preciso señalar que el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece lo siguiente:

"Artículo 2.- La Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú recibe, transfiere y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo, destinados a:

a) Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo del país, y de sus regiones, en especial en los espacios socio-económicos, de mayor pobreza y marginación;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
 batallas de Junín y Ayacucho*

b) Adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación en el Perú; así como facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales;

c) Brindar preparación técnica, científica y cultural, a peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú".

- 3.4. En ese marco, cabe señalar que el Convenio de Donación USAID 527-0426 fue suscrito el 20 de septiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 021-2013-RE, del 26 de abril de 2013, y prevé como fecha de término el 30 de septiembre de 2024. La finalidad del Convenio consiste en asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.
- 3.5. En dicho sentido, se estableció como Objetivo de Desarrollo N° 2 (OD-2) la "Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía", teniendo como responsable a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la Sección VI del Anexo 1 del Convenio.
- 3.6. Según lo señalado en el artículo 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM:

"Artículo 58.- Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

La Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales es la unidad orgánica de apoyo, encargada de desarrollar las actividades de protocolo y de las relaciones nacionales e internacionales que cuenten con la participación de el/la Presidente/a del Consejo de Ministros; así como del desarrollo de las acciones de cooperación internacional no reembolsable, en el marco de la normativa vigente.

Depende del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros".
 (énfasis agregado)

- 3.7. Asimismo, entre las funciones de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, se encuentran las siguientes:

"Artículo 59.- Funciones de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

Son funciones de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales las siguientes:

(...)

d) Gestionar y ejecutar las acciones de cooperación internacional, conforme al marco normativo vigente.

(...)

k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

(...)". (énfasis agregado)

- 3.8. En ese sentido, se verifica que la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales tiene competencia para gestionar y ejecutar las acciones de cooperación internacional, conforme al marco normativo vigente, pudiendo emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia; bajo dicho marco, la oficina mencionada emitió opinión técnica viable sobre la propuesta de enmienda, a través del Informe de la referencia b).
- 3.9. A su vez, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que no corresponde emitir opinión en materia presupuestal respecto de la Enmienda N° 21.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

- 3.10. En tal sentido, considerando las opiniones antes reseñadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente viable la suscripción de la Enmienda N° 21, la misma que extiende el plazo del Convenio de Donación USAID 527-0426, que establece como responsable del Objetivo de Desarrollo N° 2 a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, para la ejecución de la Enmienda no se requiere de la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley.
- 3.11. Por otro lado, considerando que la Secretaría General es la autoridad administrativa inmediata al Presidente del Consejo de Ministros y competente en materia de coordinación del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, es competente para firmar el oficio de respuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores, además de que ello está en el marco de lo solicitado por dicho Ministerio mediante correo electrónico de la referencia h).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1. En atención a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, y con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se considera **legalmente viable** la suscripción de la Enmienda N° 21 del Convenio de Donación USAID 527-0426, entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, la misma que extiende su plazo hasta el 30 de septiembre del 2027.
- 4.2. En atención a lo solicitado, se recomienda que se remita al Ministerio de Relaciones Exteriores el presente informe, junto con las opiniones de las áreas de la Presidencia del Consejo de Ministros, antes reseñadas. Para dicho fin, la Secretaría General es competente para firmar el oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual se adjunta un proyecto.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cc.: Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales

EXPEDIENTE: 2024-0044669





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:
ARCE AZABACHE Yemina
Eunice FAU 20492980653 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 13:15:21-0530

161

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 05 de septiembre de 2024

OFICIO N° 00952-2024-MINAM/SG

Señor

Eric Anderson Machado

Secretario

Secretaría General

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima. -

Asunto : Se remite opinión sectorial para el perfeccionamiento interno de la Enmienda N° 21 al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

Referencia : OF. RE (DCI) N° 2-21-C/424

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Cooperación Internacional de la entidad que representa, solicita la opinión del sector ambiente para el perfeccionamiento interno de la Enmienda N° 21 al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).

Al respecto, se hace de su conocimiento la opinión del Ministerio del Ambiente sobre el citado instrumento, conforme a lo indicado en el Informe N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yeminá Eunice Arce Azabache

Secretaría General

Número del Expediente: 2024103705

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8gvuax**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

INFORME N° 00612-2024-MINAM/SG/OGAJ

PARA : Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaría General

DE : Mariano Miguel Castañeda Ferradas
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Pedido de opinión sectorial para el perfeccionamiento interno de
la Enmienda N° 21 al "Convenio de Donación entre los Estados
Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de
Donación de USAID N° 527-0426)

REFERENCIA : Informe N° 00153-2024-MINAM/SG/OGCAI

FECHA : Lima, 03 de septiembre de 2024

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con OF. RE (DCI) N° 2-21-C/300, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) solicita a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) del Ministerio del Ambiente (MINAM) emitir un informe con opinión favorable del sector, para el perfeccionamiento interno de la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación para los Objetivos de Desarrollo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), suscrito el 20 setiembre de 2012 (en adelante, la Enmienda N° 21).
- 1.2 Por medio del Memorando Múltiple N° 00108-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) solicita al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales (VMDERN) y al Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA) que se identifique como proponente a la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA) o a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA), para que alguna de dichas direcciones emita la opinión respectiva, en el marco de la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".
- 1.3 A través del Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA, la DGEFA traslada al VMDERN su opinión favorable respecto al texto de la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación.
- 1.4 Mediante Memorando N° 00890-2024-MINAM/VMDERN, el VMDERN remite a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI) el precitado informe y antecedentes correspondientes. Agregando que, la DGEFA será el órgano proponente para estos fines.

Central Telefónica: 511-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5 A través del Memorando N° 01159-2024-MINAM/VMGA, el VMGA comunica a la OGCAI que la DGPIGA no cuenta con comentarios y/o aportes con relación al documento en cuestión, conforme se aprecia en el Memorando N° 00713-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA; toda vez que la intervención del proyecto Prevenir no ha involucrado financiamiento o donación económica a dicha dirección general.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00179-2024-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI remite a la Dirección de Cooperación Internacional del MRE la opinión consolidada sobre el proyecto de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación N° 527-0426.
- 1.7 Con OF. RE (DCI) N° 2-21-C/424, la Dirección de Cooperación Internacional del MRE solicita a la OGCAI que el Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDEIN/DGEFA sea puesto en conocimiento mediante un oficio de la Alta Dirección, indicando expresamente si la Enmienda N° 21 es consistente con la legislación, en el ámbito de competencias del sector, o si su ejecución requiere la adopción, modificación o derogación de normas con rango de ley.
- 1.8 Por medio del Informe N° 00153-2024-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI deriva a esta Oficina General el presente expediente, a fin que se continúe con el trámite pertinente de acuerdo con la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG.

II. ANÁLISIS

Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 2.1 El artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio.
- 2.2 El numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 013-2021-MINAM/SG, "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente", prescribe que, cuando se solicite opinión al MINAM para iniciar el perfeccionamiento interno y puesta en vigor de un tratado suscrito por el Perú, o en las adhesiones a iniciativas internacionales donde no es posible negociar el texto; la OGCAI identificará al proponente para que este solicite la opinión a las unidades de organización, programas y proyectos especiales vinculados a la materia correspondiente, y emita un informe que será remitido a la OGCAI, para que a su vez expida su opinión y derive el expediente a la OGAJ. La OGAJ emite su informe y eleva el expediente a la Alta Dirección para que se dé respuesta formal al pedido de opinión.

Sobre el perfeccionamiento interno de la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

- 2.3 La Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional. Según el artículo 56 de la misma, cuando los tratados versen sobre (i) derechos humanos, (ii) soberanía, dominio o integridad del Estado, (iii) defensa

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nacional, u (iv) obligaciones financieras del Estado, deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República. También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

- 2.4 Acorde al artículo 57 de la Carta Magna, el presidente de la República, siempre que los tratados no recaigan en las mencionadas materias, puede celebrar, ratificar o adherirse a éstos, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso, debiendo dar cuenta con posterioridad a dicho colegiado. La ratificación de estos instrumentos internacionales la realiza directamente el presidente de la República mediante Decreto Supremo, con arreglo al artículo 2 de la Ley N° 26647, Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.
- 2.5 En este sentido, tal como ha sido indicado por el MRE, para el perfeccionamiento interno de la Enmienda N° 21 al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426), el MINAM debe remitir al MRE un Informe con el sustento técnico respectivo, que contenga los siguientes aspectos según los lineamientos brindados por ese Ministerio:
- Análisis integral de las disposiciones de la Enmienda N° 21 que guarden relación con las competencias del Ministerio del Ambiente.
 - Impacto legal de las disposiciones de la Enmienda N° 21 en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá o no de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.
 - Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor de la Enmienda N° 21 para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales de competencia de la entidad.
- a. Análisis integral de las disposiciones de la Enmienda N° 21 que guarden relación con las competencias del Ministerio del Ambiente**
- 2.6 La propuesta de Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 cuenta con un preámbulo en el que se hace referencia al Convenio y sus consecutivas enmiendas; asimismo, de cuatro secciones (a, b, c y d) que señalan lo siguiente:
- En la sección A se señala que se modifica el artículo 4 del Convenio de Donación, estableciéndose como fecha de término de dicho instrumento el 30 de septiembre de 2027.
 - En la sección B se precisa que la enmienda es elaborada en idioma inglés y castellano, prevaleciendo el idioma inglés en caso de divergencias.
 - En la sección C se indica que, excepto lo enmendado por medio de la propuesta, todos los términos y condiciones del Convenio permanecen sin alteración.
 - En la sección D se subraya que la enmienda entra en vigor en la fecha que el Perú establezca en su notificación escrita a USAID.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.7 Es menester señalar que, en el marco del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 y sus enmiendas, se evidencia la participación del MINAM en dos proyectos: (i) Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (NIWS/Proyecto INSH) – DGEFA y (ii) PREVENIR – DGPIGA.
- 2.8 El Proyecto INSH es cofinanciado por el Gobierno de Canadá, el periodo de implementación de dicho proyecto fue de diciembre de 2017 a diciembre 2023, el cual fue extendido hasta diciembre de 2027, con contribuciones adicionales planificadas de USAID por USD \$15.2 millones de dólares (53.9%) y \$13 millones de dólares canadienses del Gobierno de Canadá (46.1%). Tiene como implementador a Forest Trends y como socios al Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina (CONDESAN), a la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), a Descosur, al Imperial College London y EcoDecisión.
- 2.9 El Proyecto INSH tiene como propósito aumentar las inversiones en infraestructura natural con enfoque de género que fortalezcan la seguridad hídrica y la resiliencia climática de las poblaciones priorizadas de Perú. Su primer objetivo es contar con una **gobernanza multisectorial y multinivel de la infraestructura natural fortalecida**; y como segundo, una **cartera de inversiones públicas y privadas en infraestructura natural diseñada, financiada e implementada con la participación efectiva de las mujeres y claros beneficios para las poblaciones de las cuencas vulnerables**.
- 2.10 El MINAM según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.
- 2.11 El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que desarrolla el derecho a un ambiente saludable y el deber fundamental de protegerlo, expresa que toda persona **tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida**, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes; asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.
- 2.12 De acuerdo con la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (en adelante, MERESE), el MINAM tiene la función de ejercer la rectoría del sector ambiental que comprende los servicios ecosistémicos y de diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades.
- 2.13 De conformidad con el artículo 80 del ROF del MINAM, la DGEFA es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos y procedimientos, así como formular y proponer programas y proyectos relacionados a la valoración económica ambiental, al desarrollo e implementación de instrumentos económicos ambientales y el financiamiento ambiental, en el marco de la normatividad vigente.

Central Telefónica: 611-5000
www.gob.pe/minamBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.14 En este contexto, a través del Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA, la DGEFA brinda su conformidad al texto de la Enmienda N° 21, señalando que, el 3 de diciembre de 2019 se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINAM y Forest Trends (líder del Proyecto INSH), con fecha de culminación el 3 de diciembre de 2023, con el objetivo de contar con mayor injerencia en la planificación de las actividades del Proyecto INSH, por cuanto la denominada "infraestructura natural" que impulsa este, es un tema que el MINAM promueve e instrumenta a través de diferente normativa. Asimismo, el proyecto, al aumentar las inversiones en infraestructura natural con enfoque de género que fortalezcan la seguridad hídrica y la resiliencia climática de las poblaciones priorizadas de Perú, es concordante con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM.
- 2.15 En esa línea, menciona la DGEFA, el Proyecto INSH apoyó a las direcciones y oficinas del MINAM con insumos para la aprobación de instrumentos metodológicos para la inversión en infraestructura natural entre el 2020 y 2023; en la difusión, promoción y sensibilización para la conservación y recuperación de ecosistemas a través de los MERESE, entre otros, lo que contribuye a lo regulado en la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM; enmarcándose en las competencias de la entidad.
- b. Impacto legal de las disposiciones de la Enmienda N° 21 en la normativa nacional de competencia de la entidad, precisando si se requerirá, o no, de la expedición, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su ejecución.**
- 2.16 De conformidad con lo expresado en la sección precedente y lo enunciado en el Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA de la DGEFA, se concluye que la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 no involucra modificaciones legales con rango de ley para su ejecución, sino que se condice con el marco regulatorio vigente.
- c. Sobre la Conveniencia a los intereses nacionales de la entrada en vigor de la Enmienda N° 21 para el Perú, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales.**
- 2.17 Sobre el particular, en el Informe N° 00145-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA, la DGEFA afirma que el Proyecto INSH, contemplado en el Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, es una oportunidad de apoyo para continuar promoviendo las inversiones en la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la implementación de los MERESE e instrumentos metodológicos de inversión pública en servicios ecosistémicos; lo que facilitará la reducción de brecha de ecosistemas degradados, que en la actualidad asciende a 3.2 millones de hectáreas de ecosistemas degradados. A su vez, la entrada en vigor de la Enmienda N° 21 brinda soporte a la iniciativa de ampliar el Convenio entre el MINAM y Forest Trends.

Se debe recalcar que, los objetivos del Proyecto INSH se vinculan con el objetivo prioritario (OP) N° 2 "Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas", así como con el OP N° 5 "Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país" establecidos en la PNA al 2030. Igualmente, se vincula con los lineamientos "Incrementar las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados", "Reducir las presiones y amenazas de los ecosistemas", "Incrementar el valor de los bienes y servicios





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ecosistémicos" del OP N° 2, y con los lineamientos "Incorporar el enfoque de adaptación al cambio climático en la gestión de las entidades públicas y privadas", "Implementar de manera articulada las medidas de adaptación al cambio climático de las entidades nacionales, regionales y locales" del OP N° 5 de la PNA al 2030.

- 2.18 En el Informe N° 00153-2024-MINAM/SG/OGCAI, la OGCAI señala que la propuesta de enmienda se encuentra alineada con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, el ODS 1 "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; el ODS 2 "Poner fin al hambre"; el ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas"; el ODS 6 "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos"; el ODS 13 "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"; y, el ODS 17 "Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible".
- 2.19 De la misma manera, los proyectos que serán ampliados con motivo del instrumento en mención, se vinculan con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la que el Perú es parte, cuyo artículo 4 señala que cada parte contratante promoverá y apoyará con su cooperación el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y el cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta. Asimismo, dispone que se deben tener en cuenta las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él.
- 2.20 Por otro lado, a decir de la OGCAI, la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 resulta convenientes a los intereses nacionales, pues aporta al cumplimiento del Acuerdo de París sobre el cambio climático, el cual refiere en su artículo 4 que, cada parte contratante deberá reforzar su cooperación para potenciar la labor de adaptación, teniendo en cuenta el Marco de Adaptación de Cancún, entre otras cosas con respecto al intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y enseñanzas extraídas, en lo referente, según el caso, a la ciencia, la planificación, las políticas y la aplicación de medidas de adaptación, etc. Y además, guarda relación con la Declaración de Política de Cooperación Técnica Internacional aprobada con Resolución Ministerial N° 007-2019/RE, específicamente con las áreas prioritarias de desarrollo inclusivo, conservación y sostenibilidad ambiental.
- 2.21 Finalmente, esta Oficina General considera que la propuesta contribuye con la Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que es la principal herramienta de gestión, que orienta y articula la acción nacional frente al cambio climático para alcanzar un Perú resiliente y bajo en emisiones, en beneficio de todos los ciudadanos. Y, con el Plan de Acción de Género y Cambio Climático, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAM; instrumento de gestión que busca orientar la acción de distintas entidades del Estado peruano para que, en el marco de sus competencias vinculadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, contribuyan a la igualdad entre los hombres y las mujeres en las siguientes áreas priorizadas: Bosques, Recursos Hídricos, Energía, Seguridad Alimentaria, Residuos Sólidos, Salud, Educación y Gestión del Riesgo.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteSecretaría
GeneralOficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

- 2.22 Del análisis realizado por la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y esta Oficina General de Asesoría Jurídica, se aprecia que la Enmienda N° 21 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, se armoniza con los intereses nacionales, desde la perspectiva de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales.

III. CONCLUSIÓN

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable para continuar con el trámite de perfeccionamiento interno y posterior puesta en vigor de la Enmienda N° 21 al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú" (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426). Se adjunta oficio para dar respuesta al pedido de opinión efectuado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Atentamente;

Documento Firmado Digitalmente
Eduardo Alberto Pareja Cabrejos
Abogado
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento Firmado Digitalmente
Mariano Miguel Castañeda Ferradas
Jefe
Oficina General de Asesoría Jurídica

Número del Expediente: 2024103705

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **9d3r38**

Central Telefónica: 611-6000
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

